ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

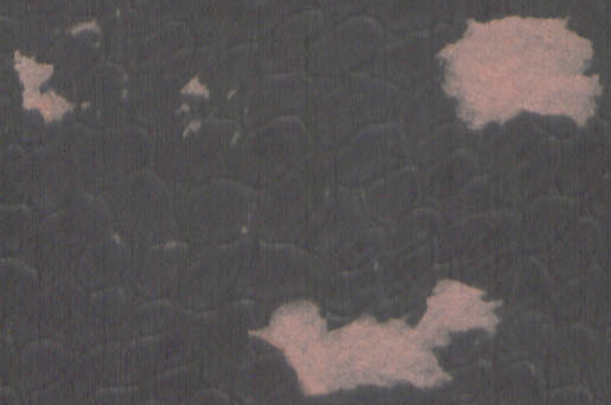

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Nº 76

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Diligencia de apertura.= Este libro compuesto de ciento cincuenta hojas, foliadas y selladas con el de este Excmo. Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las que aquel celebre concernientes a los asuntos de su competencia y empieza en el día de la fecha.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa el Sr. Alcalde, en Alcañiz a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

V.º B.º
El Alcalde

El Secretario,

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

"El Sr. Presidente expone, que como consecuencia de la reforma de las Haciendas Locales, verificada por Decreto de 18 de Diciembre de 1953, habían cambiado fundamentalmente las fuentes de ingresos básicas del Municipio. Desapareció del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio el cupo de compensación municipal, que dicho Decreto suprime, y fueron consignados en su lugar como recursos, los más fundamentales, que concede la nueva legislación, un arbitrio del 8% sobre las riquezas rústica y pecuaria del término; otro del 17'20% sobre la riqueza urbana, y una participación del 10% sobre el nuevo arbitrio sobre la riqueza provincial que la nueva Ordenación concede a las Diputaciones.

La situación económica del Ayuntamiento mejoró notablemente como consecuencia de esta reforma. No solo pudo hacer frente la Corporación a los gastos y compromisos inaplazables que tenía contraídos, los que era ya muy difícil pudieran ser atendidos con los recursos de la anterior legislación, sino que pudo hacer ya eficaz previsión, en el propio presupuesto ordinario, sin mengua de la preferente atención de otras necesidades forzosas e inaplazables, de otros gastos extraordinarios que, como los referentes a reparación y ampliación de edificios municipales y adquisición imprescindible entre otros, de una nueva báscula pública, no permitían injustificada dilación.

El presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio 1954, fué confeccionado con la máxima objetividad. Los gastos fueron calculados con casi absoluta exactitud, y los ingresos, calculados, los que así lo permitían, por los rendimientos obtenidos en el último ejercicio, y los demás, con prudente moderación, permiten por su flexibilidad, la probable

obtención de un mayor rendimiento.

A pesar de hallarse garantizada con holgura en ingresos la satisfacción de las necesidades del presupuesto de gastos, se produce en estos momentos un déficit momentáneo de Tesorería que, hasta pasados varios meses, no podrá desaparecer, el Ayuntamiento tiene que venir atendiendo desde la iniciación del ejercicio al pago de las atenciones de toda índole, que se encuentran previstas en el presupuesto de gastos, así forzosas como voluntarias, por imperativo del propio prestigio y seriedad de la Corporación, y por imposibilidad de que permanezca la Administración Local inactiva ante el acuciante interés local. Se opone a ello, sin embargo, un difícil obstáculo, que si bien no es insuperable hay necesidad perentoria de salvar. Los arbitrios sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, no han sido puestos al cobro por la recaudación del Estado hasta fecha muy reciente. No es exagerado afirmar que, cuando menos, hasta Agosto próximo, no se comenzará a librar por Hacienda pago ninguno de sus productos. La participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, todavía sería abonado con mayor demora por la Diputación, si se juzga por la complicación que ofrece el establecimiento y aplicación del arbitrio, que se encuentra todavía en trámite de preparativos y organización. Estos tres ingresos representan en el actual presupuesto una cifra de 636.250'00 pesetas. En estas condiciones, por modo forzoso se ha tenido que producir el déficit de Tesorería, considerable, aunque temporal, exclusivamente circunscrito al propio ejercicio, que no sólo no permite atender compromisos o llevar a cabo

gastos de caracter voluntario, sino que puede hacer realmente imposible satisfacer incluso los gastos de personal. Este déficit momentáneo de caja, podría ser salvado mediante la apertura de una cuenta de crédito con la Sucursal en Alcañiz de la Caja de Ahorros, en una cuantía de Trescientas Mil Pesetas, que el Ayuntamiento se encontrará en condiciones de cancelar dentro del propio ejercicio.

La Comisión, después de examinar la situación de penuria momentánea que ofrece la caja municipal, y las dificultades que con ello se originan al normal desenvolvimiento del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad proponer a la Excma. Corporación Municipal se faculte al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para solicitar de la Sucursal en Alcañiz de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y para formalizar el oportuno contrato la apertura de una cuenta de crédito de Tesorería, de acuerdo con las normas que a este efecto establece los artículos 690, 740, 746 y 756, de la Ley de Régimen Local, y con sujeción a las cláusulas que, siendo ya previamente conocidas, por haberlas anticipado la Caja de Ahorros, son las siguientes:

1ª.- El Ayuntamiento de Alcañiz vendrá obligado a ingresar en la mencionada cuenta los fondos municipales provinientes del presupuesto ordinario, excepción hechas de las cantidades que se reserve para sus necesidades de caja.

2ª.- El Ayuntamiento de Alcañiz podrá disponer en descubierto, o sea con un saldo deudor de la citada cuenta, hasta la cantidad de Trescientas Mil

pesetas.
3ª.- El Ayuntamiento de Alcañiz vendrá obligado a saldar por trimestres, con sus intereses y otros devengos, con efectivo metálico, o por Pagaré a la orden a 90 días, la cantidad que adeude a la referida Caja de Ahorros.
4ª.- La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, abonará el interés del dos por ciento anual de los saldos acreedores que el Ayuntamiento de Alcañiz tenga en la mencionada cuenta y a su vez, este satisfará a la referida Caja el interés del tres por ciento anual de los saldos deudores.
5ª.- En garantía del saldo deudor que el Ayuntamiento de Alcañiz tenga en la referida cuenta, afecta los ingresos que perciba del presupuesto ordinario.
6ª.- Los talones para la extracción de cantidades irán firmados por los tres: Alcalde-Presidente, Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Alcañiz, cuyas firmas serán comunicadas a la referida Caja.
7ª.- La liquidación de la cuenta practicada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, hará fé en juicio, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte a los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
8ª.- Los gastos que se originen por razón de este convenio serán de cuenta del Ayuntamiento de Alcañiz.
9ª.- El plazo de duración de este convenio, será hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 3-5-54

años naturales sucesivamente si ninguna de las dos partes lo denuncia con dos meses de antelación a su término.

10ª.- En caso de rescisión del convenio, se procederá por ambas partes a cancelar el saldo existente en la cuenta al termino del plazo, así como los Pagarés que pueda haber pendientes.

Punto Octavo.- Examinada una instancia que presenta don Juan José Isael Espallargas, pidiendo la formalización de un concierto para el pago del arbitrio municipal de consumos de lujo correspondiente a los bailes que pueda celebrar como Empresario de los locales "Club Latin" y "Terraza Arrieta", la Excma. Corporación Municipal propone al peticionario como condiciones en que podría establecerse el concierto solicitado, las siguientes.

Epígrafe que se concierta.- El epígrafe 27 de la tarifa V de la contribución de usos y consumos.

Cifra anual del concierto.- Seis mil pesetas.

Fecha en que comienza a regir el nuevo concierto.- 1º de Junio 1954.

Duración del concierto.- Será de un año, prorrogable de año en año, por la tácita, si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de anticipación.

Ingreso de las cuotas.- Se ingresarán por mensualidades anticipadas, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Garantías.- Deberá ingresarse en la Depositaría Municipal, a disposición del Sr. Alcalde, el importe de una mensualidad para responder del cumplimiento del concierto.

Revisión.- El concierto podrá rescindirse, a petición

de cualquiera de las partes, avisándose por escrito a la otra parte, con un bimestre de anticipación, y cuidando de que dicha rescisión coincida con el comienzo de un período mensual.

Normas Previsoras.- La cifra de concierto que se propone, lo es a base de los precios de taquilla que rigen hoy en dichos establecimientos. Si estos precios experimentasen alguna elevación, sin causa que lo justifique, el exceso será cobrado en régimen de intervención al tipo máximo que el arbitrio autoriza, desde la misma fecha en que el alza de precios se produzca. También podrá el Ayuntamiento rescindir el concierto, a su elección, sin necesidad de aviso previo, si esta elevación de precios se produjere.

Exclusión.- Se excluyen de este concierto los bailes que se celebren en la primera quincena de Septiembre. Respecto a éllos, la Comisión Municipal Permanente determinará con anterioridad el modo o sistema en que habrá de procederse a la recaudación.

Normas Supletorias.- Para todo lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Legislación municipal en vigor.

Punto Noveno.- La Excma. Corporación Municipal acuerda se confeccione un tercer proyecto facultativo y presupuesto extraordinario para la reparación de la contra-valla de la Plaza de Toros cuyo estado ofrece verdadera inseguridad, habiéndose puesto de manifiesto por los Sres. Concejales la necesidad ineludible de llevar a cabo dicha reparación, que no fué prevista en el proyecto facultativo de ampliación de la Plaza,

con caracter realmente preferente.

Punto Décimo.- De conformidad con el favorable informe de la Comisión de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, se aprueba una factura de la Casa Sorribes de Zaragoza, importante 32.000 ptas. por la adquisición de una báscula de 30.000 kgs. de fuerza, con plataforma de madera de olmo de 7x3 metros, según características previamente especificadas, de cuyo precio de compra 57.000 ptas. se deducen 20.000 ptas. por el valor de la báscula vieja que se entrega en permuta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por la Comisión Municipal Permanente, el día 20 de Mayo de 1.954.

En la Hª. ciudad de Alcañiz a veinte de

mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera citación. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Sierra, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Sierra Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Cano Velasco, don Santiago Romance Peña y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Pillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, y de la extraordinaria del día 3 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo: Examinado el expediente instruído para la ejecución por subasta de las obras de reparación de la cubierta de la Plaza de Toros, la Excma. Corporación Municipal, comprueba han sido declaradas dos subastas consecutivas desiertas, y de conformidad con lo que a este respecto preceptúa el apartado d) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, acuerda se lleven a cabo inmediatamente dichas obras por administración.

Punto Tercero.- Se presenta a examen de la Excma. Corporación el anteproyecto y Memoria de presupues-

to extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de reconstrucción de la barrera de la Plaza de Toros, que parificado en sus ingresos y gastos arroja un total de Veintisiete Mil Seiscientas Pesetas, y que se nutre con la parte del remanente del superávit que queda sin disponer de la liquidación del presupuesto ordinario de 1953, importante - 9.027'99 ptas., y con los sobrantes que arrojan, en junto, los presupuestos extraordinarios liquidados, formados en su día para atender a la construcción de un osario en el Cementerio católico municipal, y a las pavimentaciones de las calles Primo de Rivera, Salvador, Carmen Blasco y Palomar, importante - 17.572'81 ptas.

La Excma. Corporación le presta su aprobación al anteproyecto, y acuerda se exponga al público durante quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sometiéndose nuevamente a conocimiento de la Corporación una vez cumplido este trámite con las reclamaciones presentadas, en su caso, para su aprobación definitiva en sesión extraordinaria, si fuere procedente.

Punto cuarto.- El Sr. Alcalde hace observar que el día 19 del corriente mes, había finalizado el plazo de celebración de segunda subasta para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la Plaza de Toros. Estas obras, dice, absorbían una considerable cantidad de dinero y, no obstante, por su carácter de estricta necesidad, que había que verificarlas por la perentoriedad que ofrecía el estado de ruina del tejado, no podían considerarse improductivas, y no permitían por tanto su sucesiva y posterior amortización. Se había caído en la cuenta, pues, y se había apreciado, por tanto, la necesidad de que sería muy

conveniente se iniciasen seguidamente las obras del proyecto de ampliación de la propia Plaza, que permitirían plasmar en realidad la aspiración que hace tiempo se viene sintiendo de dotarla de un mayor aforo, y de unos servicios, de que hoy carece, imprescindibles para la celebración de espectáculos de Coso de calidad, y que harían posible se amortizasen todas las obras realizadas en no muy largo plazo o, cuando menos, que fuere factible la celebración de espectáculos de lista categoría por cualquier Empresario, sin que el Ayuntamiento ni los vecinos tengan que seguir asumiendo riesgo ninguno, en forma de subvención a fondo perdido, o de resultas de la recaudación, o en cualquier otra forma de cooperación análoga.

Para llevar a ejecución estas obras, inmediatamente después de las de reparación de la cubierta, el Sr. Alcalde-Presidente somete a conocimiento de la Corporación el proyecto facultativo de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, a los que se procede a dar íntegra lectura, e indicando que las posibilidades económicas actuales del Ayuntamiento sólo permiten llevar a cabo en este ejercicio las obras comprendidas en los lotes a) a d), que comprende la construcción de gradas; la ampliación del patio de cuadrillas, retretes, ampliación de la explanada de jardines; escalera a la terraza y escalera a tendido de sol, propone se anuncien a subasta las obras referidas.

La Excma. Corporación Municipal acoge complacida la propuesta de la Presidencia, y adopta en su consecuencia, en votación ordinaria y por unanimidad los acuerdos siguientes:

a) Se aprueban los pliegos de condiciones facul-

tativas y económico-administrativas, así como los demás documentos que integran el proyecto facultativo, para que se ejecuten por subasta las obras de ampliación de la Plaza de Toros, en los cuatro primeros lotes del proyecto facultativo.

b) Se resuelve se anuncie y tramite la subasta reglamentaria del modo y forma que previene el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953.

Punto Quinto.- El Sr. Alcalde Presidente pone de manifiesto que con el fin de evitar se sigan perdiendo, como hasta ahora, las utilidades de los aprovechamientos de albardín de los montes de propios, por los aprovechamientos indebidos que se vienen produciendo, y que la práctica viene enseñando que son muy difíciles de atajar, si no se sorprende a los infractores in-fraganti, porque se excusan normalmente alegando que el producto recogido procede de acampos particulares o de la Comunidad de Montes y Ganadería, se ha venido a convenir como consecuencia de conversaciones llevadas a cabo con la referida Comunidad, que la única medida apropiada que puede poner inmediato y eficaz remedio a los referidos abusos, estribaría en suprimir la diferencia entre el albardín de la Comunidad y el del Ayuntamiento, y esto se conseguiría cediendo la cosecha probable de albardín que pueda obtenerse de los montes municipales a la Ganadería, y que ésta la pague al precio de compra que en el futuro rija.

Da lectura a continuación el Sr. Alcalde a la cosecha probable que los guardas de montes calculan para el año 1954, que arroja la cifra de 30.000 Kgs. de albardín, y la Excma. Corporación Municipal acuerda se ceda dicha cosecha a la Comunidad de Montes

y Ganadería al precio antes dicho, y que, salvo acuerdo en contrario de la Corporación, se continúe siguiendo esta misma norma de explotación conjunta de los aprovechamientos de albardín en años sucesivos.

Punto Sexto.- El Sr. Alcalde hace observar que en resolución de instancia presentada por el Rvdo. Padre Rector de las Escuelas Pías, en fecha 21 de Julio de 1953, interesando el aumento de la subvención municipal de 20.000 ptas. que el Colegio venía percibiendo, el Excmo. Ayuntamiento acordó consignar un crédito de 45.000 ptas. en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1954, para contribuir y ayudar al sostenimiento del Colegio de los Padres Escolapios.

Del expresado crédito, 30.000 ptas. las habría de percibir el Colegio, desde 1º de Enero del año en curso, por doceavas partes, sin imposición de otra condición que un claustro mínimo de seis Padres profesores, que ya lo poseía, y las 15.000 ptas. restantes quedaban condicionadas en su libramiento a que fuera complacido por la Escuela Pía el deseo que expresaba el Ayuntamiento de que se aumentase hasta un número razonable el claustro de Padres profesores.

Como se ha podido apreciar que a pesar de la dificultad de la escasez de Padres con que tropieza la Escuela Pía, se ha verificado, no obstante, un meritorio esfuerzo por parte de los Superiores de la Orden, que ha traído consigo la incorporación de un nuevo Padre al Colegio y la posibilidad muy probable de que se incorpore otro en un futuro inmediato, se considera han cambiado fundamentalmente las circunstancias que motivaron

la adopción del primitivo acuerdo condicionado, y en su virtud propone esta Alcaldía se haga efectiva al Colegio de Padres Escolapios, por dieciocho partes, y con efectividad de 1º de Enero del año en curso, la totalidad de la subvención de 45.000 ptas. consignada en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria, y por unanimidad, así lo acuerda.

En la sección de ruegos y preguntas el Teniente de Alcalde don Ramiro Fierres Rodríguez recaba el apoyo de la Corporación para que contribuya en la medida de sus disponibilidades a la reconstrucción del camino de Val de Prior, que constituye una de las arterias rurales de comunicación mas importante del término, y que se encuentra en deplorable estado de conservación, colaborando así en el esfuerzo que habrán de llevar a cabo los particulares interesados para poner en condiciones normales de tránsito el camino citado y mejorar y fomentar así, de este modo, los intereses generales agrícolas de la población.

La Excma. Corporación accede a conceder el apoyo solicitado, y concede a este fin encargo especial a los Sres. Fierres y Salafranca para que representen al Ayuntamiento cerca de los particulares interesados y para que ejecutándose las obras en la amplitud, modo y forma que ellos convengan, para que puedan ser favorecidas por la aportación municipal, determinen la forma en que ha de hacerse efectiva dicha aportación y su cuantía, y fiscalicen su inversión.

Punto Sexto.- Previa y especial declaración de urgencia, acordada por la Corporación a iniciativa de la pre-

sidencia, la Excma. Corporación Municipal adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

Por requerirlo de modo urgente e inaplazable el servicio de la policía municipal, la Excma. Corporación concierta directamente con la casa "Baygual, S.L." de Sabadell, la adquisición de 88'70 metros de tela de estambre, en precio de 14.546'80 ptas. al amparo de la circunstancia de excepción del concurso, que concurre, prevista en el apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y dispone se instruya el pertinente expediente de suplemento de crédito, para hacer efectivo el total importe del precio citado del contrato.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los tres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 2 de Junio de 1.954.

En la M. ciudad a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Gerrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Cenón Jiménez y del Interventor accidental don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Gerrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Cortes Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Enrique y el Concejal don Joaquín Cillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero- La Presidencia comunica que habiendo estado expuesto al público durante quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de ampliación de la Plaza de Toros, en los cuatro primeros lotes del proyecto facultativo correspondiente, aprobado por la Excma. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de mayo último, no se habían presentado reclamaciones ni observaciones de ningún género de las previstas en el número 3º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, por lo que procedía la aprobación definitiva del referido presupuesto con el quorum

que exigia el asticulo 670 de la expresada Ley de Régimen Local, antes de elevarlo a la aprobación de la Delegación de Hacienda de la provincia, previa su nueva exposición al público reglamentaria.

La Excma. Corporación, constituida en esta sesión con más de las dos terceras partes del número de sus miembros de hecho y de la mayoría absoluta de su número legal, acuerda por unanimidad y sin discusión, prestarle la aprobación municipal definitiva al presupuesto extraordinario referido, que parificado en sus ingresos y gastos, se detalla a continuación:

Gastos

6-1-1	Gratificación del 1% del presupuesto a los Sres. Secretario, Interventor y Depositario de este Excmo. Ayuntamiento (Circulares de la Dirección Gral. de Admón. Local de 23 de Dicbre. de 1943 y 31 Dcbre. de 1944)	1.030'20
6-2-1	Id. al Jefe de la Sección Gral. de Admón. Local en virtud de las mismas disposiciones	149'00
11-1-1	Para atender a los gastos de ampliación de la Plaza de Toros, en los cuatro primeros lotes del proyecto	100.841'72
18-1-1	Id. para gastos imprevistos de las obras expresadas	1.000'00
	Total	103.020'92

Ingresos

2-3-1	Producto de la venta de bienes patrimoniales	56.868'04
15-1-1	Parte del superávit que acusa la liquidación del presupuesto ordinario de 1953	46.152'88
	Total	103.020'92

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, ex-

tendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 22 de Junio de 1.954.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accdtal. don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accdtal. don Joaquín Gran García, los Tenientes de Alcalde, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituído el Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 2 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Sobre la Mesa se encontraba el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, las cuales las rinden como cuentadantes el Sr. Alcalde ordenador de pagos accidental don José Galve Segura, el Sr. Depositario don Manuel Fortolís Sol y el Sr. Interventor accidtal. don Joaquín Gran García.

La cuenta general del presupuesto, que rinde el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, con relación al ejercicio 1953, en su parte tercera, o cuenta resumen y liquidación, figuran las siguientes cantidades.

Créditos Autorizados

Ingresos	Presupuesto ordinario de 1953	2,129.240'58	
	Resultas	490.494'08	2,619.734'66
Gastos	Presupuesto ordinario de 1953	2,129.240'58	
	Resultas	227.703'76	
	Habilitaciones y suplementos	261.464'80	2,618.409'14
	Superávit del presupuesto refundido		1.325'52

Movimiento de Fondos

Ingresos líquidos	Del presupuesto refundido	2,160.125'48	
	Devoluciones de ingresos	- - -	2,160.125'48
Pagos líquidos	Del presupuesto refundido	2,062.288'47	
	Íntegros de pagos	- - - -	2.062.288'47
	Existencias en 31 de Dbre. de 1953		97.837'01

Liquidación

Superávit del presupuesto definitivo	1.325'52	
Exceso de ingresos	84.588'37	
Créditos de gastos no invertidos	280.815'83	366.649'72
Déficit del presupuesto definitivo	- - -	
Créditos de ingresos no liquidados	134.263'85	134.263'85
Superávit final		232.385'87

Comprobación

Existencias en 31 Dbre. 1953	97.837'01	
Créditos pendientes de cobro en dicha fecha	409.853'70	507.690'71
Obligaciones pendientes de pago en igual fecha		275.304'84
Diferencia igual a la anterior		232.385'87

En dicho expediente, aparece la Memoria de la Comisión Municipal Permanente, en funciones de comisión de cuentas, cuya Comisión, estimando que las cuentas realizadas reflejan exactamente la actuación administrativa en el año a que se refiere, que se ajustan a los modelos oficiales que les son de aplicación y que, como complemento, van unidos todos los justificantes y un ejemplar de la cuenta de caudales del último trimestre del ejercicio, exigidos unos y otros por el Reglamento de Hacienda municipal vigente, que la cuenta del patrimonio municipal no ofrece tampoco ningún reparo que formular, habiendo comprobado la exactitud de sus operaciones, que reflejan un capital activo de cuatro millones cuatrocientas cuatro mil seiscientas noventa y siete pesetas con cinco céntimos (4.404.697'05); un capital pasivo de un millón trescientas setenta y una mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.371.754'68), y un capital líquido de tres millones treinta y dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos (3.032.942'37), en-

tiende que el Excmo. Ayuntamiento puede acordar la aprobación provisional de los citados cuentas municipales.

La Excma. Corporación Municipal, vista la Memoria de la Comisión Municipal Permanente, y teniendo a la vista y consultados cuentas libros de contabilidad y antecedentes ha creido convenientes para su mejor información, acuerda por unanimidad aprobar, tal y como han sido presentadas, con caracter provisional, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1.953.

Punto Cexcero.-Dada cuenta del expediente de cuentas municipales correspondientes a las liquidaciones de los presupuestos extraordinarios siguientes: Construcción de un basio en el Cementerio Católico Municipal; pavimentación de las calles Primo de Rivera, Salvador y Carmen, pavimentación de las calles Blasco y Palomar, y pavimentación de la calle Palomar, en cuyo diligenciado consta el dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente, y certificación de no haberse interpuesto reclamaciones de ningún género.

Considerando que con arreglo al art. 774 de la Ley de Regimen Local vigente, puesto en relación con el 771 de la propia Ley, compete al Ayuntamiento la aprobación provisional de las cuentas de presupuesto extraordinarios.

Considerando que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en periodo de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó:

Aprobar las cuentas municipales de los presupuestos extraordinarios referidos, y elevarlas en su día

al servicio de inspección y Abastecimiento.

Los cuentas de estos presupuestos arrojan el siguiente resultado, en su parte tercera o cuenta resumen y liquidación.

Construcción de un osario en el cementerio Católico Municipal. 1948

Créditos Autorizados

Ingresos	48.031'44 Ptas.	
Gastos	48.031'44 "	
Diferencia ...	- - -	

Movimiento de Fondos

Ingresos	49.177'34 Ptas.	
Gastos	45.843'00 "	
Existencia ...	3.334'34 Ptas.	

Liquidación

Créditos de ingresos no liquidados	--	
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	1.145'90	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	2.188'44	3.334'34
Superávit		3.334'34

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago	---	
Créditos pendientes de cobro ...	---	
Existencia en baja	3.334'34	3.334'34
Diferencia igual a la anterior		3.334'34

Pavimentación de las calles Primo de Rivera, Salvador y Carmen. Año 1.949

Créditos Autorizados

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Ingresos ..... 236.753'15 Ptas.
Gastos ..... 236.753'15 "
Diferencia .... ---

Movimiento de fondos

Ingresos ..... 236.753'15 Ptas.
Gastos ..... 235.584'99 "
Existencia 1.168'16 Ptas.

Liquidación

Créditos de ingresos no liquidados ... ---
Excesos de ingresos realizados sobre
los presupuestos ..... ---
Créditos del presupuesto de gastos
no invertidos ..... 1.168'16 1.168'16
Superávit ..... 1.168'16

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago ..... ---
Créditos pendientes de cobro ..... ---
Existencia en caja ..... 1.168'16 1.168'16
Existencia igual a la anterior .... 1.168'16

Pavimentación de las calles Galomar y Basco. Año 1.950.

Créditos Autorizados

Ingresos ..... 81.828'28 Ptas.
Gastos ..... 81.828'28 "
Diferencia .... ---

Movimiento de fondos

Ingresos ..... 81.828'28 Ptas.
Gastos ..... 78.247'89 "
Existencia ... 3.580'39 Ptas.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Liquidación

Créditos de ingresos no liquidados .... ---
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos ..... ---
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos ..... 3.580'39 3.580'39
Superávit ..... 3.580'39

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago ..... ---
Créditos pendientes de cobro ..... ---
Existencia en caja ..... 3.580'39 3.580'39
Diferencia igual a la anterior .... 3.580'39

Pavimentación de la calle Palomar. Año 1.951.

Créditos Autorizados

Ingresos ..... 55.268'06 Ptas.
Gastos ..... 55.268'06 "
Diferencia .... ---

Movimiento de Fondos

Ingresos ..... 55.268'06 Ptas.
Gastos ..... 45.778'94 "
Existencia .... 9.489'12 Ptas.

Liquidación

Créditos de ingresos no liquidados .... ---
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos ..... ---
Créditos del presupuesto de gasto no invertidos ..... 9.489'12 9.489'12
Superavit ..... 9.489'12

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Comprobación

Obligaciones pendientes del pago .... ---
Créditos pendientes de cobro .... ---
Existencia en caja .... 9.489'12 9.489'12
Diferencia igual a la anterior .... 9.489'12

Punto Cuarto.- Solicitada por el Sr. Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, información relativa a si la riqueza, rendimiento o producción que resulte, deducidos los gastos, de los bienes rústicos y urbanos y de la ganadería, del mozo del reemplazo de 1950, José Portolés Cortes y padres y hermanos del mismo, es o nó lo suficiente para que el padre de dicho mozo pueda subsistir sin la ayuda del mismo, la Excma. Corporación Municipal, vista la información realizada a este efecto por dos peritos prácticos de esta ciudad y considerando que sin la ayuda del hijo José, el padre del mozo Pedro Portolés Guillén, se vería imposibilitado de trabajar las tierras directamente por encontrarse inútil el otro hijo Ricardo, acuerda emitir informe en el sentido de que el producto del cultivo de las tierras y cría de ganados no alcanzaría a cubrir la suma de 31'50 ptas. diarias, cantidad en que está valorado el importe de un jornal y medio de un bracero en esta localidad por la Caja de Recluta, y considera en su virtud que las circunstancias que concurren imposibilitarían al padre del mozo subsistir sin la ayuda del hijo, si no se le concediera la prórroga.

Punto Quinto.- Por existir consignado el oportuno crédito en el presupuesto municipal ordinario del año en curso, la Excma. Corporación Municipal acuerda se lleve a cabo la confección del correspondiente proyecto facultativo para la ejecución de las obras de

saneamiento y drenaje y construcción de panteones en el cementerio católico municipal.

Dada lectura a una atenta comunicación que eleva el Rvdo. Padre Provincial de las Escuelas Pías, agradeciendo la ampliación acordada por el Ayuntamiento de la subvención otorgada al Colegio y manifestando sus mejores propósitos de ampliar la esfera de acción del Colegio y de incrementar el personal, conforme las circunstancias lo vayan permitiendo, la Excma. Corporación queda enterada y acuerda dicho escrito con satisfacción.

En la sección de ruegos y preguntas, el Teniente de Alcalde Sr. Monserrat pone de manifiesto que comienza demasiado tarde el servicio de recogida de basuras y solicita se requiera al contratista a que comience a prestar dichos servicios a partir de las siete de la mañana, en lugar de a las ocho como hasta ahora lo viene efectuando.

El Sr. Alcalde promete complacer los deseos del Sr. Monserrat requiriendo al contratista a que verifique dicho cambio de horario.

Punto Sexto.- De conformidad con el favorable informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, se aprueban las siguientes facturas, una de Cuarenta y Seis Mil Doscientas Quince Pesetas, para las obras de reparación de la cubierta de la Plaza de Toros, consistente en 83 armaduras de pilares, 83 armaduras de vigas y 83 armaduras de brazos, con hierro redondo de 5 y 12 m/m ϕ, incluso estirado, cortado, soldaduras y montaje, por un total de 6.162 kgs.; y otra de Catorce Mil Trescientas Treinta y Dos Pesetas con Cincuenta Céntimos, para la ejecución de las mismas obras, consistente en 1.213 kilos hierro redondo de 6 m/m ϕ a 7'50 pesetas kilo, incluso portes,

corte, estirado, doblado y colocación y 697 kilos de hierro redondo de 20 m/m ϕ a 7'50 ptas. incluso portes, corte, estirado, doblado y colocación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, que firman los Sres. que asistieron conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 6 de julio de 1954.

En la M.N. ciudad de Alcañiz, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Forner, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del In-

terventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Pals, y los Concejales don Manuel Errua Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- La presidencia comunica que habiendo estado expuesto al público durante quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de reconstrucción de la Carrera de la Plaza de Toros, aprobado por la Excma. Corporación Municipal en sesión celebrada el día 20 de Mayo último, no se habían presentado reclamaciones u observaciones de ningún género de las previstas en el núm. 3º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, por lo que procedía la aprobación definitiva del referido presupuesto, con el quorum que exigía el artículo 670 del expresado texto legal, antes de elevarlo a la Delegación de Hacienda de la provincia, previa su nueva exposición al público reglamentaria.

La Excma. Corporación, constituida en esta sesión con más de las dos terceras partes del número de sus miembros de hecho, y con la mayoría absoluta de su número legal, acuerda por unanimidad y sin discusión prestarle la aprobación municipal definitiva al presupuesto extraordinario referido, que parificado en sus ingresos y gastos, se detalla a continuación.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Gastos

6-2-1	Gratificación del 1% del presupuesto a los Sres. Secretario, Interventor y Depositario de este Excmo. Ayuntamiento (Circulares de la Dirección Gral. de Admón. Local de 23 de Dicbre. de 1943 y 31 de Dbre. de 1944)	260'00
6-2-1	Id. al Jefe de la Sección Provinc. de Admón. Local en virtud de las mismas disposiciones.....	40'00
11-1-6	Para atender a los gastos de reconstrucción de la carrera de la Plaza de Toros.....	26.000'00
18-1-1	Id. para gastos imprevistos de las obras expresadas	300'00
	Total.....	26.600'00

Ingresos

15-1-1	Parte del remanente del suplicatorio que queda sin disponer de la liquidación del presupuesto ordinario 1953,	9.027'99
15-1-2	Sobrantes que arrojan, en junto, los presupuestos extraordinarios liquidados formados en el día para atender a la construcción de un osario en el cementerio católico municipal, y a las pavimentaciones de las calles Primo de Rivera, Salvador, Carmen, Blasco y Palomar	15.572'01
	Total.....	26.600'00

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintitrés horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico

25 CENTIMOS 25 CTS ESPECIAL MOVIL

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Julio de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jimenez y del Interventor accidtal. don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodriguez y don Francisco Monserrat Calvo, y los Concejales, don Manuel Cornes Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Sala Franca-Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Pillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituída la Comisión el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 6 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Dada cuenta del expediente instruido para la adquisición por concurso de un solar con destino a la

construcción del Hogar Rural del Frente de Juventudes, la Excma. Corporación Municipal, considerando han sido cumplidos todos los trámites preceptivos, y vistos los artículos 40 y 44 del Reglamento de contratación de 9 de Enero de 1953, acuerda adjudicar definitivamente el concurso a favor del único licitador don Angel Roch Lapater por la oferta de un solar de su propiedad, sito en Pedro Juan Lapatez nº 6, en el precio de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesetas; oponiendo su voto en contra el Teniente de Alcalde Sr. Monserrat por considerar innecesaria la adquisición de un solar de propiedad particular cuando el Ayuntamiento posee solares de su propiedad que pueden servir perfectamente al fin que se persigue. La Excma. Corporación acuerda asimismo facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial, y acuerda se devuelva la fianza provisional que tiene constituida el adjudicatario, una vez quede perfecto el contrato con la firma de la escritura, por considerarse quedan suficientemente garantidos los derechos del Ayuntamiento en este contrato civil mediante la sola aplicación de las normas de dicho carácter.

Punto Tercero.- Vista la comunicación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en la que se notifica el propósito de dicha Compañía de llevar a efecto la ubicación de trece postes, en terrenos denominados "Monte" en el trayecto comprendido entre Alcañiz y Castelserás, a la margen izquierda de la carretera, en el término municipal de Alcañiz, la Excma. Corporación Municipal acuerda dar su conformidad a los trabajos que se citan, con la sola

advertencia de que no se causen daños en el vuelo arbolado.

Punto Cuarto.- Vista una solicitud de préstamo que formula al Pósito Agrícola José Estevan Pons, ofreciendo como fiador a José Estevan Blasco, la Excma. Corporación Municipal acuerda conceder en préstamo al peticionario la cantidad de Dos Mil Setecientas Pesetas, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Quinto.- De conformidad con el favorable informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, se aprueba la siguiente relación de facturas que presenta Intervención, por un importe total de Veinte Mil Novecientas Noventa y Dos Pesetas Sesenta Céntimos. Maderas Lasuen, importe de 510 tablas de pino para las obras de la Plaza de Toros, 10.907'20 ptas. Industrias Españolas, S.A., importe de 27 contadores de agua, 10.085'40 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión, a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico.

[signatures]

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Julio de 1.954.

En la H. ciudad de Alcañiz a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y del Interventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales don Manuel Errruz Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituída la Comisión Municipal Permanente y abre la sesión.

Antes de iniciarse el exámen y resolución de los asuntos que motivan la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, la Excma. Corporación Municipal acuerda se haga constar en acta por aclamación, el júbilo y satisfacción que había producido en esta Ciudad de Alcañiz, y en su Excmo. Ayuntamiento, el nombramiento de Gobernador Civil de Málaga, que acababa de de ser conferido por el Gobierno al muy querido e ilustre alcañizano don Luis Julve Ceperuelo, por sus extraordinarios merecimientos, y se resuelve se dé traslado de dicho acuerdo al interesado, con la expresión de la más cariñosa felicitación de esta Corporación, que siente como suyo el éxito obtenido en este nuevo notable ascenso en

su carrera política y en su personalidad de hombre público.
Punto Primero.- Examinado el expediente instruido para la ejecución por subasta de las obras de ampliación de la Plaza de Toros, en los cuatro primeros lotes del proyecto facultativo, la Excma. Corporación Municipal comprueba han sido declaradas dos subastas consecutivas desiertas, y de conformidad con lo que preceptúa a este respecto el apartado d) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, acuerda se lleven a cabo inmediatamente dichas obras por administración.
Punto Segundo.- Se dá lectura por orden de la presidencia a la comunicación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, fecha 22 del corriente mes, que literalmente transcrita, dice así:
"Rafael Belda Sancho, mayor de edad, propietario agrícola, vecino de esta localidad, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en nombre propio y en el de los agricultores que representa, y los Vocales que suscriben la presente, componentes del Cabildo de la citada Entidad, a V.I. respetuosamente EXPONEN: Que habiendo aparecido en el olivar de este término municipal una plaga, al parecer la denominada "Arañuelo del olivo", cuyo ataque, observado recientemente, es de tal intensidad que amenaza con destruir una cosecha que se esperaba abundante, dañando también los renuevos, de no arbitrarse remedios rápidos y adecuados, y denunciado el caso a la Jefatura Agronómica Provincial, Cámara Oficial Sindical Agraria, y Sindicato Vertical del Olivo, con la natural alarma que la situación requiere, se nos manifiesta que comparten nuestras inquietudes ante la gravedad del problema y realizan gestiones ante la superioridad para facilitar los auxilios pertinentes. El Servicio Agronómico Provincial confirma tal suposiciones sobre la clase de plaga, cuya difusión abarca varios pueblos de la zona, habiendo destacado todos sus equipos técnicos e insecti-

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

cidas a Calanda y Calaceite, motivo por el que no podemos confiar en una ayuda inmediata.--Ante estos hechos, y teniendo presente la indicación del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, de que el tratamiento del olivar debe efectuarse en este mes de Julio, si se quiere esperar eficacia y poder salvar parte del fruto, cuyo valor puede cifrarse en algunos millones de pesetas, nos consideramos en la obligación de tutelar los intereses materiales y morales de los cosecheros, independientemente de la solicitud de auxilios económicos que se haga al amparo de lo preceptuado en el artículo 3º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 25 de Septiembre de 1953, pero careciendo esta Hermandad de numerario y de bienes patrimoniales, ni autorizada por sus Ordenanzas a concertar operaciones comerciales ni de crédito sin el consentimiento y con la debida antelación de los Mandos Sindicales superiores, y no poseyendo procedimientos coercitivos para el cobro a los encuadrados, recurre a esa Excma. Corporación de la digna presidencia de V. I., para que pueda garantizar el tratamiento de los olivares de este término con la Casa que se ofrece para ello, en la forma y condiciones que se estimen convenientes, único medio de eficacia para atajar el mal. Por su parte, la Hermandad, prestará la colaboración máxima que le sea posible para el cumplimiento de estos fines. En virtud de cuanto antecede SUPLICAN: Sean teniendo por presentado este escrito, se digne proponer a la Excma. Corporación Municipal de su presidencia se estudie y adopte la fórmula precisa que permita se responsabilice ese Ayuntamiento de la aceptación y pago de la oferta hecha por la firma comercial que ha de llevar a cabo el tratamiento del olivar de este término contra la plaga del "arañuelo" bien entendido

que solamente se pretende garantice la operación comercial, ya que el pago de los gastos que se originen han de recaudarse a los cosecheros beneficiarios, mediante la derrama o prorrateo correspondiente, de cuya ejecución material se encargará esta Hermandad, recabando para ello el apoyo de los Sres. fabricantes de aceites de la localidad.-- Es gracia que los que suscriben esperan alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.-- Siguen las firmas".

El Sr. Alcalde-Presidente hace constar que puesto que es el Organismo representativo de los cosecheros del término el que ha determinado combatir de modo decidido y urgente, como la situación lo requiere, la plaga del arañuelo, para tratar de salvar así parte de la cosecha de aceituna que de otro modo amenaza perderse totalmente, el Excmo. Ayuntamiento se encuentra realmente obligado a apoyar esta encomiable actitud de la Hermandad, por ser la protección de personas y bienes uno de los fines de la competencia municipal taxativamente previsto en el artículo 101 apartado h) de la ley de Régimen Local, y tiene a este fin a su alcance la imposición de la oportuna exacción fiscal por solicitarse y utilizarse la prestación de un servicio a virtud de la petición expresa anteriormente transcrita de la Hermandad. En su consecuencia, el Sr. Alcalde propone se adopten los acuerdos siguientes:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento se responsabiliza del pago de los gastos que ocasione el tratamiento del olivar en este término contra la plaga del arañuelo; bien entendido que solamente se garantiza la operación comercial, ya que el pago de los gastos que se originen han de recaudarse de los cosecheros beneficiarios mediante la derrama o prorrateo correspondiente, de cuya ejecución material se encargará la Hermandad recabando para ello el apoyo de los señores fabricantes de aceites de la localidad.

2º.- Si por falta de fuerza coercitiva en la acción de cobro

que ponga en práctica la Hermandad, la derrama o prorrateo que aquélla verificáre no obtuviere el resultado apetecido, el Excmo. Ayuntamiento, sólo para el cobro de aquéllas cuotas que no pudieran hacerse efectivas después de apurada la gestión de cobro de la Hermandad, formará y someterá a la aprobación de la Delegación de Hacienda la oportuna Ordenanza Fiscal en la que se establezca el correspondiente derecho o tasa por la "prestación del servicio de lucha contra la plaga del arañuelo en el olivar del término, en el año 1.954", al amparo de las facultades que a este efecto conceden los artículos 435 nº 1º y 440 nº 26 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad así lo acuerda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión, a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO
ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO
ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO
ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO
ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Agosto de 1.954.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accidental don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y del Interventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Erruz Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, y de la extraordinaria del día 30 de Julio, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Habiéndose advertido después de otorgada la Escritura pública por esta Corporación Municipal, a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S. para su obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en esta Ciudad el día 19 de Julio último pasado, ante el Notario de la misma D. Leonardo Camón Aznar, con el número 469 del Protocolo, por la que este Excmo. Ayuntamiento donaba una parcela sita en extramuros de esta Ciudad, partida de San Francisco, de cabida 997 metros y 36 decímetros cuadra-

dos, con sujeción a la condición de la construcción por la Entidad donataria de un grupo de viviendas protegidas; que tanto en dicho instrumento público como en los acuerdos de esta Corporación relativos a este asunto y transcritos en dicha Escritura, se hace referencia como Entidad donataria a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, y siendo así que aún pertenecíente a la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S. es a esta Delegación a quien corresponde como dotada de plena personalidad jurídica, efectuar tal donación, y en el mismo sentido, la comparecencia en dicha Escritura pública de D. Jesús Ibiljan Biel, según la Escritura de Poder allí transcrita se limitaba a representar a la mencionada Delegación Nacional de Sindicatos, procede, de conformidad a esa representación, acordar que por ambas partes comparecientes en el relacionado instrumento público, se otorgue nueva Escritura en la que se declare resuelto el contrato de donación condicional de inmueble, objeto de la repetida Escritura, y en el mismo instrumento se otorgue nuevamente la misma donación condicional del descrito inmueble, pero a favor exclusivamente de la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Y se consideren rectificados todos los acuerdos adoptados por esta Corporación, relativamente a este asunto, en el sentido de que la Entidad donataria es la repetida Delegación Nacional de Sindicatos y no la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por ostentar aquella la debida personalidad a efectos jurídicos y eficacia plena en sus relaciones con terceros.

Punto Tercero.- Dada lectura a un documento privado de compraventa, suscrito y formalizado en fecha 23 de Julio último, entre la Rvda. Madre María Dolores Batista Albiac, de una parte, en nombre y representación de la Escuela-Hogar del Niño Jesús, y el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Fe-

vret, de la otra, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, para adquirir en precio de 2.508 pesetas, una franja de terreno de la finca denominada "Cerrado de Santapau", lindante y a todo lo largo de la tapia que la separa de la Plaza de Toros, de 10 metros de ancho como máximo, según obligación de la Junta Rectora de la Escuela-Asilo del Niño Jesús, contenida en Escritura pública de entrega de la referida finca otorgada en 23 de Junio de 1945, por los albaceas testamentarios de don Lilian de Santapau la Figuera, en Alcañiz, la Excma. Corporación Municipal acuerda ratificar el contrato celebrado por el Sr. Alcalde en votación ordinaria y por unanimidad.

Punto Cuarto.- Dada cuenta de un expediente sumario de urgencia instruído para la ejecución inmediata y por administración de las obras de reconstrucción de la barrera de la Plaza de Toros, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda se lleven a ejecución dichas obras con toda urgencia y por administración por no haber términos hábiles para la celebración de la subasta ante la perentoriedad de la fecha de celebración de la Corrida de Toros de las fiestas de Septiembre.

Punto Quinto.- Vista una instancia que presenta don Antonio Benavente Mompel, en la que pone de manifiesto el error que contiene el acuerdo municipal de 22 de noviembre de 1953, porque al amortizar la plaza de Inspector Municipal de Obras, a partir de 1º de enero de 1954, que el solicitante la venía desempeñando en propiedad, se le declaraba en situación de excedencia forzosa, con derecho a percibir, mientras permaneciera en tal situación, el 60% del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vaya devengando y de los mejoras que se concedan a los funcionarios en activo, siendo

asi que es evidente el error padecido, porque es el 80 y no el 60 % el porcentaje del sueldo y demás conceptos que ha debido y debe percibir don Antonio (Mom) digo Benavente Mompel en su situación de excedencia forzosa, por disposición del articulo 57 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Excma. Corporación Municipal acuerda subsanar el error padecido, y dispone se le abone a don Antonio Benavente-Mompel, con efectividad de 1º de enero de 1954, y mientras permanezca en tal situación de excedencia forzosa el Ochenta por Ciento del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vaya devengando y de los mejoras que se concedan a los funcionarios en activo, haciéndose efectivas con cargo a "creditos reconocidos" las diferencias en mas no previstas en el presupuesto del ejercicio en curso.

Punto Sexto.- A propuesta del Sr. Alcalde, el Excmo. Ayuntamiento acuerda se consigne en los presupuestos de 1955 y sucesivos, la cantidad de MIL PESETAS, para contribuir a conservar, mejorar y embellecer el Santuario de la Patrona de Alcañiz la Santisima Virgen de los Pueyos. A este fin, el Excmo. Ayuntamiento determinará cada año la obra, mejora, o adquisición que habrá de verificarse, oyendo el parecer de la Cofradia.

Punto Séptimo.- La Excma. Corporación Municipal acuerda conceder una subvención de VEINTE MIL PESETAS a la Sub-Comisión Local Pro-Plaza y Festejos de Toros para la financiación de la Corrida de Toros que habrá de celebrarse el dia 10 de Septiembre próximo, a calidad de devolución; bien integramente, si el espectáculo produjese ganancias a la Sub-Comisión, o bien en la diferencia entre el importe de las pérdidas y el de subvención, si aquellas fueren inferiores a ésta.

Punto Octavo.- El Sr. Alcalde manifiesta que tiene que hacer honor Alcañiz al puesto preeminente que ocupa

en la provincia, y reiterar de ver en cuando el propósito de estrecha colaboración y hermandad que le anima en sus relaciones con las Autoridades de la capital y Organismos representativos de la provincia. Esta ocasión se presenta propicia, con motivo de la toma de posesión del nuevo Gobernador Civil, y es muy conveniente, que con ocasión de sus fiestas patronales ofrezca sus respetos Alcañiz al nuevo Gobernador y le haga objeto de alguna atención o finezza, para que a su condición de tierrabajino, que ya tiene, y que es título que le predispone a favor de nuestra Ciudad, se le una este nuevo motivo de estrechamiento de lazos de afecto por las manifestaciones de adhesión y cariño que le podamos tributar.

Animado de dichos propósitos, el Sr. Alcalde propone se invite como huésped ilustre de honor al Excmo. Sr. Gobernador Civil don Marcos Peña Pozo a que presida los actos y festejos de las fiestas, y sugiere asimismo se haga extensiva análoga invitación a la Excma. Diputación Provincial de Teruel y a determinadas Autoridades y Jefes de Servicios de la capital, así como a los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido de la Comarca y localidades de nuestro partido, para que gocen así los actos y homenajes que se tributen al Sr. Gobernador de la máxima prestancia.

La Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, así lo acuerda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión, a las veintidós horas, extendiéndose la presente acta, que firmaron los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Septiembre de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la casa Comistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y don Rafael Barril Dorset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodriguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Cornes Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Cejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.
Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.
Despacho de la Alcaldía Presidencia.- El Sr. Alcalde Presidente hace presente el óptimo resultado obtenido en el tratamiento del olivar del término contra la plaga del arañuelo, que ha hecho posible se salve la casi totalidad de una cosecha que en otros pueblos limítrofes se encontraba casi totalmente perdida por falta de tratamiento, y mani-

fiesta que ésto sólo se hizo posible merced a la decidida voluntad del Ayuntamiento y de la Hermandad, y al tesón y esfuerzo constantes sobre todo que puso a contribución el Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez para que el tratamiento fuese aplicado de modo urgente y total como la gravedad del caso lo requería, y que se había hecho por ello acreedor a la gratitud de la Corporación.

El Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez manifiesta que quedarían terminados los trabajos el próximo sábado, con el grato resultado por todos apetecido de la salvación casi total de la cosecha. Agradece al Sr. Alcalde-Presidente las manifestaciones de encomio que acababa de hacer de su gestión, que juzga a su juicio excesivas, y pide se haga constar en acta el testimonio de gratitud que se debe al perito agrónomo don Manuel Cabrera Dorset por la valiosísima colaboración aportada a los trabajos del tratamiento, y que se comunique asimismo a la casa "Agronesa" para su satisfacción, el agrado y complacencia que había producido a la Corporación el eficiente y feliz resultado del tratamiento.

La Excma. Corporación Municipal adopta los acuerdos propuestos por el Sr. Ferrer, hace constar asimismo el testimonio de gratitud a don Ramiro Ferrer, por sus desvelos e inusitada actividad en la puesta en práctica del tratamiento, y por haberse omitido hacer esta declaración en anterior acuerdo, adoptado en sesión de 30 de Julio último, acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien le sustituya en el ejercicio del cargo para que suscriba con la casa "Agronesa" el contrato de adquisición de los productos insecticidas empleados en el tratamiento, de acuerdo con los términos en que el Ayuntamiento se responsabilizó de la adquisición y pago de dichos

productos en el anterior acuerdo referido.

El Sr. Alcalde hace a continuación atinadas consideraciones sobre las obras de reparación de la cubierta de la Plaza de Toros y de su ampliación, y hace patente, con gran acopio de datos, el carácter reproductivo de los gastos que se acababan de verificar, y la ineludible necesidad en que se encontraba el Ayuntamiento, a la que no podía sustraerse, de reparar y conservar, primero, y ampliar y mejorar después un edificio municipal, que se encontraba hace hada más que tres meses en inminente trance de ruina, y que hoy se encuentra restaurado, ampliado en un 50 % en su capacidad, y extraordinariamente revalorizado, pues no se aventurado afirmar que dicho edificio no vale hoy menos de dos millones de pesetas.

Hace después referencia el Sr. Alcalde a los resultados obtenidos en la celebración de los espectáculos taurinos de las pasadas fiestas, y hace patente que la escasa pérdida padecida, del orden de las 15.000 pesetas, en la Corrida de Toros del día 10 de Septiembre, no debe entibiar los ánimos de la Comisión organizadora para proseguir en sus muy lícitos propósitos de organizar festejos de toros de gran calidad, porque estos espectáculos son los que atraen sin duda mayor número de forasteros y los que más prestigian a la ciudad, y es muy otro el espíritu que debe animar a la Comisión y al Ayuntamiento en el desarrollo de la gestión de los festejos públicos que el puramente utilitario de Empresa, máxime cuando está demostrado que hubo muy poco público de Alcañiz en la Plaza y que si este hubiera respondido un poco mejor se hubieran obtenido ganancias.

El Teniente de Alcalde Sr. Galve interviene para ratificar las manifestaciones del Sr. Alcalde y para mostrar su complacencia por los resultados de todos los festejos, y propone se haga constar en acta el más rendido testimonio

de gratitud al Teniente de Alcalde Sr. Monserrat por la incesante actividad, extraordinario celo y magníficas dotes de organización que ha puesto de manifiesto en la excepcional preparación de todos los festejos con magnificencia y brillantez muy superiores a las de otros años.

El Teniente de Alcalde Sr. Monserrat considera inmerecidas las manifestaciones de elogio que se le hacen, y atribuyendo el éxito obtenido a la incondicional y valiosa cooperación de los tres miembros de la Comisión Municipal de Festejos y de la Sub-Comisión Local Taurina y Festejos de Toros, solicita se haga extensivo análogo testimonio de gratitud a quienes colaboraron con él con tanto entusiasmo.

La Excma. Corporación así lo acuerda.

Seguidamente pasa a tratar el Sr. Alcalde el tema del Campo Municipal de Deportes. Después de hacer muy logradas observaciones sobre la distinción entre el deporte puro y el deporte profesional, para llegar a concluir que el Ayuntamiento debe proteger la práctica del deporte pero no la utilización del deporte como profesión, declara el Sr. Alcalde que apoyará toda gestión encaminada a la construcción de un Campo Municipal de Deportes, porque considera ésta una aspiración vital de Alcañiz que contribuirá a formar a la juventud fuerte física y espiritualmente, apartándola de la práctica de otros vicios, pero siempre en el bien entendido de que habrá de tener cabida en el campo la práctica de todos los deportes, y que ni éste ni ningún otro Ayuntamiento puede nunca constituirse, bajo ningún concepto, legal ni moral en protector o garante de la gestión económica de ningún club.

El Sr. Alcalde promete serán verificados rapidamente los trámites necesarios para la venta del actual campo de futbol de "La Laguna" para que se in-

vierta el precio de la venta en la adquisición de otro terreno más apropiado, y éste será el momento inicial del conjunto de gestiones tendentes a la construcción del campo, las que irán encaminadas a recabar ayudas, buscar colaboraciones y arbitrar recursos, que permitan al fin ver convertida en realidad la aspiración municipal tan sentida de la construcción de un Campo Municipal de Deportes.

El Concejal Sr. Corrus, en su carácter de Jefe Local del Movimiento hace constar que las Organizaciones del Frente de Juventudes y de la Obra Sindical de Educación y Descanso aportarían una contribución económica muy importante y casi decisiva a la construcción del campo si se les hiciera entrega previa de los terrenos, bien por el Ayuntamiento o bien por los sectores representativos de la afición. A fin de llevar a feliz término la construcción del nuevo campo, en el que tengan cabida el máximum de variedades del deporte, propone el Sr. Corrus se constituya una Comisión, presidida por el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes don Ramiro Ferrer Rodríguez, que estudie, inicie y verifique las fórmulas y trámites conducentes a la construcción del Campo Municipal de Deportes.

El Teniente de Alcalde Sr. Galve hace algunas observaciones sobre la futura pertenencia del Campo, caso de que se obtenga la ayuda sugerida por el Sr. Corrus y pregunta si el campo, una vez construído habría de ser adscrito a la propiedad del Ayuntamiento o a la del Frente de Juventudes.

El Sr. Corrus le contesta que serían factibles las dos modalidades y que creé no habría inconveniente, a su juicio, en que el Campo tuviere siempre el carácter de Municipal aunque contribuyesen económicamente las Organizaciones referidas del Movimiento.

El Teniente de Alcalde Sr. Monserrat se extiende en análogas consideraciones que el Sr. Alcalde sobre la distinción en-

tre el deporte puro y profesional, que él denomina deporte deporte y deporte espectáculo y considera que sólo la práctica del primero debe merecer preferentemente y de modo esencial la atención del Ayuntamiento, y que debe ser ésta la finalidad primordial que se persiga con la Construcción del Campo.

Después de hallarse suficientemente discutido el asunto, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda constituir una Comisión denominada "Comisión Local Pro-Campo Municipal de Deportes", de la que será Presidente efectivo el Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez, conservando el Sr. Alcalde el carácter de Presidente nato, y que será integrada en lo sucesivo por las personas que se consideren más apropiadas para colaborar con el Sr. Presidente, que oriente y lleve por buenos derroteros las iniciativas y esfuerzos de todas las personas y entidades amantes del deporte, en orden a la mejor y más rápida construcción del Campo.

Punto Segundo.- Dada lectura a una comunicación del Sr. Teniente Coronel Presidente de la Caja de Recluta de Teruel, en la que se solicita nueva información relativa a la riqueza del mozo del reemplazo de 1950, José Gortolés Cortés, y padre y hermanos del mismo, en la que se haga constar por separado valoración, rendimiento y gastos exactos o aproximados anuales de cada una de las fincas rústicas, urbanas y de toda clase de ganados, así como igualmente de los obreros fijos, eventuales o temporeros, con el sueldo de cada uno de ellos, y de cualquier otro signo exterior que pueda acreditar la situación económica de dicha familia, y que una vez verificada esta información, se determine por el Pleno de la Corporación si la riqueza, rendimiento o producción que resulte, deducidos los gastos, es o no suficiente

para que el padre del mozo pueda subsistir sin la ayuda del hijo, la Excma. Corporación Municipal de conformidad con la información que suscriben los peritos prácticos Pascual Alejos y Manuel Plá, que asignan una producción media anual aproximada de 6.640 ptas, a la totalidad del patrimonio de la familia del referido mozo, y reiterando las consideraciones expuestas anteriormente en acuerdo municipal adoptado en sesión de 22 de junio ppdo., obrante en la Caja de Reducta, acuerda ratificar su anterior parecer en el sentido de que el padre del mozo no puede subsistir sin la ayuda del hijo si se le denegasen a éste los beneficios de prórroga.

Punto Tercero.- Dada cuenta de una instancia que eleva don Angel Moreno Subiles, solicitando se le venda una porción de terreno de dos metros de ancho por 17'60 metros aproximadamente de longitud para ampliar su industria de hostelería e instalar un garage en su establecimiento de la Avda. de José Antonio nº 30, por lindar dicho terreno con otro de la misma superficie que es propiedad del solicitante, y que está situado detrás del edificio del hotel, la Excma. Corporación Municipal acuerda pase dicha solicitud a informe del Sr. Aparejador Municipal para que manifieste si la parcela de propiedad municipal, de la que se solicita se segregue y se venda la porción de terreno referida, constituye o nó solar ordinario edificable; esto a efectos de la forma en que habría de llevarse a cabo la enajenación, si el Ayuntamiento, después de emitido este informe resolviese proceder a su venta.

La Excma. Corporación Municipal acoge con placida un telegrama del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, cuyo texto dice así: "En nombre Corporación provincial y mio propio reciba V.I. y Ayuntamiento de su digna Presidencia testimonio de profundo agradecimiento por numerosísimas atenciones recibidas durante nuestra permanencia en esa Ciudad, demostrando una vez más su proverbial cortesía y hospitalidad."

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 7 de Octubre de 1954.

En la M. N. ciudad de Alcañiz a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Gerrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Peña Jiménez, y del Interventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Gerrer Rodríguez y don Francisco Montserrat Galve, y los Concejales, don Manuel Errea Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia, el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Pillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituido

el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Examinado detenidamente un expediente de modificación de crédito, que presenta el Sr. Alcalde y que es motivo de la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, el cual tiene por objeto llevar a cabo determinadas habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del corriente ejercicio 1954, y en el extraordinario número uno "obras de ampliación de la Plaza de Toros en los cuatro primeros lotes del proyecto facultativo", que permitan satisfacer obligaciones urgentes e inaplazables, que suman un total de Trescientas Noventa y Dos Mil Setecientas Noventa y Seis Pesetas Veintinueve Céntimos (392.796'29), por lo que hace relación a las necesidades existentes en el presupuesto municipal ordinario, y Treinta Mil Setecientas Cincuenta y Siete Pesetas Catorce Céntimos (30.757'14) por lo que respecta a las necesidades del presupuesto municipal extraordinario referido.

Resultando que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones que es preciso satisfacer.

Considerando que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, las habilitaciones y suplementos dentro del presupuesto ordinario se cubren en dicho expediente con el sobrante de 177.205'00 pesetas que queda sin disponer de la liquidación del presupuesto ordinario de 1953, y con la transferencia del crédito necesario de otras partidas del propio presupuesto, importantes 225.581'29 pesetas, cuyas dotaciones se estiman disponibles o reducibles sin perturbación de los respectivos servicios ni de los intereses generales del Municipio, y que el suplemento de crédito propuesto en el extraordinario número uno, se cubre asimismo, como es preceptivo, por precepto del artículo 675 de la Ley de Régimen Local y 213, apartado a) del Reglamento de Haciendas Locales, con el sobrante que queda sin disponer

de la liquidación del presupuesto municipal extraordinario formado para la pavimentación de la calle Libreros, cuyo presupuesto se hallaba pendiente de liquidación a la hora de la formación del presupuesto extraordinario número uno referido cuyo crédito hay necesidad de suplementar.

Considerando que han sido emitidos en el expediente los informes de los Jefes de los Servicios, a los que corresponden los créditos que se propone transferir, de acuerdo con lo que disponen los artículos 197 del Reglamento de Haciendas Locales y su concordante el 664 de la Ley de Régimen Local, y que han sido emitidos asimismo los informes preceptivos del Sr. Interventor, que previene se aporten al expediente los artículos 215 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales, y Vistos los demás preceptos legales de aplicación, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Sres. Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprueba las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos con cargo a los remanentes y transferencias referidas, acuerda se exponga al público el expediente por término legal y dispone se eleve posteriormente a la Delegación de Hacienda, si es que se produjeren reclamaciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas, extendiéndose la presente acta, que firmaron los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 13 de Octubre de 1954.

En la Ho. ciudad de Alcañiz a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Rafael Barril Dorset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Montserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Larrua Delalco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Tejerizo, y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales, correspondientes a la liquidación del Presupuesto Extraordinario formado para atender a los gastos de Pavimentación Calle Juan Sobrarias, en cuya diligencia consta el dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente, y certificación de no haberse interpuesto reclamaciones de ningún género

Considerando que con arreglo al artículo 771 de la Ley de Régimen Local vigente, puesto en relación con el 771 de la propia Ley, compete al Ayuntamiento la aprobación provisional de las cuentas del Presupuesto Extraordinario.

Considerando que no observándose defectos sustancia-

les ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en período de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo, el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó: Aprobar las cuentas municipales del Presupuesto Extraordinario referido, y elevarlas en su día al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Las cuentas de este Presupuesto, arrojan el siguiente resultado, en su parte tercera o cuenta resumen y liquidación.

Créditos Autorizados

Ingresos	77.642'55
Gastos	77.642'55
Diferencia	- - -

Movimiento de Fondos

Ingresos	77.642'55
Gastos	46.885'41
Existencia ...	30.757'14

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	- - -	- - -
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos	- - -	- - -
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	30.757'14	30.757'14
Superávit		30.757'14

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago ..... -- --
Obligaciones pendientes de cobro ..... -- --
Existencia en Caja ..... 30.757'14 30.757'14
Diferencia igual a la anterior .... 30.757'14

Punto Primero.- Dada cuenta de las solicitudes que se remiten a informe de esta Corporación, en el concurso de Interventores de Fondos de Administración Local convocado en el B.O. del Estado de 31 de Julio último, para la provisión en propiedad de las plazas actualmente vacantes, la Excma. Corporación Municipal propone única y exclusivamente para Interventor de Fondos en propiedad de este Ayuntamiento a don Rafael Barril Dosset, porque ejerciendo actualmente el cargo con carácter interino, a plena satisfacción del Ayuntamiento, no hace aconsejable esta circunstancia su sustitución.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Octubre de 1954.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accdtal. don José Galve Segura, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, y de las extraordinarias de los días 7 y 13 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Dada lectura a la Circular publicada por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, aparecida en el B. O. de la provincia nº 124, de fecha 15 del corriente mes, relativa a los planes establecidos para la construcción en la provincia de edificios-escuelas y casa-habitación para Maestros, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 22 de Diciembre de 1953 e instrucciones para su aplicación de 27 de Agosto último, la Excma. Corporación acuerda quede sobre la Mesa para ulterior estudio y resolución.

Punto Tercero.- Dada lectura a una comunicación de la Dirección General de Enseñanza Laboral, solicitando se eleve a 74.500 ptas. la cantidad con que contribuye este Ayuntamiento al sostenimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, la Excma. Corporación Municipal se afirma y ratifica totalmente en su anterior acuerdo, adoptado en sesión plenaria de 5 de febrero de 1954, y trasladado al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para su curso al Centro directivo, mediante comunicación nº 275, fecha 8 del propio mes, y hace patente asimismo que el Excmo. Ayuntamiento no acordó nunca sufragar por su cuenta atenciones determinadas, como casa-habitación del profesorado y personal administrativo y subalterno, sino que acordó inicialmente contribuir con 30.000 ptas. anuales al sostenimiento del Centro, y posteriormente, de modo absolutamente gracioso, elevó esta suma a 43.500 ptas., sin obligación siempre, ni antes ni ahora, de responsabilizarse de carga o atención ninguna determinada.

Punto Cuarto.- Dada lectura a dos comunicaciones: una de la Jefatura Provincial de Sanidad, y otra de la Jefatura Provincial de Administración Local, ordenando ambas se dé cumplimiento al artículo 97 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953, que dispone la creación de una plaza de Odontólogo Titular en las poblaciones de más de 8.000 habitantes, y condicionando la última de dichas Jefaturas a la inclusión de la dotación de dicha plaza a la aprobación del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1955, la Excma. Corporación Municipal, obligada por imperativo de aquel precepto legal, y muy a pesar suyo porque considera innecesaria la creación de esta nueva plaza, dado el exiguo número de familias que hoy figuran en Beneficencia acuerda consignar en el presupuesto del próxi-

mo ejercicio la cantidad de Seis Mil Quinientas Pesetas para la dotación de esta nueva plaza que se crea por imposición legal en la plantilla del personal sanitario.

Punto Quinto.- Dada cuenta de una comunicación de la Excma. Diputación Provincial, relativa al establecimiento de una Piscifactoría, en lugar adecuado del río Guadalope, mediante la colaboración económica de la Excma. Diputación Provincial y de este Ayuntamiento, la Excma. Corporación Municipal acuerda quede sobre la Mesa para ulterior estudio y resolución.

Punto Sexto.- A propuesta de la presidencia, que pone de manifiesto la urgente necesidad de proveer de uniformes al personal de la policía municipal, y la conveniencia de que éstos se confeccionen por un sastre especializado en ropa militar, la Excma. Corporación Municipal confiere encargo al Sr. Alcalde para que concierte directamente con el industrial Juan Sastre, domiciliado en Zaragoza, la confección de doce uniformes y dos tabardos, utilizando para los primeros la tela de que ya dispone el Ayuntamiento, de conformidad con lo que previene a este efecto el apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local.

Punto Septimo.- La Excma. Corporación Municipal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al dictamen de la Comisión de Gobernación que a continuación se transcribe, y establece como fecha de su entrada en vigor la de 1º de noviembre próximo.

"Dictamen de la Comisión de Gobernación. Presidente: D. Francisco Monserrat Palos.- Concejales: D. Manuel Cornes Velasco.- D. Joaquín Rillo Julve.- Secretario: D. Angel Remón Fimenez.

Los Sres. Miembros de la Comisión Municipal de Gobernación, anotados al margen, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, han examinado la situación creada

por la eliminación de los funcionarios de este Ayuntamiento del Seguro de Enfermedad, a partir de 30 de Septiembre último, y estiman debe procurarse a remediar esta carencia de asistencia sanitaria, al menos en parte, asegurando su continuidad, con carácter provisional y sin creación de derechos.

Así como tratándose de entidades provinciales, determina el art. 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local que las prestaciones no sean inferiores a las del Seguro de Enfermedad, el derecho de los funcionarios a asistencia médico-farmacéutica, cuando de Municipios se trate, lo será solamente, según se dispone en el propio art., en forma análoga a las personas incluidas en los Padrones de Beneficencia. Como este derecho de las familias pobres se encuentra circunscrita a la asistencia facultativa de los Médicos titulares del Ayuntamiento y a la dispensación de los medicamentos-formulas contenidos en el petitorio tarifa aprobado por Orden de 17 de Mayo de 1942, se considera insuficiente el ámbito legal de este beneficio para proteger, al funcionario y a su familia, en caso de enfermedad, máxime cuando en la actualidad no disfrutan los funcionarios de este Ayuntamiento de beneficio ninguno en concepto de ayuda familiar, y se hace necesario ampliarlo prudencialmente, en uso de la autorización que ya contiene a este efecto la norma III nº 7º de la Orden aclaratoria del Reglamento, de 29 de Enero de 1953, que determina que el derecho de asistencia médico-farmacéutica, regulado en el art. 97 del Reglamento, tiene carácter de mínimo.

De acuerdo con estos propósitos, los Sres. miembros de la Comisión de Gobernación que suscriben, han considerado oportuno proponer a la Excma. Corporación Municipal, para su aprobación, las <u>normas</u> siguientes por las que el Excmo. Ayuntamiento asegurará directamente a su personal la asistencia médico-farmacéutica en caso de enfermedad.

Primera.- Los beneficios que se establecen en estas normas corresponden única y exclusivamente a los funcionarios en propiedad: administrativos, técnicos, de servicios especiales y subalternos. Se hace exclusión por consiguiente de los funcionarios de los Cuerpos Generales Sanitarios.

Segunda.- Para conseguir la vinculación más estrecha posible del médico con el enfermo, y para que quede siempre garantizada la mas absoluta libertad en la elección del facultativo, el Excmo. Ayuntamiento satisfará trimestralmente la cantidad de Treinta pesetas a todos los funcionarios comprendidos en la norma anterior, por el concepto de igualatorio domiciliario médico, y el funcionario abonará directamente la igualá al facultativo de su preferencia que juzgue oportuno elegir entre los que se encuentren en ejercicio en Alcañiz, sean o no titulares de la Beneficencia.

Las iguales correspondientes a Practicante y Matrona, se abonarán directamente por el Ayuntamiento a los titulares adscritos a la Beneficencia, y se ajustarán en su cuantía a las previsiones ya contenidas a este efecto en la Orden de Gobernación de 24 de Junio de 1954. Por existir dos Practicantes titulares, los funcionarios quedarán en libertad de elegir el que mejor les parezca.

Tercera.- Aunque como ya se declara en el preámbulo de estas normas la dispensación de fórmulas magistrales no es bastante a proteger al funcionario y a su familia, en caso de enfermedad, porque los productos preparados de laboratorio, y muy especialmente los antibióticos, han venido a relegar a muy contados casos la prescripción facultativa de aquellas fórmulas, también es muy notorio apreciar que determinados específicos y antibióticos alcanzan precios muy elevados, y que algunas clases de antibióticos requieren un tratamiento continuado que encarece

extraordinariamente su aplicación, y que es muy necesario además evitar todo posible peligro de abuso o capricho en el consumo de medicamentos, estableciendo algún medio eficaz. El medio que a este fin se considera idóneo es la propia participación del funcionario en el pago del importe de la medicación, que garantice no hará uso de productos farmacéuticos sin estricta necesidad. A este efecto se establecen diferentes porcentajes de contribución del funcionario, haciendo tres categorías de funcionarios y dos clases de productos farmacéuticos, del modo que se expresa a continuación:

Categorías de Funcionarios

1ª.- Funcionarios con retribución fija y periódica superior a Veinte Mil pesetas.
2ª.- Funcionarios con retribución fija y periódica inferior a Veinte Mil pesetas y superior a Diez Mil.
3ª.- Funcionarios con retribución fija y periódica inferior a Diez Mil pesetas.

Clases de Productos

a).- Productos de precio unitario inferior a 40 ptas. fórmulas, y penicilina en sus diversos preparados.
b).- Productos de precio unitario superior a 40 ptas., y antibióticos, hecha excepción de la penicilina.

Material de cura.- El alcohol, las vendas, las gasas, y el agua oxigenada se considerarán como productos de la clase b), y el resto del material de cura como de la clase a).

Escala de Contribuciones de los Funcionarios

1ª Categoría ... productos de la clase a) 30%; clase b) 50%
2ª Categoría ... productos de la clase a) 20%; clase b) 35%
3ª Categoría ... productos de la clase a) 10%; clase b) 20%

El cambio de categoría del funcionario se producirá desde la propia fecha en que tenga lugar el aumento de retribución.

Cuarta.- Como el funcionario tiene derecho a la dispensación gratuita de los medicamentos comprendidos en la Orden de 17

de Mayo de 1942, y el Excmo. Ayuntamiento sólo trata de ampliarles graciosamente este beneficio; en previsión de que a alguien pudiera convenirle acogerse a este beneficio, en su extensión estrictamente legal, será obligatorio para todos los funcionarios consignar su conformidad o disconformidad con este sistema, inmediatamente después de que entre en vigor, en el anverso de la ficha de que luego se tratará.

Quinta.- Serán beneficiarios de este régimen de aseguramiento directo, los funcionarios especificados en la norma primera, y a sus familiares que vivan con él y a sus expensas.

Se considerarán familiares del asegurado, el cónyuge, los ascendientes, los descendientes menores de edad o incapacitados para el trabajo y en análogas condiciones los hijos adoptivos, y los hermanos de cualquiera de los cónyuges, huérfanos, menores de 18 años o incapacitados para el trabajo.

Los extremos relativos a comunidad de vida y dependencia, podrán ser comprobados en todo momento por el funcionario que se adscriba a este servicio de asistencia sanitaria al personal, y cualquier caso de duda que se le ofrezca, lo someterá indistintamente a resolución del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, recabando previamente el informe del Sr. Secretario de la Corporación.

El número de familiares beneficiarios de cada funcionario, se acreditará inicialmente, en los casos en que ello sea posible, mediante la presentación de la cartilla del "Seguro de Enfermedad" que obrará en poder de los funcionarios que han causado baja. No obstante, así inicialmente, como en lo sucesivo, el funcionario encargado del servicio podrá exigir cuantos documentos justificativos estime necesarios si no le constan determinados hechos por notoriedad.

Sexta.- El funcionario encargado del servicio habrá de llevar los libros y documentos necesarios para asegurar su más perfecta organización y control. En principio, salvo que la experiencia aconseje su modificación, y el Sr. Alcalde así lo autorice, aquéllos serán los siguientes:

a) Un libro registro en el que serán consignadas todas las recetas que expidan los facultativos, previamente a su utilización, y en el que se anotarán los siguientes datos: número de orden, número de la receta, fecha, nombre y apellidos del funcionario, facultativo, importe de la receta y clase a la que corresponde el producto de las señaladas en la norma tercera. El importe se anotará después de despachada.

b) Una ficha por cada funcionario asegurado, en cuyo anverso se consignará: nombre y apellidos del funcionario, cargo que ocupa, categoría de las establecidas en la norma tercera, facultativo, practicante y matrona, y nota de conformidad o disconformidad con el régimen de asistencia que se establece firmada por el funcionario. Debajo se consignará un encasillado para los familiares, con los siguientes datos: número de orden, nombre y apellidos, grado de parentesco con el funcionario, fecha de nacimiento, una casilla de observaciones para anotar la causa de la inclusión, fecha de ésta, y fecha asimismo de la exclusión y de la causa que a su vez la motiva. El reverso contendrá un encasillado con los siguientes datos; relativos todos al despacho de recetas correspondiente al titular de la ficha: número del registro, número de orden del familiar, fecha de la receta e importe de la misma. Para consignar este importe se establecerán tres columnas: la primera para los productos de la clase a), la segunda para los de la clase b) y la tercera que recogerá el total. Estas cantidades se totalizarán a fin de cada mes, con expresión de la cantidad que corresponde pagar al funcionario, en concepto de participación en el coste de la medicación, de acuerdo con la escala de con-

trifuciones que se establecen en la norma tercera.
Sefstima.- Las recetas serán extendidas por los facultativos en impresos especiales que facilitará el Ayuntamiento, y que serán de dos clases: una para la prescripción de medicamentos de la clase a) y otra para los de la b). Ambos contendrán los siguientes datos: un membrete en el que bajo el escudo de la Ciudad se dirá lo siguiente: "Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.=Servicio de asistencia sanitaria al personal." Número del registro, número de la receta, nombre del facultativo, farmacia administradora, nombre del funcionario, nombre del familiar enfermo, en su caso, diagnóstico y prescripción. Habrá una columna para que a continuación del nombre de cada producto, se anote por la farmacia el importe del mismo, así como el total importe de la receta. Al dorso de cada receta se advertirá la clase de producto de los señalados en la norma tercera que mediante la misma puede prescribir el facultativo.
Octava.- Las recetas, una vez expedidas por el facultativo, en los términos ya indicados, serán presentadas por el interesado al funcionario encargado del servicio, el cual, sino se le ofrece duda de falsedad o simulación que estima merece se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde, y previa su anotación en el libro registro, estampará el conforme, con el sello de Intervención, y someterá inmediatamente el despáchese a la firma del Sr. Alcalde. Sin la constancia de esta última formalidad, la farmacia no podrá despachar la receta bajo ningún pretexto.
Novena.- El despacho de las recetas se verificará por la farmacia o farmacias que determine el Ayuntamiento. Cuando sean más de una se establecerá un turno de rotación por meses naturales completos. Dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada mes, la farmacia de turno presentará inexcusablemente al funcionario encargado del servicio las recetas despachadas durante el mes anterior, valora-

dos con detalle, acompañados de factura en que se relacionen una a una, y con expresión de fechas, número correlativo e importe y concepto. El referido funcionario verificará los asientos que previene la norma sexta, y antes del día 25 del propio mes entregará al Sr. Interventor las recetas despachadas, acompañadas de la factura, relación, y le facilitará los datos necesarios para que se hagan a los funcionarios los correspondientes descuentos al hacerles efectivo el importe de la nómina.

Décima.- Cualquier género de simulación o falsedad que se compruebe ha sido cometida por un funcionario, será considerada como falta muy grave de probidad profesional y producirá la suspensión inmediata en la percepción de los beneficios de este régimen, sin perjuicio de la posible instrucción de expediente disciplinario.

Undécima.- El Excmo. Ayuntamiento consultará condiciones con los Hospitales y Clínicas existentes en Alcañiz, para tratar de asegurar, si es factible, hasta el límite que sea posible, la prestación de los servicios de cirugía y Rayos "X" y los de algunas especialidades.

Duodécima.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir, modificar o reducir, en cualquier momento, este beneficio, dejándolo reducido a su estricta extensión legal.

El Excmo. Ayuntamiento no obstante resolverá.

Alcañiz, 18 de Octubre de 1954."

Punto Octavo.- Interin se anuncia para su provisión en propiedad las plazas de auxiliares administrativos actualmente vacantes, trámite que pende de la recepción del visado de la Dirección General de Administración Local a la rectificación de la plantilla acordada en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 1954, la Excma. Corporación Municipal, previo el oportuno examen de aptitud que se ha verificado, y en el que fueron propues-

tos por el expresado orden de aptitud, atendiendo preferentemente al manejo de la máquina de escribir, Ursula Pellicer Latorre; Jesús Sala Franca, Antonio Segura y Angel Bayod, y vista y apreciada la incompatibilidad existente en el segundo de ellos por ser pariente en tercer grado de consanguinidad del Concejal Sr. Sala Franca, acuerda nombrar auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con carácter interino, a la señorita Ursula Pellicer Latorre, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su toma de posesión, que deberá efectuarla en la Secretaría Municipal dentro de los ocho días siguientes a la notificación del nombramiento.

Punto Noveno.- A propuesta de la presidencia, que manifiesta hubo necesidad de sacar una copia de las relaciones de características catastrales de este término, y que se dispuso se verificara este trabajo mediante el pago de cinco céntimos por línea al personal que ejecutara el mismo a destajo, la Excma. Corporación Municipal acuerda se abonen con cargo al Cap. I, art. XI, Part. V, a Amando Fierro Ibir, José Colado y Mª. Rosario Menchaca Alonso, las siguientes cantidades, justificadas con los documentos demostrativos del trabajo efectuado, visados de conformidad por el Perito Agrícola del Estado, Don Andrés Alonso: 1322'20 ptas. al primero de ellos, por su labor de copia de 26.444 líneas; 94'30 pts. al segundo correspondientes a 1.886 líneas y 212'20 ptas. a la tercera por 4.244 líneas.

Punto Decimo.- Sometidos a examen de la Excma. Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas y el proyecto de construcción de un grupo de ocho panteones en el Cementerio Católico Municipal, se aprueban, en votación ordinaria y por unanimidad dichos documentos, y se acuerda se anuncie y tramite la subas-

ta reglamentaria del modo y forma que previene el Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Punto Undecimo.- Dada cuenta de las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes de propios de este Municipio, para la explotación de dichos aprovechamientos durante el año forestal 1954-55, y en los que fueron adjudicados provisionalmente los remates al único licitador Manuel Hacienda Rasmarias, por precio de 6.500 pesetas el primer cuartel nº 48 a) del catalogo, 6.250 pesetas, el segundo cuartel nº 48 b) del catalogo, y 5.250 pesetas, el tercer cuartel nº 48 c), la Excma. Corporación declara válidos los actos de las subastas celebradas, pero en lugar de elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los aprovechamientos, opta por el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 86 del Decreto Ley de 17 de Octubre de 1925, y se adjudica en su consecuencia los aprovechamientos referidos por las propias posturas de las subastas, subrogándose en lugar del rematante o adjudicatario provisional.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintitres horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Octubre de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remiro Jiménez y del Interventor don Rafael Barril Doria, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Pallás, y los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Por el Sr. Secretario se dió lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 24 de Septiembre de 1954, por el que se convocan elecciones municipales para la renovación trienal de la mitad de los Concejales. De conformidad con este Decreto, y consultados los necesarios antecedentes, corresponde cesar a los siguientes Concejales:

Elegidos en virtud del Decreto de 30 de Septiembre de 1948.- Tercio de Representación Familiar: don Joaquín Galino Ejerique y don Manuel Cruz Velasco. Tercio de la Organización Sindical: don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Santiago Romance Roda. Tercio

de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales: don Francisco Monserrat Galos.

La Excma. Corporación hace constar, de conformidad con las normas contenidas en el referido Decreto, que no ha sido designado Concejal ninguno en elecciones parciales para cubrir vacantes, y declara asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, existe una vacante de Concejal producida por incapacidad decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que corresponde a don Manuel Benavente Gascón, a quien correspondería hoy ser renovado como elegido a virtud del Decreto de 30 de Septiembre de 1948, por el tercio corporativo.

Hechas constar las anteriores seis vacantes, se acordó se remitiera copia certificada de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a sus efectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Novbre. de 1954.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez y don Francisco Monserrat Palos, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Santiago Romance Rocha y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galino Ejerique y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 29 de Octubre último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Vistas las solicitudes de préstamo que formulan al Pósito Agrícola Teodoro Lahoz Cester y Antonio Marcobal Bonet, ofreciéndose mutuamente como fiadores, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo las cantidades de 2.000 pesetas al primero y 1.500 pesetas al segundo, para su reintegro con los intereses del 5 % den-

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

tro del plazo de un año.

Punto Tercero.- Dada lectura a una instancia que eleva doña María de la Carrodilla Condón Lasala, en la que en su caracter de Presidenta de la Rama de Mujeres de la Acción Católica manifiesta tiene a su cargo dicha Rama el sostenimiento de dos instituciones: la escuela de Santa Marta, que tiene por objeto la instrucción de las jovenes del servicio domestico en las labores de corte y confección, y el ropero escolar, que confecciona prendas de vestir para los pobres de la Ciudad; y que dada la penuria en que se desenvuelven siempre estas obras benéficas, agradecería la ayuda económica del Ayuntamiento para la adquisición de una máquina de coser que permitiera la mejor atención de las necesidades de ambas Obras, la Excma. Corporación Municipal aprecia los fines benéfico-docentes que ambas instituciones persiguen, y la utilidad que habrían de reportar a sectores humildes de la Ciudad, y acuerda en su virtud, en votación ordinaria y por unanimidad adquirir directamente, de cualquiera de los comerciantes matriculados en esta Ciudad, una maquina de coser modesta, para que sea puesta al servicio del Ropero Parroquial; incluyéndose la misma en el inventario de bienes propiedad del Municipio, para que el Ayuntamiento pueda disponer en su día su utilización para cualquier otro servicio, si el Ropero Parroquial dejase de funcionar.

Punto Cuarto.- A propuesta de la presidencia, la Excma. Corporación Municipal acuerda se traslade a Madrid el Sr. Alcalde, presidiendo una comisión de destacadas personalidades, hondamente vinculados al Bajo Aragón, y de profunda raigambre católica, para que recojan información y representen y defiendan los intereses de Alcañiz y del Bajo Aragón, si llegare el caso, con motivo de

la posible reorganización territorial que parece se proyecta en materia de divisiones eclesiásticas y su jurisdicción.

Punto Quinto.- A propuesta del Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer Rodríguez la Excma. Corporación Municipal acuerda gratificar con la cantidad de Cien pesetas a cada uno de los guardas de montes del Municipio por la realización de trabajos extraordinarios de apertura de hoyos, verificados muy recientemente con motivo de los trabajos de toma de muestras llevados a cabo por una comisión técnica del Estado desplazada al efecto.

En la sección de ruegos y preguntas, se pone nuevamente sobre el tapete el problema de la construcción de un Campo Municipal de Deportes, y habiendo manifestado el Sr. Alcalde a este propósito que existían muy buenas impresiones respecto a la posibilidad de llegar a una inteligencia con el propietario de unos terrenos que reunían excelentes condiciones para el emplazamiento del campo, la Excma. Corporación confiere encargo al Sr. Alcalde para que entable negociaciones con el propietario de los referidos terrenos a fin de que se vea si es posible llevar a cabo su adquisición mediante un contrato de compraventa a precio aplazado.

Punto Sexto.- De conformidad con el favorable informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, se aprueba la siguiente relación de facturas que presenta Intervención, por un importe total de Veintiseis Mil Ochocientas Sesenta y Una Pesetas con Noventa Céntimos. Asicurazioni Generali, importe de la prima de accidentes de los empleados municipales, durante el plazo de 20 de Marzo de 1953 al 20 de Marzo de 1954,

13.686'90 ptas. Hotel Aragón, importe del banquete servido en honor del Sr. Gobernador y demás Forasteros, durante las fiestas de Septiembre, 13.175 ptas.

Punto Septimo.- El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, como ya razonaba el texto del acuerdo municipal adoptado en sesión plenaria de 20 de Enero del presente año, conviene se hallen siempre dotadas con relativa holgura las plazas de Secretario e Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, porque siendo ambas, plazas de entrada en los respectivos Cuerpos, y siendo cargos de vital importancia y necesidad, se debe perseguir se hallen siempre provistas en propiedad y por funcionarios lo mejor dotados posible de los respectivos Cuerpos, y esto se consigue, estimulando prefieran estas plazas a otras análogas, e incluso de superior categoria, en los concursos reglamentarios del Centro Directivo.

De acuerdo con este propósito, el Sr. Alcalde propone se adopten por la Corporación los acuerdos que siguen:

1º.- Que a partir de 1º de Enero próximo, y siempre con caracter discrecional, personal y temporal, se eleve a 7.000 pesetas anuales la actual gratificación de 3.000 pesetas que, a virtud de su nombramiento de Letrado Asesor, percibe el Sr. Secretario del Ayuntamiento don Angel Remón Jimenez, por sus actuaciones y asesoramientos en materia extraña a la competencia especifica de la función secretarial.

2º.- Que se consigne en el presupuesto del ejercicio próximo una gratificación de 3.600 pesetas anuales, por el concepto de gratificación de casa-habitación, en previsión de que pudiera concedérsele en su día al futuro Interventor, con caracter siempre discrecional, personal y temporal.

Punto Octavo.- Se somete a examen de la Corporación una propuesta de modificación de determinadas Ordenanzas fiscales que, precedidas de la Memoria explica-

tiva de la Alcaldía que previene el art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, afecta a las Ordenanzas de sanciones siguientes:

Vinos comunes o de pasto, complementaria de la del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes; licencias y apertura de establecimientos; placas, patentes y otros distintivos análogos; entrada de carruajes en edificios particulares; baca de arenas y otros materiales de construcción y Cementerio.

La Excma. Corporación Municipal aprueba por unanimidad, la modificación de las Ordenanzas de exacciones expresadas; aprueba asimismo una nueva exacción, y su respectiva Ordenanza, por la prestación del servicio de lucha contra la plaga del arañuelo, en el olivar de este término, en el año 1954, y acuerda se expongan al público esta última nueva Ordenanza, y las modificadas, por espacio de quince días, mediante anuncio publicado en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 694 de la Ley de Régimen Local, y se dispone se remitan posteriormente a la Delegación de Hacienda, caso de que se produjeran reclamaciones, para su superior aprobación.

Punto Noveno.- Presentada por Intervención relación nominal de los funcionarios de todas clases, que figuran en la plantilla de este Ayuntamiento, con señalamiento de los sueldos y demás emolumentos que les corresponde percibir en el próximo ejercicio 1955, la Excma. Corporación Municipal le presta su aprobación.- Dimisma, por producirse el devengo de nuevos quinquenios en el expresado ejercicio 1955, se reconocen los siguientes:

A don Atilano Soriano Muñoz, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 2 de Diciembre A.

Bernabé Martínez Díaz, el quinto quinquenio, que le será de abono en fecha 20 de Agosto. A Isidro Omist Aguilar, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre. A Desiderio Calvo Bellicer, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre. A Vicente Fustel Soriano, el sexto quinquenio, que le será de abono en fecha 18 de Septiembre. A José María Roca Miranda, el quinto quinquenio, que le será de abono en fecha 29 de Junio. A don Luis Gálvez Izquierdo, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre. A don Manuel Portolés Gil, el séptimo quinquenio, que le será de abono en fecha 1º de Abril. A Manuel Abizanda Lasmarías, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre. A Antonio Pérez Giner, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre. A Joaquín Calvo Alejos, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 9 de Abril. A Jesús Marco Magallón, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre, y a Miguel Herrero Bases, el tercer quinquenio, que le será de abono en fecha 16 de Octubre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Diciembre de 1954.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Ferrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remiro Jiménez y del Interventor don Rafael Barril Dosset, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodrigues y don Francisco Monserrat Galve, y los Concejales, don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Loda y don Joaquín Sala Franca Calvo. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don Joaquín Galindo Ejerique, y siendo la hora señalada declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- El Sr. Alcalde-Presidente informa con carácter oficial a la Corporación sobre las amplias posibilidades que ofrecía a Alcañiz el nuevo Concordato estipulado entre la Santa Sede y el Gobierno español, respecto a la conversión de una esperanza profunda y ferrosa, la creación de la Sede Episcopal de Alcañiz, en excepcional y esplendorosa realidad, que colmaría los naturales aspiraciones de un pueblo fervientemente católico, y que por serlo, antepone a la consecución de cualquier otra finalidad de tipo material,

por grande que fuere, el logro de una mejora de orden espiritual tan transcendente.

Añade el Sr. Alcalde que es el artículo IX. de este magnífico texto legal del nuevo Concordato el que permite podamos abrigar esta fundada esperanza de que sea creada la Diócesis de Alcañiz. Al declarar el referido artículo que el Gobierno Español y la Santa Sede procederán a verificar de común acuerdo una revisión de las circunscripciones diocesanas, a fin de evitar en lo posible que las Diócesis abarquen territorios pertenecientes a diversas provincias, y que serán adoptadas las oportunas disposiciones para eliminar los enclaves, surge inmediatamente el interrogante de a qué Diócesis sería adscrito este enclave del Bajo Aragón cuando se verifique su ya prevista segregación de la Diócesis de Zaragoza. Un ligero análisis de las razones que pudieran pesar en el ánimo de los Altos Poderes de la Iglesia y del Estado al abordar y resolver esta cuestión, pone de manifiesto inmediatamente que habría de ofrecerles grandes dificultades a los Altos Dignatarios el deseo de hacer coincidir la circunscripción administrativa de la provincia de Teruel con la Eclesiástica, en el ámbito territorial. El mejor gobierno y dirección espiritual de las almas, con Diócesis relativamente pequeñas y de fácil manejo, que es lo que parece ser el espíritu y norma de la finalidad que persigue el texto del Concordato, no se aprecia se pueda conseguir con Teruel como Diócesis única para toda la provincia -así confiamos y anhelamos se vea por las Altas Jerarquías de la Iglesia y del Estado cuando lleven a efecto la apuntada reorganización porque la provincia de Teruel es ya de por sí una de las provincias más extensas de España, circunstancia que por sí sola dificulta, más que favorece, una

asistencia espiritual eficiente, y esta dificultad se presenta casi insalvable si se sopesan sus restantes circunstancias adversas, malas comunicaciones y extraordinaria diseminación de sus núcleos poblados, y éstas llevan al convencimiento de que la comarca del Bajo Aragón y su capital de Alcañiz, como centro natural y geográfico al que converge toda la vida de relación de una amplia zona, muy vinculada por lazos comunes ambientales y geográficos, reune población, territorio y base espiritual sólida suficientes para la creación de una nueva Diócesis que gobierne con gran provecho espiritual los intereses de esta orden, de un numeroso contingente de fieles.

Enterada la Excma. Corporación del excepcional cauce legal que ofrece el nuevo Concordato para la posible creación de una Diócesis con capitalidad en Alcañiz, acogen los Sres. Concejales con todo entusiasmo la información dada por el Sr. Alcalde y, haciéndose eco del enorme regocijo que habría de producir el logro de una conquista espiritual semejante, acuerdan por aclamación conferir encargo al Sr. Alcalde, para que, documentada con toda clase de datos y antecedentes de interés, eleve solicitud a los Altos Poderes del Estado y de la Iglesia interesando la creación de la Diócesis de Alcañiz, y para que recabe asimismo, previamente, la entusiasta adhesión de todos los pueblos interesados, a esta fausta iniciativa.

Punto Tercero.- El Sr. Alcalde-Presidente puso de manifiesto que se venía sintiendo de hace un tiempo a esta parte la necesidad de exteriorizar y perpetuar de algún modo los fuertes lazos de afecto que se habían creado últimamente entre Castellón y Alcañiz, como consecuencia de los más íntimos contactos y mutua com-

penetración que se han producido en el lapso de tiempo en que estuvo al frente del Gobierno Civil de Castellón el ilustre alcañizano don Luis Julve Peperuelo, que supo poner a contribución el amor entrañable a su pueblo natal con el intenso afecto que logró conquistarle la capital castellonense, para hermanar profundamente ambos afectos y hacer llegar a ambos pueblos una fuente corriente de atracción y simpatía que hay necesidad de perpetuar.

Esta simpatía de la capital castellonense hacia nuestra ciudad, ha sido ya constatada en la realidad con el donativo de un precioso recuerdo de la capital levantina que está representado en la simpática fuente de la calle Vieja Guardia, y con generosos y espléndidos donativos que durante su mandato de Gobernador hizo el Sr. Julve, a instancias de los propios castellonenses, para reafirmar y perpetuar la amistad entre los dos pueblos, habiendo sido costeada, con uno de estos donativos casi en su totalidad la bellísima escultura del Cristo Yacente que hoy posee la Cofradía del Santo Entierro y que ha puesto una nota más de suntuosidad en nuestros tradicionales procesiones de Semana Santa.

El Sr. Alcalde concluye estimando que concurren méritos y circunstancias bastantes para que se le haga objeto de una especial distinción a la capital castellonense, y propone en su virtud se dé el nombre de "Castellón de la Plana" a la nueva calle emprendida entre el puente sobre el río Guadalope de la carretera de Alcañiz a Fraga y el Apeadero de la Estación.

La Excma. Corporación Municipal aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en votación ordinaria y por unanimidad.

Punto cuarto.- El Sr. Alcalde-Presidente hace una

breve y emotiva glosa de la figura del ilustre general y Ex-Gobernador Civil de Teruel, Excmo. Sr. don Manuel Pizarro Benjor, y pone de manifiesto las preciadas virtudes castrenses y cívicas que le adornaban, sus recias dotes de austeridad y rectitud, y su probada capacidad y vocación de hombre público, que ha permitido quede huella profunda en la provincia de su paso, breve relativamente, por el Gobierno Civil, por los elocuentes testimonios dejados a todas las generaciones de su labor extraordinariamente fructífera al frente de los destinos de la provincia.

Si bien fué la capital de Teruel la más extraordinariamente favorecida por el feliz paso por el Gobierno Civil de este ilustre General, era muy natural que así fuera, porque había salido devastada y arruinada de la guerra de Liberación y no era en aquel una capital de provincia a la que había que reconstruir y mejorar para que monumentalmente, el rango y decoro, que exigen las obligaciones propias de la capitalidad, es evidentemente, cierto, sin embargo, que hizo objeto de especialísimos favores a Alcañiz el Alcalde General, que no eran otra cosa que el producto de un íntimo afecto que sentía hacia nuestra ciudad, de muy difícil explicación ciertamente, porque no le unían otros vínculos afectivos con nosotros que los propios de su estofa de Mando, pero inolvidables y reales verdaderamente. Quizá fuera su Institución predilecta, la que él al menos amó más entrañablemente, la Granja-Escuela "San Pascual Baylón", y quiso fuese nuestra ciudad la depositaria de sus amores, como testimonio perenne de aquel íntimo afecto que siempre sintió

En otro orden de cosas, la especial protección dispensada por el General Pizarro a nuestra Ciudad, fué ostensible y continua. Con cargo a los fondos recibidos de la Comisaría del Gard, para su distribución entre los pueblos de la provincia, concedió en diversas ocasiones sumas considerables a nuestro Ayuntamiento, con las que fué posible acometer, y sufragar en parte, un notable plan de pavimentación de diversas calles, que han mejorado extraordinariamente el aspecto urbanístico de nuestra Ciudad. Sin hacer referencia a otras muchas demostraciones de la preocupación y celo que el General mostraba constantemente por los problemas e intereses de nuestra Ciudad, quizá sea la puesta en marcha del plan de obras de la zona regable de Valmuel, el más fundamental de los motivos de agradecimiento que debe Alcañiz al General Pizarro, porque puso toda la voluntad de que era capaz, y toda la influencia que poseía, al servicio de esta Empresa, y no cabe duda de que fueron estos importantes factores su denodado interés y su extraordinaria influencia, los que contribuyeron más decisivamente a apresurar la aprobación y puesta en marcha de estas obras, que nadie esperaba realmente fuesen realidad en plazo tan breve.

El Sr. Alcalde concluye estimando que concurren méritos y circunstancias elevados en el Excmo. Sr. don Manuel Pizarro Benjot (q.e.p.d.) para hacerle objeto a título póstumo de una especial distinción o recuerdo que perpetúe su nombre, y propone en su virtud se dé el nombre de él "Gobernador Manuel Pizarro" a la actual carretera de Zaragoza, en el trayecto comprendido entre la Plaza de Santo Domingo y las Eras de la Cosa.

La Excma. Corporación Municipal aprueba la

propuesta del Sr. Alcalde, en votación ordinaria y por unanimidad.

Punto Quinto.- El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de la Corporación los extraordinarios éxitos obtenidos por los artistas alcañizanos don José Gascón Gaibar y don Miguel Delgado Izquierdo, en el concurso de pintura organizado en el mes de Octubre último por el XII Salón de Artistas Aragoneses, en cuyo Certamen fueron galardonados con Medalla de Honor, máxima distinción otorgada en el Concurso y que, precedida ya de otros éxitos, presagia evidentemente los muy lejanos metas a que están llamados a llegar estos ya consagrados artistas que prestigian y dan renombre a nuestra Ciudad, y propone se haga constar en acta, y que así se les transmita a los interesados para su legítima satisfacción, el profundo agrado que venían produciendo en Alcañiz los ininterrumpidos éxitos que venían conquistando en su brillante carrera artística, y la expresión de los mejores deseos de la Corporación y de la Ciudad de que alcancen y cimienten pronto solidamente la gloria de la fama.

La Excma. Corporación Municipal aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, en votación ordinaria y por aclamación, y por no poseerse ninguna obra del Sr. Delgado, acuerda asimismo se le ofrezca algún encargo, en su momento oportuno, para que se exhiba y lucra alguna de sus obras en la Casa Consistorial.

Punto Sexto.- Dada cuenta del nombramiento en propiedad del Interventor Sr. Baril para la plaza del Ayuntamiento de Haro (Logroño), el Excmo. Ayuntamiento, después de darse por enterado, acuerda conste en acta el reconocimiento de los servicios prestados por el Sr. Baril durante su permanencia en ésta, a plena

satisfacción de la Corporación, y acuerda asimismo se le abone la gratificación de Jefatura, prevista en el actual presupuesto, en la cantidad correspondiente al tiempo en que ha ejercido.

Punto Séptimo.- Se dá lectura a una comunicación de la Excma. Diputación Provincial, en la que se traslada el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 30 de Septiembre último, referente a las disposiciones adoptadas para la repoblación piscícola del río Guadalope, y en su parte sustancial dice así:

"Y la Diputación acordó aprobar la precedente moción y contribuir con la cantidad de 25.000 pesetas a la creación de una Piscifactoría en lugar adecuado del río Guadalope, en colaboración económica con el Ayuntamiento de Alcañiz, y de acuerdo con la Delegación del Servicio de Pesca de esta provincia, y teniendo al frente como experto de la misma a don Aromendo Galán Royo.- El Sr. Díaz agradece la moción presentada por la Presidencia por su interés para la riqueza piscícola, y dice que el Ayuntamiento de Alcañiz contribuirá a la citada Piscifactoría con una cantidad igual al 50% del importe de las obras de la Estación Ictiológica que se instale en Alcañiz".

La Excma. Corporación aprueba la propuesta hecha por el Alcalde Sr. Díaz en el seno de la Excma. Diputación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, y, en su virtud, acuerda contribuir al establecimiento de la expresada Piscifactoría en la cantidad y forma ofrecida por el Sr. Alcalde.

Punto Octavo.- A fin de lograr la máxima efectividad en la aplicación del fondo municipal de ayuda a la gradual mejora y embellecimiento de las procesiones de Semana Santa, la Excma. Corporación Municipal acuerda constituir una Comisión, denominada "Comi-

sión Mixta Administradora del Fondo Municipal de Ayuda a la Semana Santa", integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por el Concejal don Eric Galve Segura, y por el Presidente de la Cofradía del Santo Entierro, y que se libren, con cargo a una cuenta abierta a nombre de dicha Comisión en el Banco de Aragón, la cantidad de 10.000 ptas, consignada en el Presupuesto del actual ejercicio 1954 para esta atención específica de la reconstrucción de la Semana Santa alcañizana, y las restantes cantidades que el Excmo. Ayuntamiento pueda ordenar ingresar en lo sucesivo. El destino que deba darse a los fondos existentes en dicha cuenta, sólo podrá ser determinado por el Pleno de la Excma. Corporación.

Punto Noveno.- Estimándose instancia que presenta don Antonio Martínez Rodríguez, solicitando la ayuda económica del Ayuntamiento para continuar sus estudios en el Seminario Conciliar de Zaragoza, que se vería obligado a abandonar de otro modo por falta de medios económicos, la Excma. Corporación, atendidas las especiales circunstancias que concurren en el peticionario, que por ser hijo de un modesto guardia municipal de cortos ingresos, merece se le dispense la protección del Municipio para que no se malogre su carrera sacerdotal, acuerda contribuir con la cantidad de 2.000 pesetas anuales a costear sus estudios al peticionario en el Seminario de Zaragoza, en el ejercicio próximo 1955, y en los sucesivos, mientras se estime no han variado las circunstancias de escasez de recursos que motivan la concesión de esta beca.

Punto Decimo.- La Excma. Corporación aprueba el siguiente dictamen de la Comisión Municipal de Fomento:

"Bien pormenorizadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada

uno de los solicitantes, y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que, considerados con preferente derecho, han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

nº de parcela	Situación	Clasificación	Cabida		Adjudicatario
34	Sanchesnar	1ª	5	yugadas	Juan Ferrer Pedrol
34	id.	2ª	5	id.	id id id
97	Val de Serigue	3ª	2	id.	Miguel Puchol Gasulla
126	Pasaman	3ª	1	id.	Gregorio Martinez Blanco
134	Val de Judios	2ª	4	id.	Juan Cardona Soler
153	Val de Serigue	3ª	4	id.	Fravisco Pedrola Andreu
158	Chocolatero	3ª	3	id.	Antonio Soriano Salafranca
159	Val de Sirio	3ª	2	id.	Manuel Lanz Blasco
219	Sanchesnar	2ª	3	id.	Miguel Sangüesa Roca
299	Mangranera	1ª	20	id.	José Alldemolins Orenga
355	Pasaman	2ª	2	id.	Agustin Vilalta Ferrer
356	id.	2ª	2	id.	id. id. id.
399	Mangranera	2ª	9 1/2	id.	Manuel Colera Vicente

Punto Undecimo.- A propuesta de la Comisión Municipal de Montes, la Excma. Corporación Municipal acuerda desposeer de una parcela municipal de cultivo de 9 yugadas, que lleva en explotación, al vecino Lorenzo Pascual Forné, por no llevar a cabo su cultivo en la forma directa y personal, y con inmediata efectividad del presente año agricola 1954-55.

Punto Duodecimo.- Sometido a examen y aprobación de la Corporación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1955, que se forma por la Alcaldia tomando como base el anteproyecto oportunamente confeccionado por el Sr. Interventor; vistos la Memoria explicativa y las certificaciones que exige el art. 653 de la Ley de Régimen Local; dada lectura íntegra a sus correspon-

dientes estados de ingresos y gastos; explicados por la presidencia, con todo detalle, las razones a que obedecen las modificaciones introducidas en relación con el presupuesto del anterior ejercicio; concurriendo a la sesión la mayoría absoluta del número legal de Concejales necesaria para tomar acuerdo, y estando todos conformes con la totalidad de los créditos presupuestos, se aprueba por unanimidad el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1955, previo el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Hacienda, que parificado en sus correspondientes estados de ingresos y gastos arroja un total de Dos Millones, Seiscientas Ochenta y Dos Mil Novecientas Sesenta y Dos Pesetas Noventa y Cuatro Céntimos (2, 682.962'94) y se acuerda que, previa su exposición al público por término de quince días, mediante anuncio que se publique en el B. O. de la provincia, se remitan al Delegado de Hacienda copias autorizadas del expediente tramitado y del presupuesto, con las relaciones que, en su caso, se hubieren presentado para su aprobación.

Resumen por Capítulos

Gastos

I	Obligaciones generales	331.210'19
II	Representación municipal	54.000'00
III	Vigilancia y seguridad	221.840'84
IV	Policía urbana y rural	259.502'00
V	Recaudación	74.248'97
VI	Personal y material de oficinas	360.776'10
VII	Salubridad e higiene	156.283'33
VIII	Beneficencia	121.504'43
IX	Asistencia social	175.100'00
X	Instrucción pública	244.108'83
XI	Obras públicas	325.139'84

XII	Montes	30.294'31
XIII	Fomento de Intereses comunales	182.880'00
XIV	Servicios municipalizados	134.074'10
XVIII	Imprevistos	12.000'00
	Total	2,682.962'94

Ingresos

I	Rentas	7.550'50
II	Aprovechamiento de bienes comunales. .	100.800'00
IV	Servicios municipalizados	120.000'00
V	Eventuales y extraordinarios	20.362'94
VI	Arbitrios con fines no fiscales	58.500'00
VII	Contribuciones especiales	1.000'00
VIII	Derechos y tasas	824.972'40
IX	Cuotas, recargos y participaciones e impuestos del Estado	598.020'00
X	Arbitrios municipales	900.000'00
XI	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	51.758'00
	Total	2,682.962'94

Resumen

Gastos	2,682.962'94
Ingresos	2,682.962'94
Diferencia	- - -

Punto Decimotercero.- De conformidad con el favorable informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, se aprueba una factura de don Manuel Benavente, importante Doce Mil Cuatrocientas Sesenta Pesetas, por el importe de los materiales suministrados para la obra de la Plaza de Toros.

Punto Decimocuarto.- De orden de la presidencia se dió lectura

a una instancia que suscriben en fecha 1º del actual un grupo de Concejales y vecinos y que transcrita a la letra dice así:

"Los Concejales que suscriben y los vecinos firmantes, elevan al Pleno de la Excma. Corporación Municipal la siguiente solicitud:

Creada la Medalla de Plata de nuestra Ciudad para premiar o recompensar servicios extraordinarios prestados por destacados bienhechores, creemos concurren méritos y circunstancias muy calificados en don Francisco Marcos del Fresno para que ostente con todo merecimiento este preciado distintivo que por deber de gratitud procede le ofrezca Alcañiz, y pasamos en su virtud a exponer los méritos por él contraídos en orden a la mejor satisfacción de las necesidades de orden sanitario de nuestra Ciudad.

Desde que a raiz de la liberación, asumió el cargo de Jefe Provincial de Sanidad, mostró siempre predilección y simpatía acusadas por los problemas y aspiraciones de Alcañiz, y de modo espontaneo y lleno de sinceridad fué siempre valedor y trabajador solícito cuando la consecución de una mejora de orden sanitario requería el apoyo y entrega decididos de su personal y de su Autoridad.

El Centro Secundario de Higiene Rural se creó durante su mandato. Sin el celo e ilusión que don Francisco Marcos del Fresno puso siempre a contribución en el mejor servicio de los intereses de Alcañiz, este Centro pudo no haber estado dotado como lo está de toda clase de servicios facultativos y de instrumental, y hubieramos lamentado deficiencias en la prestación de estos servicios de extraordinaria necesidad. Merced sin embargo al incansable y especial afán y deseo que don Francisco Marcos del Fresno

puso de manifiesto para que este Centro fuese modelo entre los de su clase, Alcañiz cuenta hoy con una instalación sanitaria completísima y eficiente, de la que él es el principal artífice y que ha venido reportando extraordinaria utilidad.

También ha llegado a nuestro conocimiento que, últimamente, apoyando la iniciativa y gestiones del Alcalde, con referencia a la ejecución de un proyecto de reforma de fachada del Centro, había recabado y obtenido, trabajando incansablemente y poniendo a prueba una gran tenacidad, la habilitación de todos los fondos ministeriales precisos para la ejecución de este importante proyecto en toda su integridad.

Creyendo los que suscriben, en méritos de los motivos expuestos, que son merecedores de la concesión de una delicada recompensa los inestimables servicios que don Francisco Marcos del Prelvo ha prestado a la Ciudad, a la Excma. Corporación Municipal respetuosamente:

Suplican: Que habiendo por presentada esta petición, se digne hacer concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad, con distintivo verde montaña, a don Francisco Marcos del Prelvo, Jefe de Sanidad de la provincia, en premio de los extraordinarios beneficios que de su gestión se han derivado para nuestra Ciudad".

La Excma. Corporación Municipal aprecia concurren méritos y circunstancias extraordinariamente notables en don Francisco Marcos del Prelvo para que se le considere merecedor de ostentar la Medalla de Plata de la Ciudad con distintivo Verde Montaña, y en su virtud, acuerda concedérsela, con gran satisfacción, en votación ordinaria y por aclamación.

Punto decimoquinto.- Examinada la cuenta justificada que rinde la Comisión de Festejos, por los ingresos y pagos verificados con motivo de las ferias y fiestas

del mes de Septiembre de 1954, que aparece nivelada en sus gastos e ingresos con un importe total de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Cincuenta y Siete Pesetas, la Excma. Corporación la encuentra conforme y le presta su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firmaron los Sres. que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Enero de 1955.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Emilio Díaz Fe-

25 CENTIMOS 25 CTS ESPECIAL MOVIL

rrer, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor accidtal. don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez, don Joaquín Galindo Ejerique y don Francisco Monserrat Calvo, y los Concejales, don Manuel Gómez Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Roda y don Joaquín Sala Franca Calvo. Y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Segundo.- Después de su lectura, la Excma. Corporación aprueba, en votación ordinaria y por unanimidad, dos dictámenes de la Comisión Municipal de Hacienda, de fecha 31 de Diciembre último; uno que, debidamente fundamentado, propone se desestime una instancia del Gremio de Cafés, Bares y Tabernas, de fecha 22 del propio mes, en la que se solicita se rebajen, para el presente ejercicio 1955, las cifras de concierto que han regido en 1954, por los arbitrios con fin no fiscal y de consumos de lujo sobre las consumiciones, y otro, relativo a las nuevas normas aparecidas sobre la reorganización de los Gremios fiscales, que textualmente dice así:

"Los señores miembros de la Comisión Municipal de Hacienda que suscriben, han examinado la Orden de Gobernación de 21 de Diciembre del presente año, que dá nuevas normas sobre la organización y funcionamiento de los Gremios fiscales, y sobre su encuadramiento en la Organización Sindical, complementarias de las ya hoy contenidas en los artículos 708 de la Ley de Régimen Local y 245 y 247 del Reglamento de Haciendas Locales, y que en su artículo XV ordena se

declaren extinguidos todos los conciertos actualmente vigentes para acomodar su nueva constitución y regulación a las normas que dicha Disposición establece, y para darle a este texto legal debido e inmediato cumplimiento, proponen a la Excma. Corporación Municipal la adopción de los acuerdos siguientes:

1º.- Todos los conciertos oficiales que el Excmo. Ayuntamiento tiene hoy concertados para el pago de los diferentes epígrafes de la tarifa V de la contribución de usos y consumos y arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones, se declaran rescindidos a partir de 1º de febrero próximo, para que se acomoden su nueva constitución y funcionamiento a las normas contenidas en la Orden de Gobernación de 21 de Diciembre de 1954.

2º.- Los industriales de los diferentes grupos de actividades que quieran constituirse en Gremio y solicitar la celebración de conciertos para el pago de los conceptos impositivos que a ellos afecten, deberán elevar la solicitud al Excmo. Ayuntamiento, por conducto del Sindicato en que estén encuadrados, y en el modo, forma y condiciones que establecen las normas segunda y siguientes de la referida Orden Ministerial de 21 de Diciembre de 1954, dentro de los 15 primeros días del mes de febrero próximo. El Excmo. Ayuntamiento, estima conveniente advertir previamente que, por prohibirlo la norma c) del artículo 709 de la Ley de Régimen Local, las nuevas cifras de concierto que se propongan no podrán ser nunca inferiores a las que rijieron en el ejercicio 1954, hecha excepción solamente de la que más adelante se establece en relación al grupo de tabernas.

3º.- Habiéndose dispuesto por Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954, que a partir del día 1º de Enero próximo,

sólo se podría exaccionar sobre los vinos comunes o de pasto el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas al tipo de imposición no superior a 50 céntimos litro, lo que supone desgravar el vino común o de pasto de los arbitrios con fin no fiscal y de consumos de lujo sobre las consumiciones, se aprecia inmediatamente que esta desgravación del vino común no representa ni con mucho una variación en menos superior al 10% en la cifra global de la venta del grupo de cafés y bares, por su escasa o nula importancia, y qué si representa en cambio una variación muy superior en el grupo de tabernas, donde constituye el vino el grueso de la venta en dichos establecimientos.

Considerándose evidente esta apreciación, el Excmo. Ayuntamiento considera indispensable se constituya en gremio aparte el grupo de tabernas, en el tiempo y forma que establece el 4º de estos acuerdos, para que pueda concertarse con él con independencia y hacérsele objeto de una considerable reducción, en razón a lo que preceptúa el apartado e) del artículo 708 de la Ley de Régimen Local, por virtud del cual, la actual unificación de los arbitrios sobre el vino común o de pasto sólo puede considerarse o tener influencia para alterar en menos los cifras de concierto hay en vigor respecto al grupo de tabernas.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento declara prorrogados los actuales conciertos hasta las propias fechas en que queden formalizados los nuevos que los sustituyan. No obstante, interin no disponga de Gremio independiente y concierto propio el grupo de tabernas, el arbitrio hoy unificado sobre el vino común o de pasto sólo se exaccionará al tipo de 15 céntimos litro, a los industriales comprendidos en el referido grupo de tabernas, para evitar la duplicidad en la imposición.

Por lo que hace relación al grupo de cafés y bares, los epígrafes o conceptos impositivos hoy concertados, por toda

clase de ventas o consumiciones, se entenderá lo con, a partir de 1º de Enero próximo, con una exclusión, la de las consumiciones y ventas de vino común o de pasto.

Punto Tercero.- Vista una solicitud de préstamo que formula al Pósito Agrícola Manuel Bayod Cortés, ofreciendo presentar como fiador a Manuel Aguilar Sorolla, la Excma. Corporación Municipal acuerda conceder le en préstamo, la cantidad solicitada de Dos Mil Quinientas Pesetas, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Cuarto.- Vista una instancia que eleva el Director en España del Opus Dei, recabando la ayuda económica de este Ayuntamiento para el sostenimiento de una o más becas en el Colegio Romano de la Santa Cruz, la Excma. Corporación Municipal, lamenta no poder coadyuvar a los fines de esta admirable institución en el presente año 1955, por hallarse ya confeccionado y aprobado el presupuesto de dicho ejercicio; pero consciente del importantísimo papel que toca representar al Opus Dei en la defensa de los valores de Cristo contra el materialismo ateo y subversivo, acordó hacer una recomendación a la nueva Corporación Municipal que en el mes de febrero próximo habrá de entrar a regir los destinos de este Municipio, para que vuelva a considerar en su día este asunto, y aunque sólo sea en forma simbólica, porque otra cosa no permiten las innumerables atenciones que pesan sobre este Ayuntamiento, se acuerde contribuir con la cantidad máxima que sea posible al sostenimiento de aquella gran Obra para constancia siquiera de la plena adhesión de Alcañiz.

Punto Quinto.- Dada lectura a una Memoria y pre-

supuesto que formula el Aparejador Municipal para la reforma del alcantarillado del Santuario de Nuestra Señora de los Cuyos, la Excma. Corporación Municipal, a la vista de ambos documentos y por razones de sanidad local, acuerda hacer atento requerimiento al Sr. Cura Párroco Arcipreste Director de la Casa de Ejercicios de Cuyos para que en el plazo más breve posible verifique por su cuenta las obras siguientes: demolición de dos fosas sépticas construidas, que por no hallarse construidas en las debidas condiciones resultan totalmente inútiles; instalación de un colector con las acometidas necesarias, y construcción de una fosa séptica a 50 metros de la esquina Norte del Santuario. Una vez verificadas estas obras, el Excmo. Ayuntamiento ejecutará de fondos municipales el forjado de una cuneta de hormigón en la propia zanja antigua, que indebidamente viene recogiendo las excretas de la Casa de Ejercicios, y en el espacio que deje libre el nuevo colector, para la recogida y evacuación exclusiva de las aguas de lluvia.

Punto Sexto.- La Excma. Corporación Municipal acuerda se confeccionen los oportunos proyecto y pliego de condiciones para la contratación por subasta de las obras de pavimentación del Muro de Santa María y de la Plaza de los Monjos, cuyos pavimentos actuales se encuentran en pésimo estado y hace necesaria su inmediata reparación.

Punto Séptimo.- El Sr. Alcalde-Presidente pone de relieve la magnífica labor educativa y docente que vienen llevando a cabo entre los sectores humildes de la población las Reverendas Madres Dominicas, a pesar de la extraordinaria penuria de medios en que se desenvuelven, y manifiesta necesitan un amplio apoyo de la Corporación. A este propósito, hace observar el Sr. Alcalde que habiéndole expuesto por la citada Comunidad la im-

posibilidad de llevar a cabo el revoco de la fachada del Convento por la falta apuntada, realmente evidente, de medios económicos, había considerado que era merecedora dicha Comunidad de que el Excmo. Ayuntamiento le dispensase, en calidad de donativo, esta pequeña atención de que se ejecutasen de fondos municipales las obras de mejora y consolidación de dicha fachada, y en su virtud había creido conveniente proponer a la aprobación de la Corporación el presupuesto de ejecución de dichas obras que asciende a un total de 5.830'88 ptas.

La Excma. Corporación Municipal aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, y como comprendidas las obras en el apartado f), 6º párrafo 1º del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, acuerda se lleven a cabo las mismas inmediatamente y por administración.

El Sr. Alcalde se congratula asimismo a propósito de la adopción de este acuerdo de que hayan obtenido las Reverendas Madres Dominicas una subvención estatal por su colaboración con las Escuelas Nacionales a los fines de la Enseñanza Primaria oficial, y propone con este motivo que al propio tiempo que se les transmite el mejor deseo de la Corporación de que esta pequeña ayuda estatal les permita desenvolverse con alguna mayor holgura, se les haga presente que el Excmo. Ayuntamiento seguirá manteniendo y abonando la actual subvención anual de 5.000 pesetas, que la tiene muy bien ganada la Comunidad, con o sin ayuda estatal, por los inestimables servicios que presta. La Corporación Municipal así lo acuerda.

Punto Octavo.- El Sr. Alcalde pone nuevamente sobre el tapete la situación que plantea el reiterado incum-

plimiento por parte de la Empresa Bajo Aragón S.A. de parte de las condiciones en que adquirió las parcelas números 3 a 7 del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de la Ciudad, y manifiesta que habiendo resultado totalmente infructuosos los varios requerimientos que se le habían hecho últimamente, para que comenzase inmediatamente las obras de construcción de una casa de Correos y Telegrafos, y las viviendas de sus jefes, y las de un hotel, obligaciones estas que desde 1945, fecha en que adquirió los susodichas parcelas con este tasativo compromiso, no han tenido por parte de la Empresa adecuado y debido cumplimiento, se estaba en el caso de ejercitar la oportuna acción civil para constreñir a la Empresa compradora al cumplimiento de estas obligaciones que contrajo, toda vez que no había sido cumplida hasta hoy más que la condición atinente a la construcción de la Estación de Autobuses, y en su virtud, en cumplimiento de lo que preceptuan a este respecto los artículos 370 de la Ley de Régimen Local y 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone se recabe el dictamen preceptivo del Sr. Secretario y Letrado-Asesor de este Ayuntamiento, como trámite previo al ejercicio de la pertinente acción civil por incumplimiento de contrato.

La Excma. Corporación Municipal en votación ordinaria y por unanimidad así lo acuerda.

Punto Noveno.- De conformidad con el favorable informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, se aprueba una factura de Antracanales y Cáceres S.A. importante pesetas (27.227'40) Veintisiete mil doscientas veintisiete pesetas con cuarenta céntimos, por el coste de 60 Tn. fletadas de cemento Portland, facilitados a este Ayuntamiento y gastos de portes y carga y descarga.

Punto Décimo.- Sometidos a examen de la Corporación un presupuesto y Memoria que redacta el Aparejador Municipal para la reparación del camino de "Cerezuela", a base de la ejecución de determinada parte de obra por los propios interesados y de otra igualmente determinada, de fondos municipales, la Excma. Corporación Municipal acuerda devolver nuevamente dichos documentos al Sr. Aparejador, para que valore la parte de obra que ha de correr a cargo de los propietarios, y para que de acuerdo con las indicaciones del Teniente de Alcalde don Ramiro Ferrer, aclare y corrija algunos conceptos.

Punto Undécimo.- A propuesta del Delegado de Deportes Sr. Ferrer, la Excma. Corporación acuerda gratificar con la cantidad de Cien Pesetas mensuales, al guarda forestal del Estado Miguel Abril Abril, por la prestación del servicio de vigilancia piscícola en los sectores de este término del río Guadalope.

Punto Duodécimo.- De acuerdo con las atribuciones que el Excmo. Ayuntamiento tuvo a bien reservarse cuando en sesión de 20 de Diciembre último, llevó a cabo la constitución de la "Comisión Mixta Administradora del Fondo Municipal de Ayuda a la Semana Santa", la Excma. Corporación Municipal acuerda se inviertan las subvenciones presupuestarias de los ejercicios 1954 y 1955, así como también, la correspondiente al ejercicio 1953, que con el carácter de gratificación fué librada al Sr. Cura Párroco Arcipreste para la adquisición de telas para túnicas, en el encargo al escultor Sr. Bueno de una Imagen de la Santísima Virgen de la Soledad, cuyo Patronazgo está confiado al Excmo. Ayuntamiento y en el pago del costo de los demás gastos que ocasione el vestir la Imagen y el dotarla de su correspondiente peana.

Punto Decimotercero.- El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que siendo esta la última sesión que quizá habría de celebrar la actual Corporación, que se renueva casi en su totalidad en el mes de febrero próximo, estimaba muy justo y natural que siendo esta la última actuación corporativa del actual Concejo, se hiciera objeto de alguna deferencia de tipo económico al personal municipal, que en todo momento había puesto a contribución la más fiel colaboración y asiduidad.

La Excma. Corporación Municipal se muestra totalmente de acuerdo con el criterio del Sr. Alcalde, y en su virtud, en votación ordinaria y por unanimidad, y previa y especial declaración de urgencia que el acordado a iniciativa de la Presidencia, acuerda sea satisfecha al personal propietario, interino y temporero que cobran sus haberes directamente de la Caja Municipal, fecha excepción por tanto del personal sanitario, una paga extraordinaria del importe de una mensualidad de los sueldos base que perciben, que será hecha efectiva con motivo de la renovación de la actual Corporación el día 1º de Febrero próximo.

Punto Decimocuarto.- De acuerdo con el contenido del acuerdo adoptado, en sesión de 20 de Marzo de 1954, que con motivo de la construcción de una caseta para vestuario de jugadores en el campo de la "Laguna" por don Manuel Bardavío Giménez, se daba a éste opción a demoler dicha caseta y retirar los materiales o a aceptar si le prefería una indemnización por el precio de los materiales y dejar a la discreción del Ayuntamiento el mantenimiento de la caseta o su demolición, la Excma. Corporación de acuerdo con la valoración de los materiales que ha llevado a cabo el Sr. Aparejador y apreciando ha sido contiguada la conveniencia del referido empresario, acuerda satisfacer a don Manuel Bardavío Giménez

la cantidad de Cuatro Mil Seiscientas Veintinueve Pesetas, por la adquisición de los materiales aprovechables de la caseta construída para vestuario de jugadores, y por la adquisición de la propia caseta en su sitio.

Punto Decimoquinto.- De conformidad con los respectivos dictamenes que emite la Comisión Municipal de Montes, la Excma. Corporación Municipal adopta los siguientes acuerdos:

a) Bien ponderadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que, considerados con preferente derecho, han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

nº de parcela	Situación	Clasificación	Cabida	Adjudicatario
155	Senchesnas	2ª	5 yugadas	Comisión Capilla Berdigue
162	id.	1ª	3 id.	Joaquín Cello Senas
187	Val Comuna	3ª	2 id.	Pedro Pires Callas
201	Val de Jerigue	2ª	2 id.	Pedro Buchol Gasulla
207	Val de Sabladors	2ª	1 id.	Juan Celma Altabas
211	Saudiesnas	1ª	3 id.	Pedro Torres Armengot
224	id.	1ª	3 id.	Florentin Herrero Atienza
236	Padre Santo	3ª	4 id.	Manuel Pascual Marco
283	Pasaman	3ª	2 id.	Jesús Gil Garcés
396	Mengranera	2ª	8 id.	Pascual Serrabos Cabanes

b) Por haber convenido en su cesión mediante precio, se acuerda desposeer al parcelista Ventura Juste Sancho de la parcela nº 11, de la Dehesa de Pasaman y superficie de 10 yugadas que lleva en explotación, y que se anuncie nuevamente al público para su nueva adjudicación.

c) Se concede al vecino Mariano Millán Casis, el derecho de trilla preferente en una era sita en el Barrio de las Eras de la Costa, junto al Camino de la Estanca; bien entendido que nunca impedirá ese derecho preferente la utilización sucesiva de la era por los demás vecinos interesados.

d) Se concede autorización para construir un camino vecinal desde sus propiedades hasta enlazar con el camino vecinal sito en la partida de "Cueva de Salinas," sin derecho ninguno de aprovechamiento exclusivo y perteneciendo siempre al Ayuntamiento su plena propiedad, a los vecinos Manuel Laus Blasco y Vicente Bagallón Blasco.

En la sección de ruegos y preguntas, el Teniente de Alcalde, don Ramiro Flerez Rodríguez da cuenta de las gestiones llevadas a cabo cerca de los propietarios de las dehesas sitas en las proximidades del Santuario de Nuevos, para llevar a cabo la adquisición de los terrenos necesarios a la repoblación, y a este respecto, y con el fin de que puedan formalizarse en forma los oportunos contratos de compraventa, recibe encargo de la Corporación de que presente datos de propietario, superficie y descripción de los terrenos que haya necesidad de adquirir, acompañados de un sucinto informe que justifique la necesidad de la adquisición.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que así lo hacen, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Acta de toma de posesión del nuevo Alcalde de la Ciudad Don Cesar Gimeno Comprado.

En la H. ciudad de Alcañiz, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y hora de las diecinueve, reunióse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y pública, a la que asistió numerosísimo auditorio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento don Marcos Peña Royo, para llevar a cabo y formalizar de modo solemne, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1º de Mayo de 1952, el acto de toma de posesión del cargo de Alcalde de esta Ciudad por don Cesar Gimeno Comprado. Asisten a la sesión, el Alcalde saliente don Emilio Díaz Ferrer; el entrante don Cesar Gimeno Comprado; los Tenientes de Alcalde don José Galve Segura, don Ramiro Ferrer Rodríguez, don Joaquín Galino Ejerique y don Francisco Monserrat Palos; los Concejales don Manuel Cruz Velasco, don Joaquín Rillo Julve, don Santiago Romance Ropla y don Joaquín Sala Franco Calvo, y el infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez que da fé del acto.

El Excmo. Sr. Gobernador declara abierto el acto, y ordena seguidamente se dé lectura por el Secretario autorizante al comunicado oficial del nombramiento que testualmente transcrito, dice así:

"Gobierno Civil de la Provincia de Teruel.- Negociado 1º.- Núm. 321. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y previa conformidad del Ministerio de la Gobernación, con esta fecha he acordado designar a Don César Giménez Temprado para ocupar el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad.- Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación de su Presidencia y demás efectos, debiendo hacer entrega de la Alcaldía al nuevo designado, con las formalidades prescritas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 17 de Mayo de 1952; significándole que para dicho acto he acordado delegar mi representación en ..... .- Al propio tiempo, le participo que por ese Ayuntamiento debería remitirse a este Gobierno Civil, a la mayor brevedad posible, por duplicado, copia certificada del acta de toma de posesión del nuevo Alcalde.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 29 de enero de 1955.- El Gobernador Civil, Marcos Peña.- Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil- Secretaría Teruel.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz".

Verificada la lectura de este documento, el Excmo. Sr. Gobernador pronuncia un importante discurso en el que tras de exponer su deseo de vivir muy de cerca e intensamente los problemas de la provincia, comienza anunciando su propósito de desplazarse una vez al mes a Alcañiz para marcar directrices, señalar normas de gobierno, atender peticiones, y conocer y activar en suma problemas y aspira-

cimes que de otro modo, podrían serle siempre desconocidos por la enorme distancia que media entre la tierra baja y Teruel.

Hace seguidamente la presentación del Alcalde entrante, el culto letrado don Cesar Gimeno Temprado. Pone de manifiesto las preciadas virtudes y dotes que le adornan: su pureza de principios, su recia formación y su extraordinaria modestia; hace resaltar la antigua y estrecha amistad que a ambos une, nacida al calor de la Universidad, hoy robustecida por un apasionado amor común a la Patria y espíritu falangista, y pide a toda la población le respete y quiera, y que le presten todo apoyo y adhesión.

Expone con toda sinceridad que sólo con una gran capacidad de renunciamiento y por un imperativo de lealtad y sacrificio se había decidido a aceptar el cargo su camarada y amigo. Esta capacidad de renunciamiento era todavía mayor en las circunstancias en que se producía, pues nada menos tenía que suceder en la Alcaldía a don Emilio Díaz Ferrer, figura señera, e inteligencia prócer de Alcañiz, que dotado de extraordinaria capacidad intelectual y dotes de gobernante puso a contribución su gran afición y su amor y cariño a Alcañiz y ha llevado a cabo en cerca de trece años de gestión municipal, de tiempos muy difíciles, una gestión municipal de reconstrucción y resurgimiento de Alcañiz en todos los órdenes moral y material verdaderamente admirable.

Cuando por motivos afectivos de orden familiar, me presentó el Sr. Díaz la dimisión del cargo, dice, acepté relevarle, llegado este momento porque comprendí no podía exigirle el sacrificio de que permaneciese más tiempo en sus funciones de Alcalde.

El Excmo. Sr. Gobernador termina su

discurso recalcando la colaboración del Alcalde saliente que dice no se irá del todo porque nunca podría sustraerse a los afanes y aspiraciones de Alcañiz si su pueblo lo necesita, y exhorta finalmente a toda la población a que se agrupe alrededor del Alcalde entrante don César Gimeno del que espera una labor eficiente si se le apoya en su gestión.

A continuación el Excmo. Sr. Gobernador cede el uso de la palabra al Alcalde saliente don Emilio Díaz Ferrer, quien en emotivas y brillantes frases hace historia sucinta de su gestión municipal desde que en 1º de abril de 1942, se hizo cargo de la Alcaldía hallándose al frente de la Jefatura Provincial del Movimiento el ilustre alcañizano Excmo. Sr. don Luis Jubero Esperuela, expresa la más rendida gratitud a su querido pueblo de Alcañiz al que dice debe la mayor parte del éxito que haya podido obtener en su gestión porque el gobernante se limita a hacer lo que puede y es el pueblo el que le ofrece la confianza y le da las posibilidades; expresa su agradecimiento a la Corporación actual y a las anteriores que con él colaboraron, así como a los funcionarios municipales sin cuya necesaria colaboración nada hubiera podido ser practicable; se pone a las órdenes del Excmo. Sr. Gobernador manifestando que nunca podría sustraerse, como muy bien él había indicado, a los afanes de mejoras y necesidades de su pueblo si el concurso se estimaba necesario, y vierte un cálido elogio al Alcalde entrante Sr. Gimeno, al que juzga de óptimas aptitudes y formación para sucederle en el cargo, y al que todo Alcañiz debe prestarle pleno apoyo y adhesión.

Concluida la intervención del Sr. Alcalde saliente, el nuevo Alcalde don César Gimeno Temprado presta

juramento con arreglo a la siguiente fórmula solemne y preceptiva: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe de Estado, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo." El Excmo. Sr. Gobernador le contestó: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no os lo demanden". Inmediatamente después le hizo entrega del bastón de mando y demás distintivos del cargo y le declaró investido de la Autoridad, tratamiento, deberes y derechos al cargo inherentes.

Verificada la fórmula del juramento, hace uso de la palabra don César Gimeno Temprado. En breves y sencillas frases agradece al Sr. Gobernador la confianza en él depositada y hace votos porque pueda corresponderle con una gestión acertada. Dice había jurado fidelidad a Dios, a la Patria, al Caudillo y a los intereses de Alcañiz que se le confiaban a su cuidado, y reitera que ese juramento nunca será quebrantado. Pone de manifiesto que será la norma de la ley la que presida la gestión de su cargo; declara procurará administrar con espíritu de austeridad y sin otra norma o preferencia que el interés general, hace una emotiva glosa de la figura preclara de don Emilio Díaz Ferrer, rindiéndole testimonio de gratitud en nombre de la Ciudad por las inmumerables obras y mejoras hechas durante su mandato, que le hacen acreedor a figurar entre los más preclaros bienhechores hijos de la Ciudad; reitera su ferviente adhesión al Excmo. Sr. Gobernador, y se ofrece incondicionalmente a todo Alcañiz para todo cuanto signifique progreso y bienestar de la Ciudad.

El Excmo. Sr. Gobernador declara cerrado el acto con la intervención del nuevo Alcalde de la Ciudad, a las veinte horas, extendiéndose por el infrascrito Secretario la presente acta, que será firmada por el Excmo. Sr. Gobernador y demas Sres. asistentes conmigo el fedatario de que certifico.

Señores asistentes:

Don Joaquín Rillo Julve
Don Inocencio Lahoz Galve
Don José Domenech Alloza
Don Joaquín Galino Ejerique
Don Manuel Erruz Velasco
Don Joaquín Salafranca Calvo
Don Severiano Amat Garcia
Don Antonio Llombart Mir
Don Ramiro Ferrer Rodriguez
Don Santiago Romance Rocha

En la H. ciudad de Alcañiz a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y previa convocatoria al efecto, los Concejales a quienes no afecta la renovación, los que deben cesar y los elegidos para sustituirlos, todos éllos anotados al margen, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública para la constitución del nuevo Ayuntamiento determinado por las elecciones municipales últimamente celebradas.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Don José Galve Segura
Don Rafael Cebrian Estrada
Don Ramiro Cruellenque Durán
Don Francisco Monserrat Palos

El Sr. Alcalde-Presidente declara abierto el acto, y seguidamente y de su orden se dá lectura al acta de la anterior sesión ordinaria y a la de la extraordinaria del dia 3 del corriente mes, que contiene el acta de toma de posesión del actual Alcalde. Los señores Concejales que venian integrando hasta la fecha la actual Corporación, aprueban dichas actas en votación ordinaria y por unanimidad y, recaida esta aprobación, la Presidencia declara cesan en sus cargos por imperativo de la ley los Concejales representantes del grupo Familiar don Joaquín Galino Ejerique y don Manuel Cruz Velasco; los representantes del grupo Sindical don Ramiro Ferrer Rodriguez y don Santiago Prosance Roda, y el representante del grupo Corporativo don Francisco Monserrat Palos.

Don José Galve Segura expresa su gratitud a los señores Concejales integrantes de la anterior Corporación por la colaboración que habían prestado al anterior Alcalde don Emilio Diaz Ferrer en la gestión municipal llevada a cabo, manifestando perdurarían los lazos de afecto que habrán sido creados durante esa gestión, y ofrece seguir colaborando con la nueva Corporación y con el Sr. Alcalde entrante en la realización de los nuevos planes que estos abriguen para el mejor servicio de Alcantz.

Don Ramiro Ferrer Rodriguez expresa su agradecimiento al Sr. Galve, como miembro de la anterior Corporación, por el testimonio de gratitud expresado a quienes colaboraron en la gestión llevada a cabo por el Sr. Diaz y ofrece estar en intimo contacto con el Sr. Alcalde y Corporación entrantes desde su puesto de Jefe Local del Movimiento y desde el lugar representativo que ocupa en la Hermandad de Labradores para el mejor servicio y defensa de los intereses de Alcantz.

El Sr. Alcalde don César Gimeno Cemprado dirige un cordial saludo de despedida a los Concejales ausentes, agradece a los Sres. Galve y Ferrer la colaboración que le ofrecen, recaba la colaboración de todos los Concejales salientes para que desde sus respectivos puestos y actividades sigan aportando el producto de su experiencia a la labor de la actual Corporación y dirige un efusivo saludo de bienvenida a los nuevos Concejales electos que vienen a colaborar con él en esta nueva etapa de gestión.

Concluidas estas intervenciones, se dá lectura por el infrascrito Secretario a los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los tres grupos representativos de las Instituciones familiar, sindical y corporativa, que según resulta de sus respectivas credenciales son los siguientes:

Grupo familiar.- Don Inocencio Labor Galve y D. José Arnenech Alloza.

Grupo Sindical.- Don Severiano Arnas Sasón y D. Antonio Lombart Meir.

Grupo Corporativo.- Don Rafael Cebrian Estrada y D. Ramón Trullenque Durán.

Los Sres. Concejales relacionados prestan ante la Presidencia el juramento provisorio prevenido en el artículo 10° del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 17 de Mayo de 1952, declarando: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia, y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo". El Sr. Alcalde contesta con la fórmula igualmente preceptiva: "Si así lo hacéis Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden" y declara así constituido provisionalmente el nuevo Ayuntamiento.

Seguidamente se procede al examen de las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, y resultando los mismos sin tacha legal, declara el Sr. Alcalde Presidente definitivamente constituído el Excmo. Ayuntamiento del modo siguiente:

Grupo 1º.- Cabezas de Familia.- Don Joaquín Rillo Julve, don Inocencio Calvo Galve y don José Domenech Alloza.

Grupo 2º.- Sindicatos.- Don Joaquín Salafranca Calvo, don Severiano Sanz Garzón y don Antonio Llombart Mir.

Grupo 3º.- Entidades.- Don José Galve Segura, don Rafael Cebrian Estrada y don Ramón Trullenque Durán.

El Sr. Alcalde dió cuenta a la Excma. Corporación, una vez constituída, de los nombramientos de Tenientes de Alcalde que efectúa, que son los siguientes: Primer Teniente de Alcalde don Inocencio Calvo Galve. Segundo, don Rafael Cebrian Estrada. Tercero don José Domenech Alloza, y cuarto don Severiano Sanz Garzón. Los Tenientes de Alcalde relacionados constituirán con el Sr. Alcalde la Comisión Municipal Permanente.

La nueva Corporación acuerda seguidamente la constitución de las Comisiones informativas y el régimen de las sesiones del modo siguiente:

Hacienda.- Presupuestos ordinarios y extraordinarios; cuentas; ingresos; pagos; empréstitos; inventarios y balances. Presidente: don Inocencio Calvo Galve. Vocales: don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Ramón Trullenque Durán.

Gobernación.- Oficinas y funcionarios municipales; régimen interior; estadística; quintas; asuntos laborales y asistencia social; comunicaciones y transportes; vigilancia y seguridad; espectáculos y alojamientos. Presidente: don Severiano Sanz Garzón. Vocales: don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo.

Fomento.- Policía urbana; aguas y saneamiento; obras; ensanche; expropiaciones; jardines; ornamentación; titulación y numeración de calles y plazas; instalaciones industriales; extinción de incendios; viviendas; Cementerio y alumbrado. Presidente: don Inocencio Salvo Galve. Vocales: don José Galve Segura y don Antonio Lombart Moix.

Educación, Beneficencia y Sanidad.- Becas para estudios; asuntos religiosos; folklore regional; monumentos y lugares artísticos; asuntos benéficos e higiene y salubridad. Presidente: don José Domenech Alloza. Vocales: don Joaquín Trillo Julve y don Antonio Lombart Moix.

Montes.- Agricultura y plagas del campo; policía rural; montes; caminos y catastro. Presidente: don Rafael Cebrián Estrada. Vocales: don Joaquín Sala Francia Calvo y don Antonio Lombart Moix.

Festejos.- Exposiciones y concursos; actos culturales; deportes; plaza de toros, y preparación y organización de toda clase de festejos, especialmente los de Septiembre. Presidente: don Ramón Orellenque Durán. Vocales: don Antonio Lombart Moix y don Joaquín Trillo Julve.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento se reunirá los días 20 de cada mes a las veinte horas en primera convocatoria, o el 22 a la misma hora en 2ª citación. La Comisión Municipal Permanente se reunirá los viernes en primera convocatoria a las veinte horas y los domingos a las diez y treinta en 2ª citación.

El Sr. Alcalde confiere a cada uno de los Tenientes de Alcalde las Delegaciones de los servicios comprendidos en cada una de las Comisiones cuya presidencia respectivamente ostentan, del modo que sigue: don Inocencio Salvo Galve, primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y de Fomento; don Rafael Cebrián Estrada, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Mer-

tes; don José Domenech Alloza, Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Educación, Beneficencia y Sanidad; don Severiano Aznar Garzón, cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación.

Se hace única excepción del Concejal don Ramón Trullenque Durán, que no obstante no tener la condición de Teniente de Alcalde asume la presidencia de la Comisión de Festejos con el carácter de Concejal Delegado de dichos servicios.

Verificada la constitución del nuevo Ayuntamiento, S.S. exhorta a todos sus componentes a laborar sin descanso por el bienestar y progreso de Alcañiz y declara concluso el acto, extendiéndose la presente acta que la firmarán todos los Sres. asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 18 de Febrero de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera citación. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor de fondos don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde don Inocencio Laluz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Allosa y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don José Galve Segura, don Ramón Trullenque Durán, don Joaquín Rillo Julve, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Siendo la hora señalada S. S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 6 del corriente mes, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- La Excma. Corporación Municipal aprueba en votación ordinaria y por unanimidad un dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, fecha 17 del actual mes de febrero, que literalmente transcrito dice así:

A fin de acomodar en lo posible a derecho la facultad de ordenar gastos de carácter voluntario u ordinario, y la que le es implícita de contratar, que son ambas de la competencia de la Corporación, salvo delegación especial, hasta cierto límite establecida a favor de la

Alcaldía en las bases de ejecución del presupuesto por disponerlo así los artículos 121, 122 y 680 de la Ley de Régimen Local; 122 y 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos y regla 18 de la Instrucción vigente de Contabilidad, entiende esta Comisión debe quedar debidamente regulado el desenvolvimiento de estas facultades de ordenación y contratación para que queden adecuadamente distribuídas entre el Ayuntamiento Pleno, la Comisión Municipal Permanente y la Alcaldía, y se consiga así, no carezca ninguún gasto del acuerdo o decreto previo de ordenación.

1º.- Dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto y respetando el orden de prelación de pagos, la ordenación de gastos, y la facultad de contratar obras, servicios o adquisiciones, corresponderá y así se propone lo acuerde el Pleno de la Corporación:

a) Al Ayuntamiento Pleno cuando se trate de la contratación y concesión de obras y servicios cuya duración exceda de un año o que se exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto ordinario, o contratos de adquisición de materiales y efectos que rebasen igualmente las consignaciones de dicho Presupuesto.

b) A la Comisión Municipal Permanente cuando se trate de la contratación y concesión de obras y servicios, o contratos de adquisición de efectos y materiales, y no correspondan a la competencia del Ayuntamiento Pleno según la regla contenida en el apartado anterior.

c) Al Alcalde: para atenciones de carácter obligatorio incluídas en presupuestos ordinarios o extraordinarios y comprendidos en los apartados a) c) d) e) y f) del artículo 679 de la Ley de Régimen Local,

para atenciones de carácter urgente, referidas concretamente a casos de epidemia, trastorno de orden público o cualquier otro accidente análogo de índole excepcional, y para atenciones de cavacter voluntario u ordinario, hasta una cuantía máxima de 500 pesetas.

2º.- Si no se conociese previamente el importe del gasto, y no se apreciase tampoco por notoriedad que podía exceder aquel de la cuantía mencionada de 500 pesetas, podría disponer la Alcaldía la ordenación del gasto, pero la factura o justificante requerirán la aprobación de la Comisión Municipal Permanente si resultare excedía de dicha cantidad.

3º.- Estos acuerdos se considerarán figuran comprendidos en las bases de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio económico, y las modificarán en cuanto se opongan a dichos acuerdos.

Punto Segundo.- Dada cuenta de un informe del Aparejador Municipal en el que se expone que la tubería de conducción desde los depósitos decantadores hasta los de alimentación del Cuartelillo, da un caudal de agua de 11'2 litros por segundo; que este caudal sería suficiente para atender al engrosamiento de la red de agua rodada del Muro de Santa María y calle Luna, y para instalar también dos fuentes públicas en los Barrios de San José y de Cuevas, con la sola necesidad de elevar agua del Río Alto a los depósitos del Cuartelillo durante 6 días en el verano; y que para obtener un posible aumento de consumo en las avenidas del Maestrazgo y de Zaragoza y Barrio de San José sería ya absolutamente necesario aumentar el caudal de entrada a los depósitos alimentadores mediante la colocación de una tubería paralela a la actual, y del mismo diámetro, que diera por lo tanto otro tanto caudal, la Excma. Corporación Municipal concede un amplio

voto de confianza al Sr. Alcalde, para que debidamente asesorado estudie y proponga cualquiera de las fórmulas propuestas u otra que se estime más viable y eficaz para acometer de una vez la mejora definitiva del actual servicio de abastecimiento de agua que constituye sin duda la más acuciante necesidad de la Ciudad.

Punto Tercero.- Vistas las solicitudes de préstamo que formulan al Pósito Agrícola Antonia Roca Herrera, Domingo Roca Herrera, Santiago Millán Roca y Antonio Roca Miranda, ofreciendo presentar sus respectivos fiadores, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo la cantidad de Dos Mil Quinientas Pesetas a cada uno para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

V.º B.º

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 13 de Marzo de 1.955.

En la H. ciudad de Alcañiz a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Bemón Jiménez, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve; don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Asnar Garzón; los Concejales, don José Galve Segura, don Ramón Crulleyque Durán, don Joaquín Rillo Julve, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Sala Franca Calvo. Siendo la hora señalada S. S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Comienza el acto con la lectura del Decreto de Gobernación de 11 de Febrero del presente año, y artículos 229 a 232 de la Ley de Régimen Local y 149 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos estos últimos a las normas referentes a la designación de Compromisarios Municipales para la elección de Diputados Provinciales, convocadas por el Decreto primeramente citado, y seguidamente se procede a llevar a cabo la designación del Compromisario de este Municipio en votación secreta y por papeleta, cuyo escrutinio arroja el siguiente resultado:

Don Inocencio Lahoz Galve, nueve votos.
Don Rafael Cebrian Estrada, un voto.

A virtud del resultado de este escrutinio, quedó

proclamado Compromisario, por haber obtenido mayoría de votos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de 17 de Mayo de 1952, el primer Teniente de Alcalde don Inocencio Cahiz Galve, el cual quedó advertido de la obligación en que se encuentra de personarse en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial el día 20 del corriente mes, a las 10 de la mañana, para tomar parte en la elección del Diputado Provincial representante de este Partido.

Y no teniendo otro objeto esta sesión, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminado el acto a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que la ratificaron los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 22 de Marzo de 1,955.

En la M. N. ciudad de Alcañiz a veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial,

siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada y don Severiano Asnar Gassón, y los Concejales don José Galve Segura, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don José Domenech Allosa y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 13 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Dada lectura a una instancia que eleva el Contratista del servicio de limpieza de la vía pública, José Bosque Molinos, solicitando se aumente, según prudente arbitrio de la Corporación, el precio de la contrata de 29.499 pesetas, ofrecido a la Caja en el acto de la subasta, como consecuencia del aumento de jornales que se produjo a virtud de la nueva Reglamentación Laboral, publicada en el B. O. de la Provincia de 11 de Junio de 1954, la Excma. Corporación Municipal aprecia no se encuentra ante ningún derecho administrativo previo a favor del peticionario que obligue a conceder alteración de precio o indemnización, de acuerdo con las normas del artículo 57 del Reglamento de Contratación Municipal

de 9 de Enero de 1953, por las siguientes razones:
a) La cláusula 19 del pliego de condiciones obligaba al Contratista a cumplir todas las obligaciones contenidas en la Legislación social, o que pudieran dictarse en lo sucesivo, en sus relaciones con los obreros.
b) Para que fuese de aplicación el artículo 57 del Reglamento de Contratación referido, sería preciso hubiese cumplido estrictamente el Contratista la Reglamentación laboral anterior, y que ahora cumpliese con igual exactitud la publicada en el B.O. de la provincia de 11 de Junio de 1954. De esta manera, procedería la alteración de precio o indemnización, porque comparados los dos Reglamentaciones se hubiera producido realmente un aumento superior al 10% en el precio de los jornales.
c) Las circunstancias anteriores que hicieran posible la comparación, no se dieron. El Contratista satisfizo un jornal diario de 10 pesetas, sin otros devengos, con anterioridad al 11 de Junio de 1954, elevando este jornal a 20 pesetas, sin otros devengos, como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Reglamentación. Ni antes ni después de la nueva Reglamentación, cumplió pues estrictamente el Contratista la Legislación Laboral en sus relaciones con los obreros.
No obstante apreciar la Excma. Corporación Municipal que la petición del Contratista, no puede ser estimada en derecho, y que el peticionario viene obligado a continuar la prestación del servicio por el precio estipulado antes referido hasta la propia fecha de su espiración, 1º de Diciembre de 1956, porque en caso de resolución vendría obligada el Contratista a abonar el mayor precio que el Ayuntamiento tuviere que satisfacer a un nuevo adjudicatario hasta la mencionada fecha de espiración de la actual con-

trata, acuerda tomar buena nota no obstante de la instancia que eleva el peticionario, y en su momento oportuno, a la hora de la confección del presupuesto del próximo ejercicio, estudiará alguna posible fórmula de alteración de precio o indemnización qeee permita aligerar en lo posible el aumento que de hecho se ha producido en los jornales.

Punto Segundo.- Dada lectura a una instancia que elevan dos funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, solicitando se contrate la asistencia médico-quirúrgica y la de especialidades con la Clínica del Dr. Monegal, porque estiman es la única que garantiza un régimen asistencial completo, en el que no quede excluida practicamente ninguna especialidad, la Excma. Corporación Municipal acuerda desestimarla, no obstante acogerla muy favorablemente, porque estima debe ser prestada la referida asistencia por un centro oficial. No obstante, en el mejor deseo de que disponga el personal lo mas rapidamente posible de los beneficios de la asistencia quirúrgica y de especialidades, acuerda se eleven las oportunas solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y al Sr. Jefe Provincial de Sanidad para que queden encastadas a la mayor brevedad la asistencia quirúrgica y rayos "X" con el Hospital Provincial, y las restantes especialidades con el Centro Secundario de Higiene Rural.

Punto Tercero.- Dada cuenta de dos solicitudes de préstamo del Pósito Agrícola, que se formulan por José Amor Jordán y Antonio Paricio Guiu, ofreciéndose mutuamente como fiadores, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo la cantidad de Dos Mil Quinientas Pesetas a cada uno, para su reintegro, con los intereses del 5 % dentro

del plazo de un año.

Punto Cuarto.- La Excma. Corporación Municipal acuerda concertar directamente con "Calzados Ruso" de Zaragoza la adquisición de 19 pares de botas para el personal de la Policía municipal, en precio de 214'75 pesetas par, y con el descuento del 15%, por no exceder el importe de los límites que autoriza el apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que la firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 24 de Marzo de 1955.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar

25 CENTIMOS 25 ESPECIAL MOVIL

sesión extraordinaria encaminada a la elección del Compromisario que ha de tomar parte en la elección del Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remos Jiménez, los Tenientes de Alcalde don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Allosa y don Severiano Asnar Garzón, y los Concejales, don José Galve Segura, don Ramón Crullengue Durán, don Joaquín Riello Julve, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Después de dar lectura previa al Decreto de Gobernación de 18 de Febrero de 1955, que regula las normas a que ha de ajustarse la elección, el Sr. Alcalde manifiesta se iba a proceder a elegir el Compromisario que el día 3 de abril próximo había de representar a este Municipio en la elección de Procuradores en Cortes, en votación secreta y por papeleta.

Efectuada esta votación, y verificado el escrutinio, arrojó éste el siguiente resultado: don Inocencio Lahoz Galve, 9 votos; don Rafael Cebrian Estrada, 1 voto.

De conformidad con el resultado de la votación, quedó proclamado Compromisario, por haber obtenido mayoría de votos el primer Teniente de Alcalde don Inocencio Lahoz Galve, que quedó advertido, habrá de personarse en el salón de actos de la Diputación Provincial, el próximo día 3 de abril, a las 10 de la mañana, para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal, provisto de la oportuna credencial.

No teniendo otro objeto esta sesión, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminado el acto a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que la firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Abril de 1955.

En la M. N. ciudad de Alcañiz a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Cesar Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lopez Casanova, los Se

nientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don José Galve Segura, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia el Teniente de Alcalde don José Domenech Alloza y el Concejal don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada S. S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 24 de Marzo último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Examinado detenidamente un expediente de modificaciones de crédito, que se somete a la aprobación, que tiene por objeto llevar a cabo determinadas habilitaciones y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, que permitan satisfacer atenciones todas ellas necesarias y urgentes, que suman un total de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Veinte Pesetas Ochenta y Siete Céntimos.

Resultando que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones que hay que satisfacer. Considerando se nutre este expediente, como es preceptivo, con parte del sobrante que arrojó la liquidación del presupuesto del ejercicio 1954, ascendente a pesetas 209.447'17. Considerando obraba en el expediente el informe reglamentario de Intervención, acreditativo de que no había sido infringida ninguna de las formalidades exigidas por la Ley y de que no existía perjuicio para los intereses municipales, y Vistos los artículos 664 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales,

la Excma. Corporación Municipal aprueba, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos, cuyo detalle se expresa a continuación; acuerda se exponga al público el expediente, mediante anuncio en el tablero de edictos y en el B.O. de la provincia, por plazo de quince días, y resuelve se eleve posteriormente a la Delegación de Hacienda, sólo en el caso de que se produjere reclamación.

Habilitaciones

C-A-Cpt.		Ptas.
5-1-201	Para la adquisición de una caja de caudales con destino a la oficina de Recaudación de Arbitrios	2.500'00
9-2-202	Para la construcción con ayuda vecinal de dos viviendas ultrabaratas	15.000'00
13-5-203	D. Miguel Abril Abril, guarda forestal del Estado gratificación personal y eventual por la vigilancia piscícola en los sectores del río Guadalope de este término	1.000'00
14-1-204	Para las obras de conducción de aguas e instalación de una fuente pública en el Barrio de San José de esta Ciudad	50.000'00
14-1-205	Para la instalación de agua potable en diversos sectores de la Ciudad	40.000'00

Suplementos

3-1-31	Policía municipal	9.749'90
3-1-32	Personal eventual policía municipal	1.083'32
4-4-45	Conserje del Matadero	541'66

5-1-58	Empleados de Recaudación	1.740'79
5-2-63/4	Don Manuel Laste Valle	806'99
6-1-69	Empleados de Oficinas centrales	12.621'86
7-3-99/2	Sepulturero Municipal	541'65
11-6-170	Empleados de jardines	1.208'32
12-1-176	Policia municipal adscrita al servicio de montes	1.083'32
13-3-182	Director de la Banda de música	1.000'00
14-1-192	Empleados de aguas potables	2.059'75
12-4-180/1	Jefatura Forestal de Montes. Por gestión técnica	5.283'40
12-4-180/2	10% de las adjudicaciones para mejoras de los montes ordenados	1.800'00

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veinte horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Se ha omitido transcribir por olvido, otro acuerdo que figuraba en el borrador del acta anterior, se salva a continuación este olvido transcribiendo íntegramente el acuerdo referido en esta acta adicional de la anterior:

Previa y especial declaración de urgencia acordada

por la Corporación a iniciativa de la presidencia, se adopta el siguiente acuerdo:

Punto Segundo.- Se da lectura a una comunicación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión. "Secretaría Técnica y Plan de Instalaciones", nº 1021, y fecha 25 de Marzo último, que transcrito a la letra dice así.

"La Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad de este Instituto, en escrito núm. 8.698 de fecha 11 del actual comunica lo siguiente: "En relación con los terrenos cedidos para Residencia Sanitaria en Alcañiz, la Junta Ejecutiva de la Comisaría del Plan Nacional de Instalaciones del Seguro de Enfermedad, en su sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó que en vista de la situación financiera en que se encuentra actualmente el desarrollo del Plan, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz su conformidad a que, haciéndose caso omiso de las condiciones que en su día se le aceptaron con su oferta de donación de un solar para la construcción de una Residencia Sanitaria, acepte la pura y simple reversión de dichos terrenos a su propiedad".--Lo que me honro en trasladar a esa Corporación a los efectos oportunos y en relación con la escritura que fué formalizada con fecha 7 de Octubre de 1950".

A la vista del texto de este escrito, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Aceptar la reversión pura y simple de los terrenos a la propiedad del Ayuntamiento.

2) Recabar urgentemente del Instituto Nacional de Previsión la comparecencia en esta Ciudad de apoderado con poder bastante, para el otorgamiento de la

correspondiente escritura pública de resolución del contrato y reversión de los terrenos, y

3) Autorizar al Sr. Alcalde, o a quien le sustituya legalmente en el ejercicio del cargo, para el otorgamiento y firma de la escritura.

La firman los Sres. que figuran en el acta anterior con S.S. y conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de Abril de 1.955.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano

Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía, que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada S. S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

Dada lectura a la Orden de Educación Nacional de 27 de Agosto de 1954, que da normas para la construcción de edificios escolares y que regula los diferentes sistemas de financiación, la Excma. Corporación Municipal aprecia inmediatamente que son absolutamente necesarios la construcción de dos grupos escolares mas: uno, en el Barrio de San José, y otro en las Eras de la Cosa, cada uno con una escuela unitaria de niños y otra de niñas, y con su correspondiente edificio-vivienda anejo para los señores Maestros, y, detenidamente estudiadas, las ventajas e inconvenientes que ofrecen cada uno de los diversos sistemas de financiación, decide optar, como sistema que considera el mas favorable, por el de ejecución intervenida por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, en régimen de aportación, y adopta, en su virtud, en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

1° Llevar a cabo la construcción de dos grupos escolares: uno, en el Barrio de San José, y otro, en las Eras de la Cosa, con una escuela unitaria de niños y otra de niñas cada uno, y con sus correspondientes edificios viviendas anejos para los señores Maestros, en régimen de ejecución intervenida por la Junta Provin-

cial de Construcciones Escolares, y por el sistema de aportación.

2º Ofrecer formalmente a la Junta Provincial de Construcciones Escolares los terrenos siguientes:

a) Solar sito en Cno. de la Cosa, de una extensión superficial de ochocientos ochenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados, y que linda al Norte con camino; al Sur, carretera de Alcolea del Pinar a Zaragoza; al Este, con nuevo camino, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

b) Solar sito en el Barrio de San José, de una extensión superficial de mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; que linda al Norte con la carretera de la Estación; al Sur, acequia; al Este, acequia y carretera, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

3º Ofrecer ingresar la aportación reglamentaria, de acuerdo con el apartado 4º del núm. 6 de la Orden de 27 de Agosto de 1954, en la Caja General de Depósitos.

4º Ratificar el encargo de los proyectos de edificios de nueva planta, hecho previamente por el Sr. Alcalde, para ganar tiempo, al Arquitecto don César Falón.

5º Hacer constar el doble título de preferencia que tiene este Ayuntamiento, dentro del plan provincial de construcciones, por la urgente necesidad de las edificaciones que se interesan, y por la mayor cifra de aportación relativa con que le corresponde contribuir a este Ayuntamiento, de acuerdo con la norma 4ª del núm. 6º de la Orden de 27 de Agosto de 1954: 20 % del presupuesto de las obras, en razón a su población de derecho de 9.812 habitantes en el año de 1950.

Y siendo este el único asunto que ha motivado la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, S. S. dá por terminada la misma a las veintinueve horas,

extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

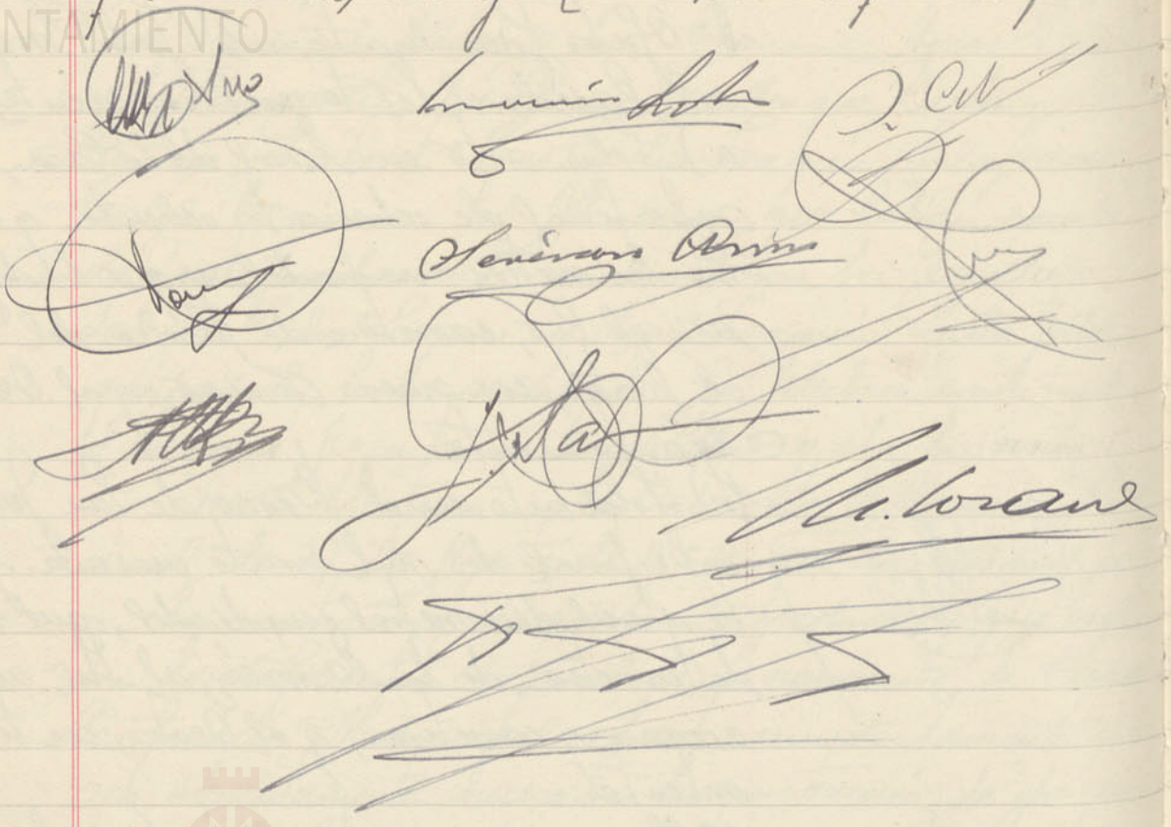

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 18 de Mayo de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Benión Jiménez y del Interventor don Modesto Lizano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, los Concejales, don José Galve Segura, don Ramón Trullenque Durán y don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía que habían excusado justifica-

damente su asistencia los Concejales don Joaquín Dillo Julve y don Joaquín Sala Franca Calvo, y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 27 de abril último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- El Sr. Alcalde pone de manifiesto que la Dirección del Instituto Laboral de venía insistiendo reiteradamente sobre la conveniencia de que cediera el Ayuntamiento las parcelas 19 y 20 del proyecto de saneamiento y urbanización parcial de la Ciudad para los talleres que tiene en proyecto construir la Dirección General de Enseñanza Laboral, con toda urgencia, y cuya iniciación pende sólo de la adopción del acuerdo municipal de cesión de las expresadas parcelas que, por hallarse situadas en inmediata colindancia con el Centro de Enseñanza Media y Profesional, sólo separados por un angosto callejón, son las únicas que sirven adecuadamente para el establecimiento y cumplimiento eficiente de su misión de los talleres de formación profesional.

El Sr. Alcalde exhibe el plano de la futura construcción que, por su sentido arquitectónico, belleza y proporciones, merece el aplauso de la Corporación y, manifiesta no puede denegarse ni demorarse en estas condiciones la cesión de las referidas parcelas, para obra tan importante y de tan transcendente interés local.

Existe una pequeña dificultad, añade, fácilmente salvable. Las mencionadas parcelas fueron ofrecidas a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, mediante acuerdo adoptado por la Excma. Corporación en sesión de 20 de febrero de 1954, para la construcción de un nuevo edificio de Correos y Telégrafos. No son buenas sin embargo las impresiones de que estas

obras sean ejecutadas de modo inmediato, y en estas condiciones no puede la Corporación sacrificar la construcción de estos talleres, cuya iniciación parece ser que es inminente, para mantener indefinidamente aquel ofrecimiento e inactivo el solar.

Esta dificultad, de orden moral, es sin embargo fácilmente salvable, porque habiendo revertido nuevamente al Ayuntamiento la concentración de solares mayor y más importante de que dispone en la Avenida de José Antonio por desistimiento del Instituto Nacional de Previsión en su proyecto de construcción de una residencia sanitaria, cualquiera de estos solares puede servir mejor para el emplazamiento del edificio de Correos que las parcelas 19 y 20, por disponer de fachada a la propia Avenida y gozar así de fácil acceso.

La Excma. Corporación Municipal, como consecuencia de la exposición hecha por el Sr. Alcalde, adopta en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º Hacer donación gratuita al Estado, en el Ramo de la Enseñanza Laboral, de un solar sito en la calle Corregimiento de esta Ciudad, de una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, callejón; Sur, calle del Corregimiento; Este, Angel Herrera Subiles, y Oeste, parcela 21 del plano de urbanización municipal.

2º El edificio y los talleres deberán estar totalmente construídos y en funcionamiento antes del 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. En otro caso, el Ayuntamiento podrá optar entre recobrar el solar o prorrogar el plazo.

3º De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, esta donación está supeditada

en su validez a la obtención de la previa y preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación.

2º Hacer ofrecimiento a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de la superficie que juzgue necesaria para la construcción del edificio de Correos en la concentración de solares de la travesía de José Antonio, que acaba de revertir al Ayuntamiento procedente del Instituto Nacional de Previsión.

Punto Segundo.- La Excma. Corporación Municipal aprueba, en votación ordinaria y por unanimidad, el dictamen que sigue de la Comisión Municipal de Hacienda:

"En la M. ciudad de Alcañiz a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el despacho de la Alcaldía, a las dieciseis horas treinta minutos, la Comisión Municipal de Hacienda, integrada por los señores anotados al margen, para examinar y estudiar una instancia que presenta el Gremio Fiscal de Cafés y Bares, fecha 10 de Marzo último, pidiendo la rescisión del concierto hoy en vigor, con el mentiqnado Gremio, para el pago de los epígrafes 18 y 28 de la tarifa V, de la contribución de usos y consumos, y arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones, y para proponer las condiciones en que podrían ser establecidos conciertos individuales con todos y cada uno de los industriales de cafés, bares y tabernas que integraban el Gremio, que así lo solicitan a su vez mediante instancia individual.

Después de detenido estudio y deliberación, acuerda proponer la Comisión al Excmo. Ayuntamiento la adopción de los acuerdos que siguen:

Primero.- Declarar rescindido el concierto hoy en vigor, formalizado con el Gremio Fiscal de Cafés, Bares y Cabarets, para el pago de los epígrafes 18 y 28 de la tarifa V, de la contribución de usos y consumos y arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones, a partir del 1º de Julio próximo, por

haber acordado el referido Gremio su propia disolución.
Segundo.- Aceptar la modalidad de concierto individual, que los industriales que integraban el Gremio, solicitan, para el pago de los referidos arbitrios, y proponer como condiciones en que podrían establecerse dichos conciertos las siguientes:
a) Arbitrios que se concilian.- Epígrafes 1ª y 2ª de la Tarifa V, de la contribución de usos y consumos, y arbitrio con fin no fiscal sobre las consumiciones.
b) Cifras anuales de conciertos.- En la determinación de estas cuotas ha sido tenida en cuenta la reciente disposición unificadora de los arbitrios sobre el vino común o de pasto, en uno único de 0,50 pesetas litro, y el acuerdo adoptado a este efecto por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de Enero del presente año, relativo a la repercusión que habría de tener la unificación de este arbitrio en los conciertos hoy en vigor de cafés, bares y tabernas.

Cafés y Bares

Industriales	Consumos / Lujo	Arbitrio no fiscal	Total
Automóviles Bajo Aragón	36.186'72	7.517'28	43.704.-
Bar La Bilbaína	20.650'56	6.253'44	26.904.-
Bar Suiza	11.874.-	6.030.-	17.904.-
Bar Moderno	19.743'84	5.360'16	25.104.-
Bar Olímpico	18.467'40	4.236'60	22.704.-
Natividad Roch	8.470'80	2.233'20	10.704.-
Bar El Gato Negro	5.205'84	1.898'16	7.104.-
Luis Tomás Escriche	6.517'56	1.786'44	8.304.-
Bar El Gallo	5.428'92	1.675'08	7.104.-
Juan-José Casel	4.940'64	1.563'36	6.504.-
Casino Artístico y Comercial	5.652'60	1.451'40	7.104.-
Luis Calpe Navarro	4.487'40	1.416'60	5.904.-

Tomás Moliz Mateo	2.387'40	1.116'60	3.504.-
Juan Torrents Luria	922'32	781'68	1.704.-
Totales.....	150.936'00	43.320'00	194.256.-

Tabernas

Romualdo Mesegner	3.548'64	951.-	4.499'64
Asunción Gargallo	3.210.-	860'28	4.070'28
Celestino Ferrer	3.210.-	860'28	4.070'28
Martina Simonena	3.210.-	860'28	4.070'28
Joaquín Blesa	2.862'60	767'04	3.629'64
José Lamuza	2.774'64	743'52	3.518'16
Federico Merino	2.774'64	743'52	3.518'16
José Goyo Gorostegui	2.774'64	743'52	3.518'16
Mariano Mont Zapater	2.774'64	743'52	3.518'16
Agustín Andreu	2.603'40	697'68	3.501'08
Antonio Alcober	1.803'-	483'24	2.286'24
Totales	31.546'20	8.453'88	40.000'08

c) Duración del concierto.- Será de dos años, prorrogables de año en año por la tácita, si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación.

d) Ingreso de las cuotas.- Se ingresarán anticipadamente, por doceavas partes, y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La falta de pago de una sola de las mensualidades, facultará al Ayuntamiento para acordar la rescisión del concierto.

e) Garantías.- Deberá ingresarse en la Depositaría Municipal, a disposición del Sr. Alcalde, el importe de una mensualidad, para responder del cumplimiento del Concierto.

f) Inspección.- El Ayuntamiento podrá recabar del industrial los datos y antecedentes que juzgue oportunos, y podrá inspeccionar

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

así mismo su establecimiento cuando lo creyere conveniente.
g) Cláusula de riesgo y ventura.- El contrato se celebra a riesgo y ventura para el contribuyente. En caso de traspaso, el nuevo industrial se subrogará en los derechos y obligaciones del transmitente. En caso de cierre, el concierto quedará subsistente en toda su integridad, durante el período de vigencia del Concierto, a menos que obedezca el cierre a causa ajena a la voluntad o conveniencia del industrial, o a fuerza mayor.
h) Cláusula de exclusión.- En las ventas o comunicaciones concertadas del epígrafe 18, no se encuentran comprendidas las de vino común o de pasto, cuyo producto tributará al Ayuntamiento con independencia, mediante el actual arbitrio unificado de 50 céntimos litro.
i) Cláusula supletoria.- Para lo no previsto en las anteriores cláusulas, regirán la Ley de Régimen Local y los demás preceptos legales de aplicación".
En relación a este mismo asunto, la Excma. Corporación Municipal adopta a continuación estos otros acuerdos:
1º.- Propone las cifras anuales de concierto que se expresan a continuación para otros diversos industriales o establecimientos que no figuran comprendidos en el dictamen anteriormente aprobado, unos permanentes y otros de temporada. Estos son:

Establecimiento	Carácter	Cuota
Kiosco del Mercado	Permanente	2.400'00
id. de la Glorieta	De verano	1.500'00
id. del Cuartelillo	id.	1.500'00
Hombigü del cine Roch	Permanente	90'00
id. del Salón Cinema	id.	90'00
id. del Teatro-Cine	id.	60'00

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Ambigú de la Terraza Avenida	De verano	1.000'00
id. Bolera calle Blasco	Permanente	2.000'00
M. Domingo carrito helados	De verano	100'00

2º.- Proponer análogas condiciones que las que contiene el dictamen anteriormente aprobado, para los establecimientos permanentes reseñados en el acuerdo anterior.

3º.- Mantener para los establecimientos de verano las condiciones a), f), g), h) e i); excluir la e), y modificar las condiciones c) y d) que quedarían redactadas del modo que sigue:

c) Duración del concierto.- Las temporadas de verano 1955 y 1956, prorrogables de año en año, por tácita, si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación a la terminación del año natural.

d) Ingreso de las cuotas.- Se ingresarán por mitad, dentro de los cinco primeros días de los meses de Junio y Agosto, de cada temporada de verano. (Julio y Agosto en el presente año 1955).

4º.- Proponer como fecha en que empezarán a regir todos estos conciertos individuales, por lo que hace relación a los establecimientos permanentes, la de 1º de Julio próximo.

5º.- Incluir también entre los epígrafes concertados el 30 de la Tarifa V de la contribución de usos y consumos, para todos los establecimientos de cafés y bares y tabernas de carácter permanente; hecha excepción de los ambigús del mercado, cines y teatro, por lo modesto de sus cuotas.

Previa y especial declaración de urgencia acordada por la Corporación, a iniciativa de la presidencia, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Punto Tercero.- Teniendo concedida el Ayuntamiento la adquisición de la red de agua potable de la Avenida de Bartolomé Esteban, mediante un contrato de compra-

renta, a precio aplazado, pagaderos con las cantidades de amortización que se fueren haciendo efectivas por los sucesivos usuarios hasta la cantidad de 20.000 pesetas, que admitió el Ayuntamiento como precio máximo de la red para su sostener indefinidamente la carga de la amortización, la Excma Corporación Municipal, ofrecía no había sido determinada todavía la cantidad de amortización que habría de ser pagada por los sucesivos usuarios, y adopta en su virtud, para concretar este asunto, los siguientes acuerdos:

1º Fijar en 1.360'60 ptas. la cantidad que habrán de pagar los sucesivos usuarios, a través del Ayuntamiento, para resarcir e indemnizar a prorrata a todos los usuarios que desembolsaron anteriormente análoga cantidad, hasta el expresado límite de 20.000 ptas.

2º Serán comprendidas en el cómputo de las 20.000 pesetas todas las cantidades de amortización que hayan sido hechas efectivas después del 6 de febrero de 1953, fecha en que quedó perfecto el contrato por expresa conformidad del Ayuntamiento y de los que eran entonces copropietarios de la red, y las que se entreguen en lo sucesivo, a través del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. S. levanta la sesión a las veintinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmaron los tres que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 21 de Junio de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Amat Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán y don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales, don José Galve Segura, don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Acreditada la urgencia en expediente sumario del que se da cuenta, y de conformidad con el mismo, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen las dos terceras partes del número

legal y de hecho de miembros de la Corporación, que son coincidentes, acuerda se lleven a cabo inmediatamente y por administración, las obras de desmonte de 1.419,2760 m/3 de tierra, y su transporte a vertedero, en los terrenos inmediatos al grupo de viviendas construído por la Obra Sindical del Hogar en la carretera de Alcolea del Pinar a Carragosa, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 41 y 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Punto segundo.- La Excma. Corporación Municipal aprueba, en votación ordinaria y por unanimidad, la ordenanza del Servicio de Asistencia benéfico-sanitaria, contenida en dictamen de la Comisión Municipal de Educación, Beneficencia y Sanidad de fecha 3 del corriente mes, y de conformidad con lo que disponen los artículos 108 y concordantes de la Ley de Régimen Local, y 60 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, acuerda se eleve al Excmo. Sr. Gobernador Civil previa su exposición al público por plazo de quince días.

Punto Tercero.- La Excma. Corporación aprueba en votación ordinaria y por unanimidad un Reglamento que eleva la Comisión de Fomento, mediante dictamen de fecha 15 del corriente mes, relativo a la construcción y adjudicación por sorteo de casas baratas, cuyo articulado transcrito a la letra dice así:

"Artículo 1º.- El Excmo. Ayuntamiento construirá anualmente dos o más viviendas ultrabaratas, para su adjudicación en pleno dominio, a título gratuito y mediante sorteo, entre los sectores económicamente débiles de la población.

Artículo 2º.- Podrán aspirar a la adjudicación de una de estas viviendas los que reunan las circunstancias siguientes:

a) Que el solicitante sea cabeza de familia, varón o hembra, y productor por cuenta ajena, o funcionario público o de Corporaciones.

b) Que viva la familia de un salario o sueldo base, eventual o permanente, no superior al jornal base establecido o que se establezca para la categoría de peón especializado en la reglamentación laboral del ramo de la construcción, que, computado el domingo, es actualmente de 17'90 pesetas diarias.

Este salario o sueldo, así fijado, deberá ser único, cuando hubiere uno o dos hijos en el hogar; permitiéndose, se ganen dos salarios o sueldos cuando hubiere de tres a cinco hijos en el hogar, y tres, cuando hubiere seis o más hijos.

c) Que el matrimonio, o el viudo o viuda, en su caso, tenga a su cargo y a sus expensas, en su propio domicilio, un hijo legítimo, cuando menos, menor de 14 años o mayor de esa edad imposibilitado para trabajar. En este cómputo estarán comprendidos también los padres, en análogas condiciones de convivencia de vida y dependencia, cuando tengan más de 65 años o se hallen incapacitados para trabajar.

d) Que no disponga ni el matrimonio ni ninguno de los hijos que vivan en el hogar, de ningún otro ingreso o medio de vida derivado de la posesión de cualquier clase de bienes o del ejercicio de alguna otra actividad retribuída; salvo trabajos de servicio doméstico, pequeñas aparcerías o arrendamientos, u otros modestos trabajos esporádicos de escasa entidad, cuya importancia será apreciada discrecionalmente a efectos de su inclusión o nó en la lista de aspirantes.

e) Que no paguen contribución territorial urbana, ni industrial, ni figuren en los documentos cobratorios de rústica con un líquido imponible superior a 250 pesetas.

f) Que los padres de cualquiera de los cónyuges, aunque no vivan en el hogar, no figuren con un líquido imponible, o cuota del tesoro, total superior a 750 pesetas en los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana e industrial.

g) Que el solicitante sea vecino de Alcañiz, y que lleve residiendo en la Ciudad más de quince años.

Artículo 3º.- Las instancias habrán de ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en cualquier día y hora hábil, salvo el período de tiempo comprendido entre el 18 de Junio y el 18 de Julio y 12 de Agosto y 12 de Septiembre, y contendrán los datos necesarios para apreciar si reunen o nó los aspirantes las condiciones que señala el artículo anterior.

Artículo 4º.- Unicamente acompañará a la instancia el solicitante el "libro de la familia", el que una vez se certifique de su contenido le será devuelto. Para no hacer gravosa la tramitación, se dispensa de la presentación de otros documentos, y la información justificativa será inquirida toda ella de oficio.

Artículo 5º.- El sorteo y adjudicación provisional serán efectuados los días 18 de Julio y 12 de Septiembre, en acto público que se celebrará, en local y hora anunciados con antelación, ante una Mesa, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, e integrada por los Sres. miembros de la Comisión Municipal de Fomento, y por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal autorizante del acto.

Artículo 6º.- Para crear el clima necesario de solidaridad social e interesar así al mayor sector social posible en su colaboración y contribución a la construcción de estas viviendas, la Comisión Municipal de Fomento quedará ampliada en doce miembros más a estos sólos efectos, elegidos por la Excma. Corporación entre los personas de

quienes sea dable esperar mayor colaboración, y esta Comisión, así ampliada, actuará con la denominación de "Junta Local de la Vivienda" y con carácter sólo informativo en los asuntos relativos a la construcción y régimen de estas viviendas. Se requerirá la firma de seis de sus miembros para la validez de los dictámenes o propuestas que eleve en esta materia a la Excma. Corporación.

Artículo 7º.- En los períodos de tiempo señalados en el artículo 3º, en los que permanece cerrado el registro de instancias, la Junta Local de la Vivienda examinará y estudiará las solicitudes presentadas, y estimándolas o desestimándolas, según proceda, y haciendo uso de las reducidas facultades de índole discrecional que otorga en su caso el apartado d) del artículo 2º, propondrá la lista de aspirantes que hayan de participar en el primer sorteo que se celebre. La propuesta de inclusiones o exclusiones, y la lista de aspirantes, serán sometidas a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente en la primera sesión ordinaria que celebre.

En evitación de que pudiera resultar favorecido con la suerte alguien que evidentemente no lo mereciere, aunque reuniere las condiciones del artículo 2º, por razones de mala conducta o inmoralidad, o de falta de apego al trabajo, notorias y públicas, que no debieran moralmente silenciarse, el Ayuntamiento tendrá facultad para decretar en estos casos la exclusión mediante acuerdo unánime de la Comisión Municipal Permanente y propuesta previa de cinco de los miembros de la Junta Local de la Vivienda.

Artículo 8º.- Abierto el acto público a que hace referencia el artículo 5º por el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario autorizante dará comienzo al acto dando lectura íntegra

a los preceptos de este reglamento, y seguidamente leerá uno por uno los nombres de los aspirantes que figuren en las papeletas que entran en sorteo. Inmediatamente después será verificado el acto de la insaculación de la papeleta o papeletas de los favorecidos con la suerte, y el Sr. Alcalde dará lectura a los nombres de los agraciados, les declarará adjudicatarios de sus respectivas viviendas, y les hará entrega de las llaves y de los títulos provisionales, extendiendo de todo ello el acta correspondiente por el Sr. Secretario autorizante.

Artículo 9º.- La adjudicación hecha por la Mesa en el acto público mencionado tendrá sólo carácter provisional. El Pleno de la Excma. Corporación elevará esta adjudicación a definitiva en la primera sesión que celebre, y facultará a la Alcaldía para la formalización del oportuno documento privado, que ofrecerá la forma y contendrá las condiciones que se expresan a continuación.

Artículo 10º.- El documento privado será elevado a escritura pública dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su formalización.

Artículo 11º.- La adjudicación ofrecerá la forma de una donación gratuita, y en pleno dominio, sujeta a condiciones, y revocable y reversible al Ayuntamiento en determinadas circunstancias.

Artículo 12º.- La vivienda no podrá ser enajenada, a título oneroso ni lucrativo, ni arrendada, ni cedida en precario, durante los veinte años siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva. Y durante este plazo, deberá permanecer constantemente habitada por el propio donatario o por el cónyuge, descendientes o ascendientes. El Ayuntamiento está facultado para dejarla habitar gratuitamente cuando el donatario, o los familiares mencionados, por cualquier causa, permitan

quede deshabitada.

Artículo 13º.- Tampoco podrá deferirse la propiedad o posesión de la vivienda a persona distinta del cónyuge, descendientes o ascendientes, por sucesión testada o intestada, durante el plazo que señala el artículo anterior.

Artículo 14º.- Si fuere infringida la cláusula del artículo 12º, la vivienda volverá a poder del Ayuntamiento, quedando la donación revocada, y quedarán nulos y sin ningún valor los actos de disposición o administración hechos por el donatario.

Artículo 15º.- Si la sucesión testada o intestada se defiere antes del transcurso de los veinte años, y no existieren descendientes ni ascendientes, ni cónyuge, la vivienda revertirá al Ayuntamiento.

Artículo 16º.- Transcurrido que sea el expresado plazo de los veinte años, quedarán automáticamente canceladas las prohibiciones que establecen los artículos 12 y 13, y la libre disposición de la vivienda no sufrirá ya ninguna disminución.

Artículo 17º.- El donatario, o el heredero o legatario en su caso, estarán obligados a aportar gratuitamente quince días de trabajo al año, en jornada laboral, por sí o por otra persona, durante los diez años siguientes al del acuerdo de adjudicación definitiva.

Artículo 18º.- El donatario satisfará los impuestos que gravan el contrato y los honorarios de redacción de la escritura notarial.

Artículo 19º.- El donatario vendrá obligado a mantener la vivienda en buen estado de conservación, y cuidará de su policía e higiene, pudiendo ordenar el Ayuntamiento, si fuere preciso, la ejecución de obras de limpieza o de reparación, a costa del ocupante, cuando se compruebe que su incuria las ha hecho necesarias.

Artículo 20º.- Contra los acuerdos de exclusión adoptados por la

Comisión Municipal Permanente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7º, podrá ser utilizado el recurso de reposición ante la propia Comisión Permanente, dentro de los quince días siguientes al de la notificación, como trámite previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción.

La posible revocación de alguno de estos acuerdos, a virtud de recurso, no dará lugar a la celebración de nuevo sorteo y adjudicación. Sólo dará derecho a participar en el primer sorteo que se celebre si fueren las mismas las condiciones familiares y económicas del solicitante.

Artículo 21º.- La construcción de estas viviendas se verificará en régimen de colaboración conjunta del Ayuntamiento y de todos los sectores sociales de la población, que realizarán así, mediante este esfuerzo aunado y colectivo, el pequeño sacrificio que supone esta gran obra social, que permitirá de dote paulatinamente de vivienda a un considerable número de familias humildes de la población.

Artículo 22º.- Siendo preceptiva la autorización del Ministerio de la Gobernación para la validez de estas donaciones, por precepto legal, deberá procurarse obtenerla con carácter general para todas las que se proyecten.

Artículo 23º.- Estas cláusulas podrán ser modificadas mediante dictamen conforme de doce de los miembros de la Junta Local de la Vivienda y acuerdo favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

La Corporación aprueba el dictamen siguiente de la Comisión de Montes.

Punto Cuarto.- Bien parangonadas y ponderadas las cir-

cunstancias de capacidad económica y cargos familiares de cada uno de los solicitantes, y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que considerados con preferente derecho han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Montes somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

Nº de parcela	Situación	Clasificación	Cabida	Adjudicatario
11	Pasaman	2ª	10 yugadas	José Fernando Cello
136	Mangranera	1ª	10 id.	Manuel Colera Vicente
310	Loma Grande	2ª	2 id.	Manuel Moreno Celma
329	Pasaman	2ª	1 id.	Mariano Mont Zafater
392	Mangranera	1ª	8 id.	Manuel Casala Magallón

Punto Quinto.- La Excma. Corporación acuerda desestimar una instancia de Antonia Pellicer Marín, en la que solicita un préstamo de 5.000 pesetas del Pósito Agrícola, por considerar insuficiente la solvencia del fiador que ofrece.

Punto Sexto.- Examinadas detenidamente las cuentas de presupuesto y de Patrimonio municipal rendidas por el Sr. Alcalde ordenador de pagos, D. Cesar Gimeno Campado, ambas correspondientes al ejercicio de 1954.

Practicado un detenido analicis en las consignaciones presupuestadas de los ingresos y pagos realizados y de sus diversos justificantes, debe manifestarse que, en cuanto al aspecto formal, estiman se han cumplido todos los trámites legales en la rendición de dichas cuentas, y en cuanto al fondo, consideran se hallan debidamente justificadas todas las partidas de Cargo y Data por medio de los documentos que las acompañan y que consideran legítimos, habiéndose observado asimismo el contenido de las bases de ejecución del presupuesto objeto de liquidación.

Resultando, que la cuenta general de dicho ejercicio queda liquidada de la forma siguiente

Cuenta Resumen y Liquidación
Presupuesto Definitivo

Recursos presupuestados			
Presupuesto ordinario de 1954		2,581.955'91	
Existencia en caja en fin del ejercicio anterior	42.656'14		
Créditos pendientes de cobro	409.853'70	452.509'84	3,034.465'75
Créditos definitivos			
Presupuesto ordinario de 1954		2,581.955'91	
Obligaciones pendientes de pago		275.304'84	
Aumentos por habilitaciones y suplementos	392.796'29		
Bajas por transferencia	215.581'29	177.215'00	3,034.475'75
Déficit presupuesto definitivo			10'00

Movimiento de Fondos

Ingresos liquidos			
Del presupuesto refundido			2,575.239'40
Pagos liquidos			
Del Presupuesto refundido		2,533.642'03	
Reintegro de pagos		13.484'43	2,540.157'60
Existencias en 31 de Diciembre de 1954, trasladados al presupuesto de 1955			35.081'80

Liquidación

Excesos de ingresos	177.650'66	
Créditos del presupuesto de gasto no invertido	322.824'84	500.475'50
Déficit del presupuesto definitivo	10'00	
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	291.018'32	291.028'32
Superávit final		209.447'18

Comprobación

Existencias en 31 de Diciembre de 1954,		
trasladadas al presupuesto de 1955	35.081'80	
Créditos pendientes de cobro en dicha fecha ...	345.858'69	380.940'49
Obligaciones pendientes de pago en igual fecha		171.493'31
Diferencia igual a la anterior		209.447'18

Resultando igualmente que la Cuenta de Administración del Patrimonio municipal refleja exactamente el importe del Activo líquido por Cinco Millones Trescientas Diecisiete Mil Cuatrocientas Sesenta y Seis Pesetas con Sesenta y Tres Céntimos, así como el pasivo líquido por Un Millón Trescientas Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Pesetas con Treinta y Seis Céntimos, por lo que el líquido patrimonial lo diferencia asciende a Tres Millones Novecientas Ochenta y Dos Mil Doscientas Noventa y Cuatro Pesetas con Veintisiete Céntimos, habiéndose observado todos los requisitos legales en orden a las operaciones que se refieren al expresado ejercicio.

La Comisión que suscribe, entiende que procede aprobar sin reparos, provisionalmente la Cuenta de Presupuesto y definitivamente la de Administración del Patrimonio, ambas referidas al año 1954.

El Sr. Presidente anunció que iba a procederse a votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas las del presupuesto con carácter provisional y las del patrimonio definitivamente, por unanimidad.

A continuación se acuerda por unanimidad sean elevadas las cuentas del presupuesto al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y disposiciones concordantes de la Instrucción de Contabilidad

de las Corporaciones locales.

Punto Septimo.- El Sr. Presidente manifiesta igualmente que deben examinarse para su aprobación, si procede, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario por las obras de ampliación de la Plaza de Toros. Por el Sr. Secretario se da lectura a lo actuado con relación a dichas cuentas así como a la Memoria redactada por la Comisión Permanente que dice así:

"Examinada detenidamente la Cuenta General correspondientes a las obras de ampliación de la Plaza de Toros, llevadas a cabo en virtud del presupuesto extraordinario que es objeto de liquidación.

Practicado un detenido análisis en los consignaciones presupuestadas, tanto en ingresos como en pagos y de sus diversos justificantes, debe manifestar que, en cuanto al aspecto formal, estiman se han cumplido todos los trámites legales, y en cuanto al fondo, consideran se hallan debidamente justificadas todas las partidas de Cargo y Data por medio de los documentos que las acompañan y que consideran legítimos, habiéndose observado asimismo cuantas prevenciones legales están ordenadas.

Resultando, que la Cuenta General queda liquidada en la forma siguiente:

Cuenta Resumen y Liquidación

Crédito en Arriendos

Presupuesto extraordinario	76.910'02	
Ingresos eventuales y extraordinarios	56.868'04	133.778'06
Presupuesto extraordinario	103.020'92	
Habilitaciones o suplementos de crédito	30.757'14	133.778'06

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Movimiento de Fondos

Del Presupuesto extraordinario (ingresos)	133.778'06
Del Presupuesto extraordinario (gastos)	132.778'06
	1.000'00

Liquidación

Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	1.000'00
Diferencia: Superávit	1.000'00

Comprobación

Existencia en la fecha de la liquidación	1.000'00
Diferencia igual a la anterior ...	1.000'00

La Comisión que suscribe, entiende que procede aprobar sin reparos provisionalmente la Cuenta General objeto de informe. El Ayuntamiento, no obstante acordará."

El Sr. Presidente anunció que iba a procederse a votación y no habiéndose opuesto contra las referidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad, con carácter provisional.

A continuación se acuerda también por unanimidad sean elevadas aquéllas al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 775 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y disposiciones concordantes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Punto Octavo.- El Sr. Presidente manifiesta igualmente que debían examinarse para su aprobación, si procede, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario por obras de reconstrucción de la carrera de la Plaza de Toros. Por el Sr. Secretario se da lectura a lo actuado con relación a dichas cuentas así como a la Memoria redactada por la Comisión

Permanente que dice así:

"Examinada detenidamente la Cuenta General correspondiente a las obras de reconstrucción de la barrera de la Plaza de Toros, llevadas a cabo en virtud del presupuesto extraordinario que es objeto de liquidación.

Practicado un detenido análisis en las consignaciones presupuestas, tanto en ingresos como en pagos y de sus diversos justificantes debe manifestarse que, en cuanto al aspecto formal, estiman se han cumplido todos los trámites legales, y en cuanto al fondo, consideran se hallan debidamente justificados todos las partidas de Cargo y Data por medio de los documentos que las acompañan y que consideran legítimos, habiéndose observado asimismo cuantas prevenciones legales están ordenadas.

Resultando, que la Cuenta General queda liquidada en la forma siguiente:

Cuenta Resumen y Liquidación

Créditos Autorizados

Presupuesto extraordinario de ingresos	26.600'00
Presupuesto extraordinario de gasto	26.600'00

Movimiento de Fondos

Ingresos del presupuesto extraordinario	26.600'00
Gasto del presupuesto extraordinario	26.300'00
Existencia en la fecha de liquidación ..	300'00

Liquidación

Crédito del presupuesto de gastos no invertidos	300'00
Superávit	300'00

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 21-6-55

Comprobación

Existencia en la fecha de la liquidación	300'00
Diferencia igual a la anterior	300'00

La Comisión que suscribe, entiende que procede aprobar sin reparos, provisionalmente la Cuenta General objeto de informe.

El Ayuntamiento, no obstante acordará.

El Sr. Presidente anunció que iba a procederse a votación y no habiéndose opuesto contra las referidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad con carácter provisional.

A continuación se acuerda también por unanimidad sean elevadas aquéllas al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 775 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y disposiciones concordantes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales."

Punto Noveno.- De conformidad con lo que dispone el artículo 6º del Reglamento de cesión gratuita por sorteo de casas baratas de construcción municipal, la Excma. Corporación acuerda quede integrada la Junta Local de la Vivienda con los Sres. miembros de la Comisión Municipal de Fomento, y con los señores que siguen: don Rafael Galve Comín; don Angel Roch Zapater, don José Vallespí, don Manuel Soler Aranaz, don Antonio Soler Aranaz, don José-María Gracia Gimeno, don Máximo Díaz Palos, don Buenaventura Ferrán, don Juan Mulet, don Vicente Carceller, don Antonio Roca y don Ramón Celma Roca.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmaban los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 13 de Julio de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accdtal. don Inocencio Lahoz Galve, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez e Interventor de Fondos don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se

aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- La Excma Corporación aprueba en votación ordinaria y por unanimidad un dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda de fecha 11 del actual mes de Julio, relativo a la rescisión del concierto gremial hoy en vigor con el grupo de Confiteros y a la propuesta de condiciones para el establecimiento de conciertos individuales, que dice así textualmente:

"Después de detenido estudio y deliberación, acuerda proponer la Comisión a la Excma Corporación la adopción de los acuerdos que siguen:

1º.- Declarar rescindido el concierto en vigor, formalizado con el gremio de Confiteros para el pago de los epígrafes 18, 20 y 21 de la tarifa 5ª de la contribución de Usos y Consumos, a partir de 1º de Agosto próximo, por haber acordado el referido Gremio su propia disolución.

2º.- Aceptar la modalidad de concierto individual, que los industriales que integraban el Gremio solicitan para el pago de los referidos arbitrios, y proponer como condiciones en que podrían establecerse dichos conciertos las siguientes:

a) Aceptar la modalidad de concierto individual, que los industriales que integraban el Gremio solicitan para el pago de los referidos arbitrios, y proponer como condiciones en que podrían establecerse dichos conciertos las siguientes:

a) Arbitrios que se conciertan:- Epígrafes 18, 20 y 21 de la tarifa 5ª de la contribución de Usos y Consumos.

b) Fecha de entrada en vigor:- 1º de Agosto de 1955.

c) Cifras anuales de los conciertos.-

José Bajador Vicente	5.200 pesetas
Vicente Miranda Bosque	9.880 "
Eleuterio Serrano Martín	12.475 "
Antonio Mejías Lizana	15.785 "
Concepción Cerdán Blasco	2.520 "
Mariano Gracia Guía	365 "

Joaquín Morera Carreras 365 ptas

Total ..... 46.590 "

d) Duración de los conciertos.- Será de dos años, prorrogables de año en año por la tácita, si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

e) Ingreso de las cuotas.- Se ingresarán anticipadamente, por dozavas partes, y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La falta de pago de una sola de las mensualidades facultará al Ayuntamiento para acordar la rescisión del concierto.

f) Garantías.- Deberán ingresarse en la Depositaría municipal, a disposición del Sr. Alcalde, el importe de una mensualidad, para responder del cumplimiento del concierto.

g) Inspección.- El Ayuntamiento podrá recabar del industrial los datos y antecedentes que juzgue oportunos, y podrá inspeccionar asimismo su establecimiento cuando lo creyere conveniente.

h) Cláusula de riesgo y ventura.- El contrato se celebra a riesgo y ventura para el contribuyente. En caso de traspaso, el nuevo industrial se subrogará en los derechos y obligaciones del transmitente. En caso de cierre, el concierto quedará subsistente en toda su integridad, durante el período de vigencia del concierto, a menos que obedezca a causa ajena a la voluntad o conveniencia del industrial o a fuerza mayor.

i) Cláusula supletoria.- Para lo no previsto en las anteriores cláusulas, regirán la Ley de Régimen Local y los demás preceptos legales de aplicación.

Punto Segundo.- Dada lectura a una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, fecha 9 del corriente mes, en la que participa había sido abierto el expediente para la revisión de las plantillas de personal sanitario, en lo

referente a partidos Veterinarios, de acuerdo con lo que dispone la Orden de Gobernación de 26 de Abril último, y con arreglo a las normas de los artículos 70 a 77 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales de 21 de Noviembre de 1953, y que en dicho expediente había sido clasificado Alcañiz como integrante de un solo partido Veterinario, con dos plazas de Inspectores Municipales de 1ª categoría, la Excma. Corporación lamenta disentir de la clasificación propuesta, y expone en su virtud.

1º.- Que la carga del personal sanitario de este Ayuntamiento, después de los nuevos sueldos establecidos por la Ley de 30 de Marzo de 1954, no sólo pesa de modo abrumador sobre el erario municipal, sino que la propia experiencia práctica de la vida local manifiesta y aconseja posteriormente la necesidad de reducirla de modo extraordinario, para que las funciones a atender guarden la debida proporcionalidad con su costo.

2º.- Existiendo actualmente en la plantilla de este Ayuntamiento tres plazas de Médico de A. P. D., dos de Inspectores Municipales Veterinarios, dos de Inspectores Farmacéuticos Municipales, dos de Practicantes, una de Odontólogo y otra de Comadrona, y estando como están ya retribuidas estas plazas con sueldos razonables, se abriga el criterio de que con una sola plaza de cada uno de los Cuerpos Sanitarios Nacionales los servicios pueden quedar atendidos con toda eficiencia, y en este sentido se pronuncia la Corporación.

3º.- Que no hay motivo para temer que padezca el desenvolvimiento de los servicios, con motivo de la reducción a una sola plaza de las plantillas de los Cuerpos Sanitarios, porque la sección III del ya citado Reglamento regula el régimen de sustituciones, en casos de licencia, y el servicio quedará siempre garantizado disponiendo como dispone Alcañiz de otros facultativos libres que pueden legalmente sustituir.

4º.- Que por lo que se refiere a la clasificación, como de primera categoría, de las dos plazas de este partido Veterinario, que actualmente lo son de 2ª; y que abarcando también Castelserás y Valdealgorfa mejoran notablemente el esfuerzo económico de Alcañiz, se estima supone ya ampliar, no restringir como se pretende, el coste de estos servicios, y a ello inmediatamente se opone, como es natural, la discordancia de este Ayuntamiento.

Ponderados los factores del art. 95 del referido Reglamento, notoriamente podrá apreciarse de su examen, que no es Alcañiz, en primer lugar, un pueblo eminentemente ganadero, sino antes al contrario notoriamente deficitario; que no es un pueblo donde se celebren ferias o mercados o paradas de sementales, de modo periódico, como ocurre en otras poblaciones en las que la riqueza ganadera es básica y fundamental; que no existe industria pecuaria ninguna que merezca mención, y que por todas estas circunstancias es lógico reservar la categoría primera y máxima de Inspectores municipales Veterinarios a los pueblos de base económica casi absolutamente ganadera que no son pocos en la Nación.

5º.- Que como resumen de estas observaciones, la Corporación propone se amortice una de las dos plazas actuales de Inspectores municipales Veterinarios, aprovechando la coyuntura de este expediente de rectificación, que se instruye de oficio, de acuerdo y con los efectos que establece el art. 7º del repetido Reglamento, y que, sólo para el caso de que esta propuesta de amortización no prosperase, se resuelva quedan clasificados en 2ª categoría, o sea, en su actual clasificación, las dos plazas de Inspectores municipales Veterinarios; significando acogería gustosa la Corporación la clasificación en 1ª categoría de la plaza que quedase, si fuese aceptada la amortización, y repercutiría así la economía que habría de obtener el Ayuntamiento en beneficio del propio

facultativo.

Punto Tercero. Vistas las solicitudes de préstamo que elevan al Sindicato Agrícola Antonia Bellido Marín, Joaquín Ramírez Fernando y Comás Herrero Roca, con ofrecimiento de sus respectivos fiadores, la Corporación municipal acuerda concederles en préstamo las cantidades de 5.000 pesetas al primero de ellos y 2.500 pesetas a cada uno de los otros dos, para su reintegro, con los intereses del 5%, dentro del plazo de un año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que la firman los Sres. que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Agosto de 1955.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Jimeno Tempiado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jimeno

y del Interventor accdtal. don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Sulve, y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- De conformidad con dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, fecha 29 de Julio último, y en resolución de instancia presentada por el Gremio Fiscal de Ultramarinos, pidiendo la rescisión del concierto hoy en vigor para el pago de los epígrafes 20 y 21 de la tarifa 5ª de la contribución de Usos y Consumos, y solicitando la formalización de conciertos individuales, a virtud de instancias que acompañan a este fin todos y cada uno de los industriales integrantes del expresado Gremio, la Excma. Corporación Municipal, adopta en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar rescindido el concierto hoy en vigor formalizado con el Gremio Fiscal de Ultramarinos para el pago de los epígrafes 20 y 21 de la Tarifa V de la contribución de Usos y Consumos a partir de primero de Septiembre próximo, por haber acordado el referido Gremio su propia disolución.

2º.- Aceptar la modalidad de concierto individual que los industriales integrantes del Gremio solicitan y proponer como condiciones en que podrían establecerse dichos conciertos, las siguientes:

a) Fecha de entrada en vigor.- Primero de Septiembre de 1955.

b) Objeto del concierto.- Epígrafe 20 y 21 de la Tarifa V de la Contribución de Usos y Consumos a que se refiere el artículo 478 de la Ley de Régimen Local.

c) Cifras anuales de los conciertos.-

Ultramarinos

Industriales	Cuota anual
Hidroeléctrica Industrial S.A.	2.600.- pts.
D. José Paricio	2.400.- "
Sra. Vda. de S. Figuerola	1.500.- "
Sra. Vda. de J. A. Gil	1.200.- "
D. Joaquín Marco	540.- "
D. Jesús Martínez	540.- "
Dña. Concepción Velilla	540.- "
D. Manuel Arnal	540.- "
D. Luis Juste	540.- "
D. Ramón Gracia	540.- "
D. Aquilino Izquierdo	540.- "
D. Aquilino Izquierdo	540.- "
D. Jesús Puerol	540.- "
D. Enrique Morera	540.- "
D. Enrique Morera	540.- "
D. Pascual Cortés	540.- "
D. Manuel Sancho	540.- "
D. Martín Mort	540.- "
D. Antonio Suilez	540.- "
D. Abilio Ciria	540.- "
D. Jesús Pérez	540.- "
D. José Loras	540.- "
D. Manuel Robles	540.- "
D. Eugenio Villanueva	540.- "
D. José Panadell	540.- "
Dña. María Espallargas	540.- "
D. Joaquín Cena	540.- "

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

D. Benito Izquierdo	540.- pts.
D. Manuel Sanz	540.- "
Dña. Rosario Griñón	396.- "
Dña. Vicenta Redó	396.- "
Dña. Francisca Sanz	396.- "
Dña. Mercedes Pacosta	396.- "
D. José Lumbart	396.- "
Dña. Miguela Valle	396.- "
D. Antonio Prado	396.- "
D. Angel Andreu	396.- "
Dña. Dolores Soriño	396.- "
D. Felipe Malandia	396.- "
D. José Herrera	396.- "
D. José Membrado	396.- "
D. Salvador Cisneros	396.- "
Dña. Miguela Ibizanda	396.- "
D. Conrado M. Cabañero	300.- "
Dña. Josefa Cello	300.- "
Dña. Aurelia Domingo	300.- "
Dña. Josefina García Domingo	300.- "
Vda. de R. Martinez	300.- "
D. José Valles	300.- "
Dña. María Rayo	300.- "
D. Miguel Soriño	300.- "
Dña. Marina Illisa	300.- "
Total.....	29.444.- "

d) Duración del arriendo.- Será de dos años prorrogables de año en año por la tácita si no se avisa su terminación o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

e) Ingreso de las cuotas.-

1º.- Los contribuyentes, Hidroeléctrica Industrial; don José Paricio; Sra. Vda. de I. Figuerola, y Sra. Vda. de J. D. Gil, deberán ingresar sus respectivas cuotas por dozavas partes

anticipados y, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2º.- Los restantes contribuyentes, que quedan relacionados, ingresarán sus cuotas por trimestres anticipados y, precisamente dentro del primer mes de cada trimestre. Esta Comisión entiende el plazo establecido para estos últimos mucho más práctico y cómodo tanto para los interesados como para la Administración municipal dada la exigüidad de las cantidades a ingresar de exigirse el pago mensual. Por otra parte, la acumulación de tres meses en uno se ve compensada por la mayor amplitud del plazo concedido para el ingreso voluntario. El mes de Septiembre, se ingresará excepcionalmente del 1 al 5 de dicho mes.

Cuanto para los contribuyentes incluidos en el párrafo 1º, como a los que se refiere el 2º, la falta de pago de uno solo de los plazos debería facultar al Ayuntamiento para acordar la rescisión del concierto.

f) Garantías.- Deberá ingresarse en la Depositaría municipal el importe de una mensualidad para responder del cumplimiento del concierto.

g) Inspección.- El Ayuntamiento, podrá recabar del industrial los datos y antecedentes que juzgue oportunos e inspeccionar su establecimiento cuando lo crea conveniente a efectos del tributo que se concierta.

h) Cláusula de riesgo y ventura.- El contrato se celebra para el contribuyente a su riesgo y ventura. En caso de traspaso el nuevo industrial se subrogará en los derechos y obligaciones del transmitente. En caso de cierre, el concierto quedará subsistente en toda su integridad, durante su periodo de vigencia, a menos que obedezca a causa ajena a la voluntad o conveniencia del industrial, o bien a fuerza mayor.

i) Cláusula supletoria.- Para lo no previsto en las anteriores cláusulas, regirán la Ley de Régimen Local y dis-

posiciones que sean de legal aplicación.

Punto Segundo.- De conformidad con dictamen de la Comisión Municipal de Gobernación, fecha 17 del corriente mes, la Excma. Corporación aprueba el texto articulado del proyecto de reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal que la citada Comisión propone, y acuerda se exponga al público por plazo de quince días, y se eleve posteriormente a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de conformidad con lo que previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta alguna en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintitres horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Septiembre de 1955.

En la Ho. ciudad de Alcañiz a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón

de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don José Galve Segura y don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don Ramón Trullenque Durán, don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada S. S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- La Excma. Corporación conoce un informe del Sr. Aparejador, en el que con relación a visita de inspección verificada en el Camino de Ceresuela, cuya necesidad de reparar es notoria y urgente, dictamina deben ser realizadas las siguientes obras:

1ª Construcción de un paso sobre la acequia, en las proximidades del cruce del Camino con el ferrocarril, mejorando la actual y con la anchura suficiente.

2ª Ensanchamiento del camino en el trozo comprendido entre el Paseo de Andrade y el primer cruce de caminos.

3ª Canalización del brazal de riego que va por este trozo.

4ª Terraplenar y pedraplenar los numerosos badenes que la erosión de las aguas ha producido en el citado camino, hasta alcanzar la rasante adecuada.

5ª Extensión de un firme de grava del Cabezo de Capuchinos, una vez practicada una cuneta al menos por uno sólo de los lados y mediante el alisamiento y preparación del

terraplenado.

En opinión del informante, los usuarios del camino deberán realizar y parece ser están de acuerdo con ello, las obras números 1, 2 y 4; realizando el Ayuntamiento por su cuenta las obras 3 y 5, para lo cual colaborarían los usuarios prestando sus servicios como peones a razón de 20 pesetas diarias de jornal.

El presupuesto de la parte correspondiente al Excmo. Ayuntamiento ascendería según este informe a la cantidad de Diez Mil Setecientas Cincuenta Pesetas (10.750).

De acuerdo con este informe, y por no exceder el importe de las obras de los límites que establece el apartado f) del artículo 311 de la Ley del Régimen Local, la Excma. Corporación Municipal acuerda se lleven a cabo las obras anteriormente expresadas, que han de correr a cargo del Ayuntamiento, inmediatamente y por administración.

Punto Segundo.- Vista una declaración que formula el Oficial Mayor don Luis Galvez Izquierdo, y en la que a ruegos del Sr. Alcalde comunica y detalla los servicios extraordinarios realizados por determinados funcionarios en la exposición y comprobación de los polígonos de características catastrales, durante el período de tiempo comprendido entre el 15 de Abril y el 30 de Junio del presente año, la Excma. Corporación Municipal, estima justo retribuir estos trabajos, atendida su extraordinaria duración e intensidad, y teniendo en cuenta los días y horas trabajadas y la mayor responsabilidad que ello lleva aneja el trabajo de dirección, que corrió a cargo del Oficial Mayor declarante, acuerda conceder las siguientes gratificaciones: 1.200 pesetas al Oficial Mayor don Luis Galvez Izquierdo; 600 pesetas a los funcionarios Manuel Arizanda Las Marías y Milagros Lozano Bursuri; 200 pesetas al también funcionario Arturo Para Miguel, y 150 pesetas al funcionario de

Sindicatos José Ariño que colaboró también en los trabajos.

Punto Cercero.= A propuesta del Sr. Alcalde, y para estimular y facilitar el perfeccionamiento de los mejor dotados, la Excma. Corporación acuerda sufragar parcialmente el importe de una beca en la Universidad Pontificia de Salamanca, valedera también para el Español de Roma, si así lo desea el becario en colaboración con otros donantes, que estará dotada por parte del Ayuntamiento con 5.000 pesetas anuales y que habrá de mantenerse durante los dos años de duración de los cursos que el becario habrá de seguir en el expresado alto Centro Eclesiástico, y de conformidad con lo que dispone el número 1º del artículo 69 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, acuerda se anuncie la provisión de esta beca a concurso de méritos entre seminaristas o Sacerdotes, naturales y vecinos de Alcañiz, débiles económicamente, y que tengan aprobados todos los cursos de Filosofía y algunos de Teología.

La adjudicación de la beca habrá de llevarse a cabo de modo absolutamente automático y reglado al aspirante que acredite poseer mejores calificaciones en su expediente académico, y a virtud de propuesta que habrá de elevar a la Comisión Municipal Permanente un Jurado calificador, integrado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por el Sr. Cura Párroco Arciprestre, por el Teniente de Alcalde Delegado de Educación y por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, que actuará como el de precepto como Secretario.

Punto Cuarto.- El Señor Presidente manifiesta igualmente que debían examinarse para su aprobación, si procede, las cuentas municipales correspondientes al Presupuesto Extraordinario por Obras de Saneamiento y Urbanización parcial de la Ciudad. Por el señor Secretario, se da lectura a lo actuado en relación a dichas cuentas, así como a la Memoria redactada por la Comisión Permanente que dice así:

"Seguidamente el Sr. Presidente puso de manifiesto que,

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, había recibido para su estudio y dictamen, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto extraordinario por "Obras de Saneamiento y Urbanización Parcial" que habían sido examinadas detenidamente.

Que, practicado un cuidadoso análisis de los partidos presupuestarios, y de los documentos que tanto en ingresos como en pagos les sirven de justificación entienden procede, dadas las vicisitudes experimentadas por el Presupuesto de referencia tanto en su puesta en marcha cuanto en su desarrollo ulterior, formular las siguientes observaciones:

1ª.- Por lo que se refiere al estado de ingresos, se calculó al redactar el presupuesto en 1936, una partida de 516.209'14 pesetas a satisfacer por la entonces denominada "Junta Nacional del Paro Obrero," cantidad que, al producirse nuestra Guerra de Liberación, fué ya imposible percibir, apareciendo por tanto en la Cuenta General como una de los elementos negativos de la liquidación.-

2ª.- Durante el desarrollo del Presupuesto y al verificar con cargo al mismo las obras de saneamiento y urbanización de la calle del General Cebollino, se procedió a la imposición de contribuciones especiales a los inmuebles afectados por aquellas, rindiendo esta exacción la suma de 12.220'33 pesetas que, al no haberse tenido en cuenta a la redacción del Presupuesto, vienen a constituir un elemento positivo de su liquidación.-

3ª.- Las razones dichas, justifican cumplidamente, a juicio de la Comisión, el hecho de que el Presupuesto, cuya cuenta se informa haya quedado reducido realmente, en cuanto al importe de sus créditos presupuestos, a la cifra de 762.220'33, resultado de adicionar a las 750.000 pesetas percibidas del Banco

de Crédito Local de España, los 12.220'33 pesetas cobradas por contribuciones especiales.-

Que, hechas las observaciones precedentes, entienden se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios en cuanto al aspecto formal, y en cuanto al fondo, estiman se hallan igualmente observadas todas las prevenciones ordenadas por la Ley, considerando legítimos los documentos que, en cargo y abono, se unen a la Cuenta.-

Resultando, que la Cuenta General queda liquidada en la forma siguiente:

Parte Tercera.- Cuenta Resumen y Liquidación

Créditos autorizados.-

Ingresos	1.266.209'14
Gasto	1.266.209'14
Diferencia	---

Movimiento de fondos.-

Ingresos	762.220'33
Gasto	761.962'67
Existencia en la fecha de la liquidación	257'66

Liquidación.-

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	516.209'14	516.209'14
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	12.220'33	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	504.246'47	516.466'80
Superavit		257'66

Comprobación.-

Obligaciones pendientes de pago en 20 de Junio de 1955	---

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Créditos pendientes de cobro en igual fecha	---	
Existencia en la fecha de la liquidación	257'66	257'66
Diferencia igual a la anterior		257'66

La Comisión estima procede dictaminar favorablemente la presente Cuenta por no hallar en ella reparo alguno que formular, elevándola con el presente informe al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional, si lo estima procedente".

El señor Presidente anunció que iba a procederse a votación y no habiéndose opuesto contra las referidas Cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad con carácter provisional.

A continuación se acuerda también por unanimidad, sean elevadas aquéllas al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 775 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y disposiciones concordantes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales."

Punto Quinto.- El señor Presidente manifiesta igualmente que debían examinarse para su aprobación, si procede, las Cuentas municipales correspondientes al Presupuesto Extraordinario por Obras de pavimentación de las calles Portuenda y Espejo y renovación de aceras de la calle Alejandre. Por el señor Secretario, se dá lectura a lo actuado con relación a dichas cuentas, así como a la Memoria redactada por la Comisión Permanente que dice así:

"Seguidamente el Sr. Presidente puso de manifiesto que la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, había recibido también para su estudio y dictamen la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario por

"Obras de pavimentación de las calles Pruneda y Espejo y renovación de aceras de la calle Alejandre".-

Que, se había practicado un cuidadoso análisis de las consignaciones presupuestarias tanto en su estado de ingresos como de gastos, seguido de un detenido examen y cotejo de los diversos justificantes que se acompañan, habiendo llegado a la conclusión, unánimemente, de que, en cuanto al aspecto formal, se han cumplido todos los trámites legales y, por lo que se refiere al fondo, aparecen debidamente justificadas todas las partidas de Cargo y Data, por medio de los documentos examinados y que consideran legítimos.-

Resultando, que la Cuenta General aparece liquidada como sigue:

Parte Tercera.- Cuenta Resumen y Liquidación

Créditos autorizados.-

Ingresos	164.986'99
Gastos	164.986'99
Diferencia	- - -

Movimiento de fondos.-

Ingresos	153.484'12
Gastos	115.614'75
Existencia en la fecha de la liquidación	37.869'37

Liquidación.-

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados ...	11.502'87
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	49.372'24
Superavit	37.869'37

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Comprobación.-

Obligaciones pendientes de pago en 20 de Junio de 1955.....	---	
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	---	
Existencia en la fecha de liquidación del Presupuesto...	37.869'37	37.869'37
Diferencia igual a la anterior.....		37.869'37

Resultando, que la partida de 11502'87 pesetas que aparece como elemento negativo de la liquidación, procede del reajuste ordenado por el artículo 456 de la Ley de Régimen Local para cuando el coste efectivo, de las obras sea menor del previsto en Presupuesto, circunstancia que se dió respecto de las obras de pavimentación de la calle Espejo.-

La Comisión dictamina favorablemente la presente Cuenta General al no haber resultado de su examen reparo alguno a formular, estimando procede su elevación con el propio informe al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional, si lo estima procedente."

El señor Presidente anunció que iba a procederse a votación y no habiéndose opuesto contra las referidas Cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad con carácter provisional.

A continuación se acuerda también por unanimidad, sean elevadas aquéllas al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 775 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y disposiciones concordantes de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales".

Punto sexto.- El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el problema que plantea el hecho de que no hayan sido solicitadas en arriendo y amortización la totalidad de las viviendas del grupo de 24 construido por la Organización Sindical en los Cotos de San Francisco, toda vez que la Delegación Na-

cional de Sindicatos condiciona a la previa solicitud y adjudicación de este grupo de viviendas la construcción del otro grupo de 50 de 3ª categoría que tiene en proyecto construir la expresada Organización Sindical en terrenos muy próximos a aquel primer grupo.

En estas circunstancias, existiendo como existe en Alcañiz un déficit extraordinario de viviendas, y existiendo como existe absoluta certeza de que este grupo de 24 viviendas habrá de ser solicitado y ocupado en plazo breve, porque aún momentáneamente no es total la demanda, quizá por la relativa distancia del lugar de su emplazamiento, o acaso por la dificultad que supone el ingreso de la cuota de entrada o entrega inicial de amortización, el Sr. Alcalde estima conveniente en estas circunstancias evitar a todo trance el peligro de que la Organización Sindical pueda desistir de su propósito de construcción inmediata del otro grupo de 50 viviendas, y propone en su virtud se adopten en este fin los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a reservarse en las mismas condiciones que la Delegación Nacional de Sindicatos tiene establecidas para los particulares, las viviendas que, en número máximo de seis, queden sin solicitar del grupo de 24 construido por la Organización Sindical en el sitio denominado Eras de San Francisco.

2º.- La reserva expresada se efectua a base de que quede el Ayuntamiento facultado para ceder estas viviendas a particulares, inmediatamente que para ello se presente la ocasión, con subrogación del cesionario en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento para con la Organización Sindical, en la propia fecha de la cesión.

3º.- Las viviendas reservadas habrán de hallarse a ser posible agrupadas, o guardarán cuando menos la mayor proximidad.

Punto Septimo.- Examinado detenidamente un expediente de modificaciones de crédito sometido a su aprobación y cuyo objeto

es llevar a cabo determinados habilitaciones y suplementos dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio con el fin de que puedan ser satisfechas atenciones todas ellas de carácter necesario y urgente con un total de Doscientas Veinte Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesetas Setenta y Tres Céntimos y

Resultando, que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones a satisfacer.

Considerando, que se nutre este expediente como el preceptivo en primer lugar con el remanente del superávit de liquidación del presupuesto ordinario de 1954, ascendente dicho sobrante a Sesenta y Una Mil Cuatrocientas Veintisiete Pesetas Treinta y Un Céntimos, y en segundo lugar con transferencias del Presupuesto.

Considerando, obra en el expediente el informe reglamentario de Intervención acreditativo de que no había sido infringida ninguna de las formalidades exigidas por la Ley y que no existe perjuicio para los intereses municipales, así como informe del señor Aparejador municipal en el sentido de demostrar la posibilidad de efectuar la operación sin perjuicio ni perturbación de los servicios y obras cuyos créditos son objeto de disminución

Vistos los artículos 36 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Excma. Corporación municipal aprueba por unanimidad de los señores Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros las habilitaciones y suplementos de créditos propuestos, cuyo detalle se expresa a continuación; acuerda se exponga al público el expediente mediante anuncio en el tablero de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días y resuelve se eleve posteriormente a la Delegación de Hacienda, tanto uno en el

caso de que se produjera reclamación alguna.

C/.	Art.	C/p.	Explicación	Pesetas
			Habilitaciones	
5	2	206	Premio cobranza y gastos administración arbitrios Rústica y Urbana	32.000'00
9	2	207	Adquisición casas baratas	53.000'00
			Suplementos	
1	7	11	Alfarda acequia Nueva	7'58
1	7	12	Derechos de aferición de pesas y medidas	43'45
2	1	25	Gastos que se ocasionen por obsequio de autoridades, funcionarios, etc.	5.000'00
4	1	38	Alumbrado público ordinario	15.000'00
4	1	39	Alumbrado público circuitos especiales	3.000'00
4	1	41	Material y fluido eléctrico en alumbrado de edificios y oficinas municipales	1.500'00
4	4	52	Gastos ahenros Matadero	300'00
5	2	67	Participaciones a los denunciantes de infracciones legales	1.500'00
7	1	94	Conservación, limpieza y reparación de fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos	300'00
7	3	101	Jornales personal obrero afecto al Cementerio	1.500'00
9	3	120	Seguro de invalidez permanente o muerte de los empleados municipales	2.000'00
9	3	121	Seguro de accidentes de invalidez temporal	7.802'20
9	4	125	Seguro de Vejez	1.500'00
9	4	126	Montepío Construcción y Obras Públicas	4.000'00
9	7	127	Gratificaciones fijas, Plus de cargas familiares, vacaciones y otras gratificaciones que ordenen las Leyes en favor de los obreros municipales	37.000'00
10	1	133	Alumbrado de escuelas	300'00

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

10	1	134	Limpieza y calefacción escuelas.....	1.100'00
11	6	172	Conservación parques y jardines.....	10.000'00
12	4	180/1	Gestión técnica	10.634'50
12	4	180/2	10% de las adjudicaciones para..... mejoras de los montes no ordenados....	6.120'00
13	3	185	Gastos de reparación de gigantes y cabezudos.	2.000'00
14	1	195	Calles de reparación de contadores..	250'00
14	1	196	Fuerza motriz elevación agua	9.000'00
14	1	198	Reintegro recibos agua.....	300'00
14	1	204	Conducción de agua e instalación de una fuente pública en el Barrio de San José	15.000'00
			Total habilitaciones y suplementos	220.157'73

Las anteriores habilitaciones y suplementos se anulan en la siguiente:

			Resto disponible del superávit de liquidación del ejercicio de 1954.....	61.426'31
11	1	163	Para atender al pago de la adquisición de terrenos y solares.....	60.000'00
11	1	164	Para construcción de locales-escuelas en la Vega de capuchinos.....	32.000'00
11	1	162	Gastos de conservación, reparación y reforma de edificios propiedad de este Ayuntamiento o a cargo del mismo.....	3.000'00
11	3	166	Personal eventual para reparación y conservación de caminos rurales.....	6.231'42
11	3	167	Construcción, reparación y conservación de calles, aceras, empedrados y firmes.....	7.500'00
7	3	105	Obras de ampliación y mejora del Cementerio	10.000'00
14	1	205	Instalación de agua potable en diversos sectores de la Ciudad.....	40.000'00
			Total.....	220.157'73

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Punto Septimo.- Previa la instrucción del expediente que ordena el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, y con el fin de hacer cesión gratuita de terrenos de propios de los de este Ayuntamiento a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de viviendas, la Excma. Corporación Municipal adopta, en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de las siguientes fincas sitas en este término municipal:

Finca nº 1.- Solar, antes casa y corral, sito en las Eras de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 217'95 m/2, y que linda: derecha entrando, Manuel Cerdán Ruiz; izquierda, portal de San Francisco, y espalda, Brenida de José Antonio. Inscrita al tomo 66, libro 23, folio 25, finca 3.818, inscripción 1ª. Valorada en 4.141'91 ptas.

Finca nº 2.- Solar, antes casa y corral, sito en el Camino del Ciprés y Eras de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 127 m/2 y que linda: derecha entrando, Manuel Cerdan Ruiz; izquierda, Manuel Cólera Gracia, y espalda, Manuel Cerdan Ruiz. Inscrita al tomo 61, libro 21, folio 78, finca 3473, inscripción 1ª. Valorada en 1.707 ptas.

Finca nº 3.- Solar, antes corral, sito en el sitio denominado de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 44 m/2, y que linda: derecha entrando, izquierda y espalda, Manuel Cerdan Ruiz. Inscrita al tomo 61, libro 21, folio 79, finca 3.474, inscripción 1ª. Valorada en 572 ptas.

Finca nº 4.- Solar, antes corral, sito en el sitio denominado de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 66'40 m/2, y que linda: derecha entrando, izquierda y espalda, Manuel Cerdan Ruiz. Inscrita al tomo 61, libro 21, folio 80, finca 3475, inscripción 1ª. Valorada en 563'20 ptas.

Finca nº 5.- Solar, antes casa de dos plantas, sito en las Eras de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 69 m/2, y que linda: derecha entrando e izquierda, Manuel

Cerdán Luis, y espalda, acequia derivada de la Nueva. Inscrita al tomo 66, libro 23, folio 27, finca 3820, inscripción 1ª. Valorada en 1449 ptas.

Finca nº 6.- Solar, antes casa y corral, sito en el denominado Eras de San Francisco, de una extensión de 126'61 m/2, y que linda: derecha entrando, José Rodrigo Esparragosa; izquierda, Manuel Herrero Cortés, y espalda, acequia derivada de la Nueva. Inscrita al tomo 61, libro 21, folio 81, finca 3476, inscripción 1ª, Valorada en 3.409'80 pts.

Finca nº 7.- Solar, antes casa de tres plantas, sito en los Eras de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 110 m/2, y que linda: derecha entrando, Tomás Andrés Pellicer; izquierda, Manuel Cerdán Luis, y espalda, acequia derivada de la Nueva. Inscrita al tomo 20, libro 5, folio 213, finca 467, inscripción 1ª. Valorada en 21.890 ptas.

Finca nº 8.- Campo sito en el sitio denominado Eras de San Francisco, de este término municipal, de una extensión de 552 m/2, y que linda: Norte, Avenida de José Antonio; Sur, Manuel Cerdán Luis; Este, acequia de riego, y Oeste, Manuel Colera Gracia. Inscrita al tomo 61, libro 21, folio 98, finca 3493, inscripción 1ª. Valorada en 552 pts.

Finca nº 9.- Campo sito en los Eras de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 3.029 m/2, y que linda: Norte, Avenida de José Antonio; Sur, acequia; Este, camino de Maella, y Oeste, Manuel Cerdán Luis. Inscrita al tomo 61, libro 21, folio 99, finca 3494, inscripción 1ª. Valorada en 12.206'87 ptas.

Finca nº 10.- Dehesa llamada de Pasamán, sita en término de Alcañiz, partidas Barranco de la Orenga, Val de Sanchuenas, Val de Judíos, Val de Sonal, Llano de las Horcas y otras, destinadas para pastos en concepto de dehesa boyal, de una cabida de 2.093 hectáreas, 24 áreas, 51 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, de los cuales 1077 hectáreas pertenecen a propiedades particulares enclavadas en la misma, quedando

por lo tanto reducida a una extensión de 1.016 hectáreas, 24 áreas, 51 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Linda al Norte, montes de la Ganadería, Auxilio Social y Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, y Sur, Este y Oeste, río Guadalope. Inscrita al tomo 14, libro 3, folio 50, finca 189, inscripción 2ª. Valorada en 101.800 ptas.

2º.- De la finca nº 10 antes descrita, o sea de la Dehesa de Pasaman, se segrega la siguiente porción que pasará a integrar, como mas adelante se hace, la finca agrupada que ha de ser objeto de donación:

Finca nº 10 bis.- Campo sito en el sitio denominado Eras de San Francisco de este término municipal, de una extensión de 1158'05 m/2, y que linda: Norte, camino del Ciprés; Sur, Dehesa de Pasamán; Este, prolongación de la Avenida de José Antonio, y Oeste, camino. Valorada en 1.200 ptas.

Después de hecha esta segregación, la finca primitiva nº 10, quedará descrita del modo que sigue:

"Dehesa llamada de Pasaman, sita en término de Alcañiz, partidas Barranco de la Orenga, Val de Sanchezuar, Val de Judíos, Val de Arnal, Llano de las Horcas y otras, destinada para pastos en concepto de dehesa boyal, de una cabida de 2.093 hectáreas, 12 áreas, 93 centiáreas y 19 decímetros cuadrados, de las cuales 1.077 hectáreas pertenecen a propiedades particulares enclavadas en la misma, quedando por lo tanto reducida a una extensión de 1.016 hectáreas, 12 áreas, 93 centiáreas y 19 decímetros cuadrados. Linda al Norte, montes de la Ganadería, Auxilio Social y Delegación Nacional de Sindicatos, y al Sur, Este y Oeste, río Guadalope. Valorada en 101.800 pts.

3º.- Por ser todas ellas colindantes, se agrupan las fincas 1 a 9 y 10 bis. para constituir la siguiente finca agrupada:

"Solar sito en este término municipal, partidas Eras de San Francisco y camino del Ciprés, de una extensión superficial de cinco mil quinientos metros cuadrados y que linda: Norte, Avenida de José Antonio; Sur, Dehesa de Pasamán; Este, prolongación de la

Avenida de José Antonio, Oeste, camino. Valorada en 47.691'78 pts.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento cede gratuitamente, y en pleno dominio, la finca agrupada antes descrita a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de un grupo de 50 viviendas de la categoría 3ª dentro de los planes de la Organización Sindical.

3º De conformidad con lo que dispone el artículo 94 del referido Reglamento de Bienes Municipales, la donación quedará sujeta a las condiciones que siguen:

a) Que los fines para los que se otorga esta donación se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b) Que el destino se mantenga durante los 30 siguientes.

c) Que transcurrido uno u otro plazo sin que las anteriores condiciones se hubieran cumplido, revirtan automáticamente los terrenos al donante.

6º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo para la firma de la escritura de donación, una vez haya sido obtenida la autorización del Ministerio de la Gobernación como trámite previo.

Punto Octavo.- La Corporación acuerda quede sobre la Mesa el asunto incluido en el orden del día relativo a la propuesta de rescisión del concierto hoy en vigor con Centrales Eléctricas Díaz, para el pago de los derechos por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de los terrenos del común mediante postes, palomillas, etc.

Punto Noveno. Presentada por Intervención relación nominal de los funcionarios de todas clases que figuren en la plantilla de este Ayuntamiento, con señalamiento de los sueldos y demás emolumentos que les corresponde percibir en el próximo ejercicio de 1956, la Excma. Corporación Municipal le presta su aprobación, y por producirse el devengo de nuevos quinquenios en el próximo ejercicio, la Corporación acuerda los siguientes:

A don Angel Remón Jiménez, el segundo quinquenio que le será de abono en 21 de Octubre. A don Manuel Sastre Valle,

el quinto quinquenio, que le será de abono en 1º de Enero. A don Lesis Galvez Galve, el quinto quinquenio, que le será de abono en 1º de Enero. A Manuel Gracia Viscasillas el 4º quinquenio, que le será de abono en 13 de marzo. A Antonio Cosa Pascual, el 2º quinquenio, que le será de abono en 22 de Junio, y a Manuel Mir Valles, el 5º quinquenio, que le será de abono en 6 de febrero.

Punto Decimo.- La Excma. Corporación acuerda reconocer con cargo al presupuesto del proximo ejercicio, por diferencias percibidas de menos en concepto de sobresueldo personal un credito de 647'31 ptas. a favor del Oficial administrativo don Joaquin Grau Garcia y otro de 249'18 ptas. a favor del Oficial Mayor don Luis Gálvez Izquierdo.

Previa y especial declaración declaración de urgencia, acordada por la Corporación a iniciativa de la presidencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

Punto Undecimo.- En virtud de dictamen de la Junta Local de la Vivienda, la Corporación acuerda modificar la redacción del articulo 12 del Reglamento aprobado en sesión de 21 de Junio de 1955, para la adjudicación y régimen de viviendas baratas de construcción municipal, que quedará redactado como consecuencia de esta modificación del modo que sigue:

"La vivienda no podrá ser enajenada a titulo oneroso ni lucrativo, ni arrendada o cedida en precario, ni hipotecada, durante los veinte años siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva. Y durante este plazo, deberá permanecer constantemente habitada por el propio donatario o por el cónyuge, descendientes o ascendientes. El Ayuntamiento estará facultado para dejarla habitar gratuitamente cuando el donatario, o los familiares mencionados, por cualquier causa, permitan quede deshabitada".

Punto Duodecimo.- Dada cuenta del resultado del sorteo celebrado el dia 11 del corriente mes, para la adjudicación de dos casas baratas de construcción municipal, en el que fueron adjudicadas provisionalmente a Luis Castellano Gonzalvo y a José Inglés Frister, las

viviendas números 1 y 2 respectivamente, sitas en la partida de Capuchinos, la Excma. Corporación Municipal, de acuerdo con lo que previene el artículo 9º del Reglamento que regula la adjudicación y régimen de estas viviendas, eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas y delega en el Sr. Alcalde la formalización del documento privado de donación bajo la forma y condiciones establecidas en el referido Reglamento.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día y no habiéndose hecho ninguna otra proposición, interpelación o pregunta, en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintitrés horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 14 de Octubre de 1.955.

En la M. ciudad de Alcañiz a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Se-

cretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán y don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura, don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Sala Franca Calvo, y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- De conformidad con expediente sumario de urgencia, del que se dá cuenta, instruído de acuerdo con lo que previenen los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Contratación Municipal vigentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación y la mayoría absoluta de su número legal, acuerda se ejecuten inmediatamente y por administración las obras de canalización y cierre de la acequia existente entre la Avenida de José Antonio y su prolongación, cuyo presupuesto asciende a Treinta y Ocho mil Trescientas Trece Pesetas Cuarenta y Cinco Céntimos.

Punto Segundo.- Atendiendo gustosa la Corporación la recomendación que hace la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de 14 de Septiembre de 1955, acuerda satisfacer al Interventor de Fondos don Modesto Lozano Casañola, la indemnización anual de 6.000 pesetas por el concepto de casa-habitación, incrementando así de este modo la indemnización de 3.600 pesetas que actualmente, y por este mismo concepto, venía percibiendo.

Punto Tercero.- La Corporación acuerda reconocer un crédito de 90 pesetas a favor de don José Amate Alonso, por el sumi-

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

visto de 5 Kgs. de grosa, con cargo a "créditos reconocidos" del presupuesto del próximo ejercicio.

Punto Cuarto.- Disponiendo el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, que habrá de ser del 50 % la participación de los Recaudadores en el recargo del 20 % sobre apremios, y habiendo venido percibiendo la participación del 0,75 % el actual Recaudador y Oficial de este Ayuntamiento don Manuel Sastre Valle, la Excma. Corporación Municipal considera es un derecho adquirido la participación en más que hasta hoy ha venido percibiendo, y para compensarle de la pérdida que necesariamente habrá de experimentar al ajustar su participación a los términos del precepto legal, cifrada en 2.000 pesetas anuales, de modo aproximado por el Sr. Interventor, acuerda concederle una gratificación anual de dicho importe a partir de 1º de Enero de 1956.

Punto Quinto.- Atendiendo reiterados ruegos hechos a este fin por la Dirección General de Enseñanza Laboral y por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, la Excma. Corporación Municipal acuerda incrementar en 12.500 ptas. a partir de 1º de Enero de 1956, la aportación convenida con el Ministerio de Educación Nacional para el sostenimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta Ciudad, aportación ésta que fué inicialmente de 30.000 pesetas, y que, aumentada graciosamente y de modo gradual en años sucesivos, alcanzaba la cuantía de 49.500 pesetas en el presupuesto del corriente ejercicio.

Previa y especial declaración de urgencia acordada por la Corporación a iniciativa de la Presidencia, fué discutido y resuelto el siguiente asunto.

Punto Sexto.- El Sr. Alcalde-Presidente hace presente la notoria insuficiencia de los haberes activos de que disfruta el

personal del Ayuntamiento sujeto al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y manifiesta que es justo y que no puede demorarse la concesión de alguna mejora, dentro de las exiguas posibilidades que ofrece la Hacienda municipal, que les permita a los funcionarios atender un poco mejor las necesidades de sus respectivos hogares.

La Excma. Corporación se muestra de acuerdo con el criterio del Sr. Alcalde, y en su virtud adopta, en votación ordinaria y por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º Conceder una paga extraordinaria de una mensualidad de los sueldos consolidados, a abonar el día 1º de Abril (día de la Victoria), al personal propietario, interino y temporero de la plantilla del Ayuntamiento, sujeto en la ordenación de sus haberes activos al Reglamento de Funcionarios de Administración Local antes referido.

2º Esta gratificación extraordinaria se consignará en el presupuesto del próximo ejercicio y en los sucesivos mientras la Corporación no acuerde su supresión por considerar haber cambiado las circunstancias de insuficiencia de retribución que motivaron su concesión.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho ninguna otra interpelación, proposición o pregunta en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarían los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Octubre de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán y don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura, don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 14 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- De conformidad con expediente sumario de urgencia, del que se da cuenta, instruído de acuerdo con lo que previenen los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Contratación Municipal vigentes, el Excmo.

Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación y la mayoría absoluta de su número legal, acuerda se ejecuten inmediatamente y por administración las obras de instalación de dos fuentes públicas en el Barrio de San José, cuyo presupuesto asciende a Sesenta Mil Doscientas Cuarenta Pesetas Once Céntimos.

Punto Segundo.- Dada cuenta de las subastas de los aprovechamientos de pasto de los montes de propios de este Municipio, para la explotación forestal de dichos aprovechamientos durante el año forestal 1955-56, y en los que fueron adjudicados provisionalmente los remates al único licitador Manuel Albizanda Valmarías, por precio de 6.500 pesetas el primer cuartel nº 48 a) del catálogo; 6.250 pesetas, el segundo cuartel nº 48 b) del catálogo, y 5.250 pesetas, el tercer cuartel nº 48 c), la Excma. Corporación declara válidos los actos de las subastas celebradas, pero en lugar de elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los aprovechamientos, opta por el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 86 del Decreto Ley de 17 de Octubre de 1925, y se adjudica en su consecuencia los aprovechamientos referidos por las propias posturas de las subastas, subrogándose en lugar del rematante o adjudicatario provisional.

Punto Tercero.- Vistas las solicitudes de préstamo que elevan al Pósito Agrícola Manuel Albizanda Ayuda y Rafael Grau Benítez, ofreciendo como fiadores a Concepción Ayuda Clavero y Manuel Pellicer Beseran, respectivamente, la Excma. Corporación acuerda conceder en préstamo las cantidades de Dos Mil Quinientas y Cinco Mil Pesetas, respectivamente, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Cuarto.- Atendiendo la Excma. Corporación a la norma prevenida, en cuanto a tiempo hábil, en el apartado d) del

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

artículo 649 de la Ley de Régimen Local, adoptó, en votación ordinaria, y por unanimidad los acuerdos siguientes relativos a personal:

1º.- Elevar a 8.000 y 6.000 pesetas anuales, respectivamente, las gratificaciones de 6.000 y 4.000 pesetas que vienen percibiendo actualmente los Sres. Secretario e Interventor don Angel Remón Jiménez y don Modesto Lozano Casanova, por el concepto de Jefatura, y con caracter exclusivamente personal y temporal.

2º.- Elevar a 1.500 ptas. la gratificación de 500 que viene percibiendo actualmente el Conserje del Matadero Antonio Coma Pascual, por la prestación del servicio extraordinario, e independiente de la función propia de su cargo, de la conducción del coche de la carne.

Punto Quinto.- Se someten a examen de la Corporación las Ordenanzas de exacciones que se modifican para el ejercicio 1956, las cuales precedidas de la Memoria explicativa de la Alcaldía que previene el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, son las que siguen:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana; arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria; recargo municipal en el arbitrio provincial sobre el producto neto; participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial; tasa por suministro de agua potable a domicilio; tasa sobre los aprovechamientos del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos del común; arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos; arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos; tasa por concesión de licencias para industrias callejeras y ambulantes; tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término, a los efectos de la exacción del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, para el trienio 1956-57 y 58.

La Excma. Corporación Municipal aprueba por unanimi-

dad las Ordenanzas fiscales expresadas, y acuerda se expongan al público por plazo de quince días, mediante anuncio que se publique en el B.O. de la provincia, y que se eleven posteriormente, con las reclamaciones que en su caso se hayan presentado, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su superior aprobación. Punto sexto.- La Excma. Corporación Municipal, aprueba en votación ordinaria y por unanimidad el dictamen que sigue de la Comisión de Hacienda:

"En la ciudad de Alcañiz a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reunió en el despacho de la Alcaldía a las dieciseis horas la Comisión Municipal de Hacienda integrada por los Sres. anotados al margen para examinar y estudiar una instancia que presenta el Gremio Fiscal de Hoteles de esta Ciudad, pidiendo la rescisión del concierto hoy en vigor por el mencionado Gremio para el pago del epígrafe 19 de la tarifa V de la Contribución de Usos y Consumos, así como solicitudes suscritas por D. Angel Moreno Subiles y D. Francisco Rivas Salillas solicitando les sea concedido el concierto individual por razón de las obligaciones tributarias a que pueden estar sujetos en el ejercicio de su industria y referidas a la figura fiscal de referencia.

La Comisión de Hacienda que suscribe, aprecia en primer lugar la improcedencia del concierto gremial que hoy se rescinde por lo que se refiere al epígrafe en él concertado, ya que este epígrafe que como queda dicho es el 19, se refiere a consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera o de lujo en servicios a la carta o minutas especiales, circunstancias que no concurren en los establecimientos a que se refiere este dictamen.

Entiende por ello que el epígrafe a concertar es realmente el 18 de la tarifa V y en contemplación de las consumiciones de café, licores o análogas que en los dichos establecimientos puedan servirse.

Pone de relieve que así como el concierto gremial subsistente

hasta la fecha, incluía a los industriales cuya mención nominal se hace y al servicio de restaurante de Automóviles Bajo Aragón S.A., las instancias para conciertos individuales sólo han sido presentadas por los dos que más arriba se expresan. La razón reside en que los servicios del tipo de los efectuados en cafés y bares que pudiera efectuar Automóviles Bajo Aragón, S.A. en su restaurante, se dan por concertados en el que esta Entidad tiene ya suscrito como integrante de la industria de Cafés, Bares y establecimientos análogos.

En vista de todo lo que dicho queda, esta Comisión de Hacienda acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento la adopción de los acuerdos que siguen:

Primero.- Declarar rescindido el concierto hoy en vigor con el Gremio Fiscal de Hoteles, a partir de primero de noviembre del año en curso, por haber acordado el referido Gremio su propia disolución.

Segundo.- Aceptar la modalidad de concierto individual para el pago del epígrafe 18 de la tarifa V de la Contribución de Usos y Consumos, y proponer como condiciones en que podrían establecerse dichos conciertos, la siguiente:

a) Artículos que se concertan.- Epígrafe 18 de la tarifa V de la Contribución de Usos y Consumos.

b) Cifras anuales de los conciertos.-

Industriales	Cantidad anual	Cantidad mensual
D. Francisco Rivases Salillas	1.561'44	130'12
D. Angel Morera Lutiles	1.231'80	102'65

c) Duración del concierto.- Será de dos años, prorrogables de año en año por la tácita si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

d) Ingreso de las cuotas.- Se ingresarán anticipadamente por duodavas partes y precisamente dentro de los cinco primeros días de

cada mes. La falta de pago de una sola de las mensualidades facultará al Ayuntamiento para acordar la rescisión del concierto.

e) Garantías.- Deberá ingresarse en la Depositaría municipal a disposición del Sr. Alcalde el importe de una mensualidad para responder del cumplimiento del concierto.

f) Inspección.- El Ayuntamiento podrá recabar del industrial los datos y antecedentes que juzgue oportunos y podrá inspeccionar asimismo su establecimiento cuando lo creyere conveniente.

g) Cláusula de riesgo y ventura.- El contrato se celebra a riesgo y ventura para el contribuyente. En caso de traspaso, el nuevo industrial se subrogará en los derechos y obligaciones del transmitente. En caso de cierre el concierto quedará subsistente en toda su integridad durante el período de su vigencia, a menos que obedezca el cierre a causa ajena a la voluntad o conveniencia del industrial o a fuerza mayor.

h) Cláusula supletoria.- Para lo no previsto en las anteriores cláusulas, regirán la Ley de Régimen Local y las demás preceptos legales de aplicación".

No siguiendo ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna, en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Octubre de 1955.

En la M. ciudad de Alcañiz a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde-Presidente don César Gimeno Cemprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Rozano Casañosa, los Concejales de Alcalde, don Inocencio Cahoz Padre, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Monar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán y don Antonio Lombart Ruiz. Comunicó la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura, don Joaquín Rillo Julve y don Joaquín Sala Francés Calvo, y siendo la hora señalada S. S. declara constituída la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Estimándose solicitud que eleva a este efecto el Pbro. Padre Rector de las Escuelas Pías, y para el sólo fin de contribuir transitoriamente, en la medida que permiten las necesidades y recursos del Presupuesto del ejercicio entrante, a las obras de restauración que se están llevando a cabo actualmente en dos de las naves del Colegio, la Excma. Corporación Municipal acuerda consignar, por una sola vez, para este fin, la cantidad de Ocho Mil Pese

tos, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1956.

Punto Segundo.- Sometido a examen y aprobación de la Corporación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1956, que se forma por la Alcaldía, asistido por los Sres. Secretario e Interventor, y tomando como base el anteproyecto general confeccionado por este último; vistas la Memoria explicativa y las certificaciones que exige el artículo 653 de la Ley de Régimen Local; dada lectura íntegra a sus correspondientes estados de ingresos y gastos; explicados minuciosamente por la Alcaldía las razones a que obedecen las modificaciones introducidas en relación con el presupuesto del anterior ejercicio; concurriendo a la sesión la mayoría absoluta del número legal de Concejales necesaria para tomar acuerdo, y estando todos conformes con la totalidad de los créditos presupuestos, se aprueba por unanimidad el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1956, previo el favorable dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, el que nivelado en sus correspondientes estados de ingresos y gastos arroja un total de Dos Millones Novecientas Cuarenta y Ocho Mil Quinientas Doce Pesetas Seis Céntimos (2.948.512'06) y se acuerda que, previa su exposición al público por término de quince días, mediante anuncio que se publique en el B.O. de la provincia, se remitan al Delegado de Hacienda, copias autorizadas del expediente tramitado y del presupuesto, con las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado, para su superior aprobación.

Gastos

I	Obligaciones generales	393.653'92
II	Representación municipal	52.000'00
III	Vigilancia y seguridad	217.444'26
IV	Policía urbana y rural	175.651'91
V	Recaudación	103.242'21
VI	Personal y material de oficinas	381.701'13

VII	Salubridad e higiene	102.624'99
VIII	Beneficencia	146.104'43
IX	Asistencia social	147.800'00
X	Instrucción pública	353.540'00
XI	Obras Públicas	556.134'77
XII	Montes	40.939'37
XIII	Fomento de intereses comunales	103.800'00
XIV	Servicios municipalizados	164.375'07
XVIII	Imprevistos	7.500'00
	Total	2,948.512'06

Ingresos

I	Rentas	6.295'85
II	Aprovechamiento de bienes comunales .	105.000'00
IV	Servicios municipalizados	163.000'00
V	Eventuales y extraordinarios	152.363'30
VI	Arbitrios con fines no fiscales	60.273'88
VII	Contribuciones especiales	1.000'00
VIII	Derechos y tasas	807.945'00
IX	Cuotas, recargos y participaciones e impuestos del Estado	581.147'60
X	Arbitrios municipales	1,020.986'43
XI	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	50.500'00
	Total	2,948.512'06

Concluido el asunto objeto de la convocatoria, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los tres que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Severiano Arnau

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 22 de Noviembre de 1,955.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahuz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales don Ramón Trullenque Durán y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura, don Joaquín Rillo Julve y don Antonio Llombart Mir, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 29 de Octubre último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Examinado el pliego de condiciones que redacta la Comisión Municipal de Hacienda para la contratación

del servicio de limpieza de las vías públicas y recogida de basuras de los edificios públicos y particulares de Alcañiz, la Excma. Corporación Municipal le presta su aprobación, y de acuerdo con el informe preceptivo de Secretaría, que previene se emita el artículo 20 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953, acuerda se anuncie a concurso la prestación del servicio por los trámites del referido Reglamento, por concurrir la circunstancia de excepción de subasta prevista en el apartado 3º del artículo 37 del precitado Reglamento: "contrato que por su naturaleza especial exijan garantías o condiciones también especiales por parte de los contratistas".

Punto Segundo.- La Excma. Corporación Municipal aprueba un dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, fecha 14 del corriente mes, que determina como habrían de adaptarse al nuevo ordenamiento de los artículos 23 a 29 y disposición transitoria 3ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, las contribuciones a Organismos, Entidades o particulares que actualmente sufraga el Ayuntamiento y las que en lo sucesivo puedan concederse.

Punto Tercero.- En votación ordinaria, y por unanimidad, aprueba la Excma. Corporación Municipal, el dictamen que sigue, fecha 16 del corriente mes, de la Comisión Municipal de Fomento.

"Entre el cúmulo de aspiraciones que tiene hoy este Municipio, una de las más vitales y perentorias es sin duda la mejora del pavimento del tramo de carretera que une la de Alcañiz a Caspe a la de Alcañiz a Fraga, Kilómetros 0 al 0.846, denominado Avenida de José Antonio y otro pequeño tramo de la de Alcañiz a Fraga, que es prolongación de la anterior Avenida y que va a la Plaza de San José, Kilometro 0 al 0,080.

Estos tramos están llamados a mejorar y embellecer extraordinariamente la población, y a constituir el centro neurálgico del desenvolvimiento de la Ciudad, el día en que se les dote del pavimento que necesitan, adecuado a la intensidad de sus tráficos rodados y al progresivo desarrollo de la edificación.

Estos tramos fueron ya dotados de los servicios de agua y vertido, en previsión del posterior establecimiento de estos nuevos pavimentos, que han venido constituyendo una de las preferentes atenciones que, sin resultado positivo hasta hoy, esperaba obtener el Ayuntamiento de los créditos del Ministerio de Obras Públicas por su condición de carreteras estatales.

Así las cosas, y en esta confiada aunque infundada espera, ha encontrado esta Comisión, debidamente informada, el cauce reglamentario a que debe acogerse para mover la voluntad de Obras Públicas en orden a la ejecución de estas obras. Este cauce no es otro que la Circular del Ministerio de Fomento de 5 de Junio de 1917, hoy en vigor, que establece la proporción en que deben contribuir el Estado y los Municipios a la mejora del pavimento de rodadura de las carreteras del Estado, en relación a la proporción que exista entre la longitud que quede por edificar o cercar, sumadas ambas márgenes del tramo respectivo, y su total longitud edificable.

De acuerdo con las normas de dicha Disposición, esta Comisión propone se adopten, para llevar a efecto esta mejora, los acuerdos que siguen:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz solicita del Ministerio de Obras Públicas la mejora con pavimento de adoquín sobre lecho de mortero de cemento del pavimento de rodadura del tramo de carretera del Estado entre la de Alcañiz a Cantavieja y la de Alcañiz a Fraga, kilómetro 0 al 0,846, denominada Avenida de José Antonio y de otro pequeño ramo de la de Alcañiz

a fraga, que es prolongación de la anterior Avenida y que va a la Plaza de San José, kilometros 0 al 0,080, de acuerdo con las normas todas que son de aplicación de la Circular referida de 5 de Junio de 1917.
Segundo.- Por no hallarse edificada o cerrada de tapial o fábrica más del 50 % de la longitud edificable de los tramos referidos, sumadas las de ambas margenes, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a contribuir a la ejecución de las obras con el 20 % de su costo.
Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento asume asimismo el compromiso de encargarse de la conservación y reparación de las obras, una vez terminadas, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, y con arreglo a la instrucción que ésta determine."
Punto Cuarto.- La Excma. Corporación Municipal acuerda la convocatoria que redacta la Comisión Municipal de Gobernación para la provisión en propiedad de las vacantes de funcionarios de la plantilla de este Ayuntamiento, anunciando a concurso-oposición libre la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, otra de albañil y otra de sepulturero, y haciendo reserva a la Agrupación Temporal Militar de Servicios Civiles de otras dos plazas de Auxiliares Administrativos, de acuerdo con las normas de la Ley de 15 de Julio de 1952 y O. M. de 17 de Noviembre del propio año.
Debiendo remitirse la convocatoria, previamente a su publicación al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Clasificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, para la obtención del visado preceptivo que previene la orden de 25 de Octubre de 1952.
Punto Quinto.- A propuesta del Sr. Alcalde, la Excma. Corporación Municipal acuerda interesar del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Teruel la realización de un aprovechamiento de 400 m/3 de pinos en los montes de utilidad pública de este Ayuntamiento, en régimen

ordinario de subasta, y otro de 30 m/3 en régimen de disfrute directo por el Ayuntamiento, por administración.

Punto Sexto.- Aceptándose oferta de la Empresa "Asistencia Quirúrgica del Dr. R. Monegal Cerdá, S.A.", la Excma. Corporación Municipal acuerda concertar directamente con esta Entidad la prestación de los servicios de Cirugía y Especialidades a los funcionarios en propiedad de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, sujeta al régimen del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, en precio de 18 ptas. mensuales por funcionario asegurado, a partir del 1º de Diciembre próximo, y con sujeción a las mismas normas y alcance que el resto de los asegurados de dicha Entidad, salvas las modificaciones siguientes:

1ª.- El Excmo. Ayuntamiento satisfará la cuota mensual de todos los funcionarios, anticipadamente y dentro de los diez primeros días de cada mes. Dentro de ese mismo plazo comunicará las altas y bajas que se produzcan en la relación nominal de funcionarios en propiedad que inicialmente se le facilitará; siendo misión de la Empresa facilitarles el contrato o póliza, que habría de servirles a ellos y a sus familiares de natural credencial.

2ª.- Los funcionarios que ahora ingresen, y los que lo hagan en lo sucesivo, quedarían dispensados del período de carencia de seis meses, en el que se pagan parcialmente determinados servicios, y del pago de cuota de entrada, quedando por tanto admitidos con plenitud de derechos desde la propia fecha de la afiliación.

Previa y especial declaración de urgencia, acordada por la Corporación a iniciativa de la presidencia, son adoptados los siguientes acuerdos:

Punto Séptimo.- En relación con el acuerdo de cesión gratuita de un solar de 5.500 m/2 en Eras de San Francisco,

a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de 50 viviendas, la Excma. Corporación acuerda anular la cláusula relativa a la fijación de plazos para la iniciación y terminación de las obras, para evitar así que el Delegado Provincial de Sindicatos tenga que proveerse de un poder especial para el otorgamiento y firma de la escritura, toda vez que el general que hoy posee sólo le es eficaz para la aceptación de donaciones puras y simples, y conseguir de este modo la eliminación de cuantos obstáculos puedan oponerse a la rápida construcción de las viviendas, ya anunciadas a subasta, sin que ello ocasione perjuicio ninguno para los intereses del Municipio, toda vez que está garantizada por los propios planes de la Organización Sindical la iniciación y terminación de las obras dentro de plazos notablemente más breves que los que en el referido acuerdo se exigían por precepto imperativo del artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Punto Octavo.- Examinado el proyecto de construcción del grupo de 50 viviendas de la categoría 3ª por la Delegación Nacional de Sindicatos, en terrenos cedidos por este Ayuntamiento en Eras de San Francisco y Camino del Ciprés, la Excma. Corporación Municipal le presta su aprobación y acuerda concederle a la Organización Sindical la oportuna licencia para la ejecución de las obras.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho ninguna otra propuesta, interpelación o pregunta, en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 26 de Noviembre de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahuz Galve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada, S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Punto Primero.- Examinado detenidamente un expediente de modificaciones de crédito sometidos a su aprobación, y cuyo objeto es llevar a cabo determinados suplementos dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, con el fin de

satisfacer atenciones todas ellas de caracter necesario y urgente, en un total de Treinta Mil Ochocientas Treinta Pesetas y

Resultando, que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones a satisfacer.

Considerando que este expediente se nutre mediante la transferencia a las partidas que necesitan ser reforzadas, del sobrante efectivo de la partida 20ª, destinada en principio a la adquisición de casas baratas, por haber sido agotado el sobrante del superávit de la liquidación del presupuesto de 1954, a raiz de los expedientes aprobados en 20 de Abril y 20 de Septiembre del corriente año.

Considerando, obra en el expediente el informe reglamentario de Intervención, acreditativo de que no ha sido infringida ninguna de las formalidades exigidas por la Ley y de que no existe perjuicio para los intereses municipales.

Vistos los articulos 691 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Excma. Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen la mayoria absoluta del numero legal de sus miembros, los suplementos de crédito propuestos, cuyo detalle se expresa a continuación; acuerda de exponga al público el expediente, mediante anuncio en el tablón de edictos y B.O. de la provincia por plazo de quince dias hábiles, y resuelve se eleve posteriormente, tan solo en el caso de que se produjeren reclamaciones, a la consideración del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Cl.	Art.	Cl.	Explicación	Pesetas
1	3	6	Intereses a favor de la Caja de Ahorros por las Cuentas de Tesorería	1.250'00

5	1	62/1	Impresos oficina Arbitrios	2,300'00
5	1	62/2	Placas tasa rodaje etc.	100'00
6	1	87	Gastos menores y limpieza oficinas	50'00
7	1	94	Conservación fuentes, etc	400'00
7	3	100	Derechos inhumaciones, exhumaciones, etc.	50'00
7	3	102	Conductor coche mortuorio	20'00
9	4	126	Montepío Construcción	200'00
9	7	127	Plus Cargas Familiares, etc.	7.700'00
9	2	202	Construcción viviendas ultrabaratas	2.500'00
10	1	134	Limpieza y calefacción escuelas	2.100'00
10	1	136	Mobiliario y material escolar	450'00
11	1	162	Edificios municipales	7.000'00
12	4	180/1	Jefatura Forestal.- Gestión técnica	650'00
13	3	183	Trompeteros, alguacilillos, etc.	360'00
13	3	185 (bis)	Reparación gigantes, cabezudos, etc	900'00
13	3	188 (bis)	Informaciones en periódicos especiales, radio, etc.	900'00
14	1	194	Obreros servicio aguas	700'00
14	1	195	Taller reparación contadores	1.500'00
14	1	196	Fuerza elevación agua	1.700'00
			Total	30.830'00

Los anteriores suplementos se nutren con cargo a la partida:

9	2	207	Adquisición de casas baratas	30,830'00

Punto Segundo.- Dada cuenta de un informe del Aparejador municipal en el que, con relación a las obras de reparación del Camino de Ceresuela, acordadas efectuar por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de Septiembre último, mediante colaboración de los usuarios, y con un presupuesto a cargo del Ayuntamiento de Diez Mil Setecientas Cincuenta Pesetas, se manifiesta la necesidad de canalizar y ordenar varias acometidas a brazales de riego, y llevar a cabo la construcción de un muro de contención, obras que no estaban previstas en el mencionado presupuesto inicial, la Excma. Corporación acuerda ampliar en Cuatro Mil Doscientas Pesetas el gasto de ejecu-

ción de estas obras, en razón a estas ampliaciones que hay necesidad de hacer, y resuelve se continuen las obras por administración, por continuar comprendidas, por su importe, dentro de los límites del apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local en vigor.

Discutidos y resueltos los asuntos objeto de la convocatoria, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Diciembre de 1955.

En la H. ciudad de Alcañiz a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don Cesar Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez, y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahuz Galic,

don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Allosa y don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, don José Palve Segura, don Antonio Llombart Mir y don Joaquin Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don Ramón Trullenque Durán y don Joaquin Rillo Julve, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 26 de Noviembre último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- La Excma. Corporación aprueba el dictamen que sigue de la Comisión Municipal de Fomento, de fecha 17 del corriente mes:

"Bien parangonadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que, considerados con preferente derecho, han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

Nº de parcela	Situación	Clasificación	Cabida	Adjudicatario
237	Val Comuna	3ª	1 yugada	Antonio Cuella Callao
307	Mangranera	1ª	11 id.	José Romeo Baquero
2	Mas Rayo	2ª	4 id.	Joaquin Andreu Cortés
391	Mangranera	2ª	13 id.	Angel Segura Rayo
387	Sanchesnar	1ª	1 id.	Florentin Herrero Atienza
248	Pasaman	2ª	15 id.	José Mel. Gargallo Cortés
68	Val de Redormos	3ª	6 id.	Antonio Robres Laforas
314	Pasaman	2ª	3 id.	Antonio Molías Romeo
67	Pasaman	3ª	9 id.	Gaspar Mort Pina
261	Mangranera	1ª	12 id.	José Moles Segura
73	Mangranera	1ª	27 id.	José Pascual Vallés
397	Mangranera	2ª	12 id.	Ramón Belmonte Palis

252 Pasaman 1ª 4 yugadas Joaquín Cello Aznar
244 Pasaman 1ª 2 id. Rafael Escorza Espés
101 Sandiesnar 3ª 14 id. Pedro Zaurin Muniesa

Punto Segundo.- Por haberse padecido esta omisión en la relación de funcionarios a quienes corresponde devengar nuevos quinquenios en 1956, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de Septiembre último, la Excma. Corporación Municipal acuerda reconocer y abonar el tercer quinquenio, a partir del día 15 de abril próximo, al Director de la Banda de Música don Joaquín Pastor Suay.

Punto Tercero.- Vistas las solicitudes de préstamos del Pósito Agrícola de José Abizanda Lasmarías, José Estevan Blasco y José Estevan Ponz, que ofrecen por su orden como fiadores a Josefa Lasmarías Pérez y a Visitación Pallás Bayod, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo las cantidades de Cuatro Mil Pesetas al primero de éllos, y Cinco Mil Pesetas a los otros dos, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Cuarto.- De conformidad con relación valorada que presenta el Sr. Aparejador de materiales no necesarios para los servicios municipales, propiedad del Ayuntamiento, la Excma. Corporación Municipal faculta al Sr. Alcalde para concertar directamente la venta del material que sigue:

1 puerta de 2 hojas, de madera, de 2,50 x 2,20 metros. Valorada en 600 pesetas.

130 Kgs. de carbón vegetal de pino, valorados a 1'25 ptas. Kilo, por un total de 162'50 ptas.

1.215 Kgs. de hierro colado inservible, que a 2'00 ptas Kilo, dan un total de 2.430 ptas.

2.365 Kgs. de hierro dulce inservible, que a 2'00 pts. Kilo da un total de 4.730 ptas.

109 Kgs. de hierro colado utilizable, que a 4'00 pts. Kilo, da un total de 436.- ptas.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

704 Kgs. de hierro dulce utilizable, que a 4,00 ptas. kilo dan un total de 2.816 ptas.
32 Kgs. de metal, que a 30 ptas. dan un total de 960 ptas.
4 Kgs. de cobre que a 40.- pts. dan un total de 160 ptas.

Punto Quinto.- Para su pago con cargo al Capítulo I, Artículo IV, Partida VIII, del Presupuesto Municipal ordinario, del presente ejercicio, la Excma. Corporación reconoce un crédito de Cuarenta y Cinco Pesetas a favor del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, por el 4º trimestre de 1954 de la aportación anual a dicho Organismo, y otro de 33'05 pesetas a favor de don Julián Espinosa por servicios de portes y acarreos de diversos efectos verificados en el presente ejercicio.

Punto Sexto.- Siguiendo la costumbre que se viene observando de unos años a esta parte, la Excma. Corporación Municipal acuerda obsequiar también este año con cestas de aguinaldos demostrativos de la atención de este Ayuntamiento, a determinados funcionarios de la Capital que, por tener a su cargo las dependencias de la Administración Central mas estrechamente relacionadas con la vida económica-administrativa municipal, coadyuvan de manera eficaz en la gestión del Ayuntamiento.

Punto Septimo.- De conformidad con lo que previene la Regla 60 de la vigente Instrucción de Contabilidad, la Excma. Corporación acuerda retener los créditos siguientes:

Cl.º	Sl.º	Cl.º		
3	2	36	Gastos del servicio de incendios ..... Para atender a las obligaciones derivadas por razón de los gastos a efectuar para la mejora de este servicio, mejoras cuya ejecución se halla en marcha al cierre del ejercicio.	10.000'00 Ptas.
13	1	180/1	Jefatura Distrito Forestal. Por gestión técnica subasta concedida de 30 m/3 de madera.	650'00
13	4	180/2	Jefatura Distrito Forestal.	1.100'00

Para mejoras por igual concepto que el anterior.

14 | 204 Jefatura de Obras Públicas ..... 350'00

Depósito a efectuar por razón de las obras llevadas a cabo para la instalación de una fuente pública en el Barrio de San José.

No siguiendo ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna, en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintidos horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria, celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Enero de 1956.

En la M.H. ciudad de Alcañiz a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de acto de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 29-1-56

César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Asnar Garsón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Dada lectura a las instancias de fecha 15 de Diciembre último, que elevan a la Alcaldía el Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal Arturo Parra Miguel, y los Agentes del mismo Cuerpo Enrique Martínez Ibáñez, Joaquín Senli Gil e Ignacio Sánchez Vazquez, y resultando de las mismas formulan individualmente estos funcionarios la renuncia a sus respectivos cargos, por motivos de incompatibilidad con el Sargento Jefe del Cuerpo don Atilano Soriano Muñoz, contra el que se aducen con este motivo diversas supuestas imputaciones antes de renunciar, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los acuerdos que siguen:

1º.- Aceptar la renuncia a sus cargos presentadas por el Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal Arturo Parra Miguel y por los Agentes del mismo Cuerpo Enrique Martínez Ibáñez, Joaquín Senli Gil e Ignacio Sánchez Vazquez, y declararles en su virtud, cesantes en dichos cargos, a partir del día 23 del actual mes de Enero, de acuerdo y con los efectos que se establecen en los artículos 66, 68

y 69 y párrafo 1º, apartado a) del 72 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor.

2º.- Poner estas cuatro vacantes a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con las normas de las OO. MM. de 17 de noviembre de 1952 y 22 de Enero de 1954.

3º.- Rogar al Sr. Alcalde, por ser la adopción de esta medida de su exclusiva competencia, ordene la incoación de expediente disciplinario contra el Sargento Jefe de la Policía Municipal don Atilano Sirieno Muñoz, para depurar la supuesta responsabilidad que pudiera caberle como consecuencia de las supuestas imputaciones que se le hacen en la solicitud antes referida de Asturo Para Abigud.

Punto Segundo.- A propuesta del Sr. Alcalde, y, con carácter de estricta provisionalidad, hasta tanto se cubra la plaza en propiedad, la Excma. Corporación acuerda nombrar Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con carácter interino y con efectos del día 21 del corriente mes, a don Angel Bayod Gómez.

Punto Tercero.- Dada cuenta del expediente de concurso instruído para la contratación de los servicios de limpieza de la vía pública y recogida de basuras. Considerando se había presentado una sola proposición, favorablemente informada por el Sr. Aparejador, y vistos los artículos 40 y 44 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, la Excma. Corporación acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la contrata a Andrés Bosque Cornos y Joaquín y Andrés Bosque Lop, padre e hijos respectivamente, por el precio de Treinta y Cinco Mil Novecientas Noventa Pesetas anuales y participando por iguales partes en los productos o utilidades, y obligándose solidariamente al cumplimiento de las obligaciones.

Punto Cuarto.- De conformidad con expediente sumario de urgen-

cia, del que se dá cuenta, instruído de acuerdo con lo que previenen los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Contratación, el Excmo. Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen los dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación y la mayoría absoluta de su número legal, acuerda se ejecuten, inmediatamente y por administración las obras de construcción de dos casas baratas para su adjudicación por sorteo entre los sectores económicamente débiles, según presupuesto que asciende a Cuarenta y Tres Mil Trescientas Setenta y Nueve Pesetas Treinta y nueve Céntimos (43.379'39), y de acuerdo en las circunstancias de urgencia que se aprecia concurren.

Punto Quinto.- Vista una solicitud de préstamo del Pósito Agrícola que formula Antonio Marcobal Bonet, ofreciendo como fiador a Teodoro Sahuz Cester, la Excma. Corporación acuerda concederle en préstamo la cantidad de 1.000 pesetas para su reintegro, con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Sexto.- Estimándose una sugerencia que hace el Jefe Provincial de Sanidad, en comunicación nº 1936, fecha 23 de diciembre último, la Excma. Corporación acuerda conceder y librar inmediatamente una subvención de 25.000 pesetas a la expresada Jefatura, que aporta a este fin autorización ministerial para su percepción, con cargo al Capítulo VIII, Artículo 2, Partida 162 del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, que tiene ya previsto el crédito para esta atención, para contribuir a sufragar el costo de las obras de acceso directo y de reforma de la fachada del Centro Secundario de Higiene Rural y Maternal de Urgencia, que se hallan actualmente en ejecución, y para las que hay ofrecida otra subvención de igual importe por la Excma. Diputación; todo ello

en razón a la insuficiencia de la cantidad de que disponía la Jefatura de Sanidad, que hacía absolutamente imposible la ejecución de este proyecto, que venía a introducir una notoria mejora en los servicios sanitarios de la Ciudad, sin el concurso de ambas Corporaciones, local y provincial.

Punto Septimo.- Por no exceder su importe de los límites que autoriza el apartado f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, acuerda la Corporación contratar directamente con Fermín Beites Portalés, de Plasencia, la adquisición de dos carros de mano para el servicio de limpieza de la Ciudad, en precio de 7.500 pesetas, portes y embalajes aparte, y con cargo al Capítulo VII, Artículo 2, Partida 134 del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio.

Punto Octavo.- El Sr. Alcalde manifiesta le había informado el escultor don José Bueno, que tenía ya ultimada y en condiciones de entregar la Imagen de la Virgen de la Soledad que le había sido encargada por don Emilio Díaz Perret, anterior Alcalde de la Ciudad. Y que, sentado que había que respetar el compromiso contraído con el artista, aceptando y pagando la obra hecha, sí que se le presentaba con este motivo el problema no fácil de determinar, y que no quería decidir sin consultar a la Corporación, de resolver si debía sustituir la Imagen nueva a la actual en la Procesión de la Soledad, anteponiendo la calidad y belleza artísticas de la primera al cariño y devoción hacia la segunda, hondamente arraigados en la población, o si debía prevalecer este sentimiento colectivo de veneración popular hacia la actual Imagen sobre toda otra consideración, y mantenerla por su fervor tradicional.

Los parceres que inicialmente recogió, añade el Sr. Alcal-

de, eran todos favorables al respeto a la veneración hacia la Imagen actual. Y recibí un ofrecimiento, en este estado las cosas, de los directivos de la Cofradía del Silencio, por el que asumían el compromiso de adquirir la nueva Imagen para su Cofradía, y vestirla y dotarla de peana, si subvencionaba a ese ver con 5.000 pesetas la Excma. Corporación.

Sometido el asunto a resolución de la Corporación Municipal, adoptó ésta, en votación ordinaria y por unanimidad los acuerdos que siguen, que contribuyen a mejorar y embellecer la Semana Santa sin menoscabo de la tradición popular.

1º.- Mantener la Imagen actual en el desfile de la Procesión de la Soledad, por la devoción profunda que por ella siente la Ciudad.

2º.- Subrogar a la Cofradía del Silencio en el derecho del Ayuntamiento a adquirir la nueva Imagen de la Soledad, que tiene ya ultimada el escultor Sr. Buend, mediante la entrega de una subvención municipal de 5.000 ptas. con cargo a la cuenta abierta en el Banco Aragón a nombre de la "Comisión Mixta Administradora del Fondo Municipal de Ayuda a la Semana Santa", y con la obligación por parte de la Cofradía de vestirla y de dotarla de peana, después de adquirida.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna, en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que la firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Severiano Ibáñez

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de enero de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don César Jimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañeta, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Calvo Salve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Altura y don Severiano Ibáñez Garcés, y los Concejales, don Ramón Estellenque Durán, don Antonio Alambart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Calvo Segura y don Joaquín Rillo Calvo, y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Examinado detenidamente un expediente de modificación de crédito que se somete a la aprobación y que tiene por objeto llevar a cabo determinadas habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto

municipal ordinario del presente ejercicio que permitan satisfacer atenciones de carácter necesario y urgente, cuya realización suma un total de Cuatrocientas Sesenta y Cinco Mil Doscientas Setenta pesetas con Cincuenta céntimos y,

Resultando, Que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones a satisfacer.

Considerando, Que se nutre este expediente como es preceptivo con parte del sobrante que arrojó la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1955 que ascendió a la cantidad de 515.946'88 pesetas.

Considerando, Que obra en el expediente el informe reglamentario de Intervención de que no ha sido infringida ninguna de las formalidades establecidas por la Ley y de que no existe perjuicio para los intereses municipales.

Vistos los artículos 691 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Excma. Corporación municipal aprueba en votación ordinaria y por unanimidad de los señores concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos; acuerda se exponga al público el expediente, mediante anuncio en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, y resuelve que, de producirse reclamaciones, se eleve posteriormente a la Delegación de Hacienda.

Cº Aplº Pda.	Explicación	Pesetas
	Habilitaciones	

1	11	260	Copias de planos y cédulas de propie-	
2	1	0	dad del Catastro de la riqueza rústica	20.000'00
3	1	261	Material para el depósito municipal	500'00
11	3	262	Urbanización y saneamiento de vías públicas	316.000'00

Suplementos

1	11	24	Gastos de rectificación y depuración de Amillaramiento y Catastro y rectifica- ción Padrón Habitantes y fichero	4.000'00
6	1	129	Uniformes de ordenanza, conserje y personal sin partida especial presupuestada	2.000'00
7	3	143	Impresos para títulos de propiedad de nichos y panteones	5.500'00
9	2	167	Para atender al fomento de la vivien- da higiénica y construcción con ayuda vecinal de viviendas ultrabaratas	9.000'00
9	3	168	Seguro de invalidez permanente y muer- te de los empleados municipales, con- tratado con la Caja Nacional de Previ- sión	9.000'00
9	3	169	Seguro de accidentes de invalidez temporal concertado con la Compañía Assicurazioni Generali	11.000'00
9	3	170	Seguro de enfermedad del personal obrero municipal	15.000'00
9	3	171	Subsidio familiar	9.000'00
9	4	173	Seguro de vejez	9.000'00
9	4	174	Montepíos obreros	17.000'00
10	6	196	Don Joaquín Pastor Suay, Director de la Banda municipal de música, tercer quinquenio desde 15 de abril del corriente año	1.028'50
10	6	197	Al mismo, pagas extraordinarias regla-	

mentarios, diferencia por razón del nuevo quinquenio ..... 242'00

Personal obrero al que, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de funcionarios, se le encomienda el servicio propio de su cometido en diversos servicios municipales ..... 37.000'00

Total habilitaciones y suplementos 465.270'50

Y siendo este el único objeto de la convocatoria, S.S. levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que la firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 22 de febrero de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Al-

calde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Aznar Garsón, y los Concejales, don Ramón Crullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 30 de enero último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Examinado el pliego de condiciones que redacta la Comisión Municipal de Hacienda para la contratación de la adquisición de 75 contadores para el servicio municipal de abastecimiento de agua, la Excma. Corporación Municipal le presta su aprobación, y de acuerdo con el informe preceptivo de Secretaría, que previene se emita el artículo 20 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, acuerda se anuncie a concurso la adquisición, por concurrir la circunstancia de excepción de subasta prevista en el apartado 3° del artículo 37 del propio Reglamento.

Punto Segundo.- Vistos los recursos de reposición que interponen el ex-cabo de la Policía Municipal Arturo Parra Miguel, y los ex-agentes del mismo Cuerpo Enrique Martínez Ibáñez, Joaquín Senli Gil e Ignacio Sánchez Vasquez, contra el acuerdo municipal adoptado en sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 20 del pasado

mes de enero, que aceptaba las renuncias, formuladas individualmente y por escrito, a los sudodichos cargos, y los declaraba en su virtud cesantes con los efectos de los artículos 66 y 68 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor, la Excma. Corporación Municipal acuerda confirmar el acuerdo recurrido, en votación ordinaria y por unanimidad, y desestimar en su virtud los recursos presentados.

Punto Tercero.- La Corporación aprueba el dictamen de la Comisión de Fomento que sigue, de fecha 13 de enero último:

"Bien pasaugnadas y ponderadas las circunstancias de capacidad económica y cargas familiares de cada uno de los solicitantes y comprobada la aptitud para el cultivo personal de la tierra de los que, considerados con preferente derecho, han sido propuestos como adjudicatarios, la Comisión Municipal de Fomento somete a la aprobación de la Excma. Corporación la siguiente propuesta:

nº de parcela	Situación	Clasificación	Cabida	Adjudicatario
45	Val de Cepero	2ª	3 yugadas	Francisco Bosque Lodoc
77	Val de Sonal	1ª	4 id.	Pascual Gargallo Sierra
77	Val de Sonal	2ª	2 id.	id. id. id.
110	Mongranera	2ª	9 id.	Manuel Sembrado Bayod

Punto Cuarto.- La Corporación aprueba otro dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, de fecha 9 del corriente mes, que dice así:

"1º.- Aun cuando el artículo 30 de la Ley de Régimen Local establece la necesidad de subasta, concurso o concurso-subasta para la ejecución de obras municipales, evidente es también que pueden y deben llevarse a cabo por administración, como modalidad la más eficiente para este tipo de obras de poca entidad, aquellas cuyo total importe no

exceda de 15.000 pesetas, a tenor del artículo 311, apartado f) de la propia Ley, que son la casi totalidad de las que en el curso del año requieren las necesidades de reparación de las vías, servicios y bienes municipales, y que también exige la adscripción fija de personal el sólo y exclusivo entretenimiento de los servicios de jardines, fontanería, albañilería, saneamiento y cementerio.

2º.- Existiendo pues necesidad de una brigada obrera permanente, el artículo 7º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local viene a establecer la condición jurídica de este personal y su modo de adscripción a las obras o servicios, al determinar que para los servicios susceptibles de gestión con órgano especial o en forma de empresa privada o mixta, se designará preferentemente personal que no tenga la condición de funcionario ni la de obrero de plantilla, y que este personal se regirá íntegramente por las disposiciones laborales y de previsión social.

3º.- A virtud de asesoramiento del Sr. Aparejador se estima en diez la cifra de personal obrero permanente que será necesaria para asegurar el entretenimiento de los servicios antes mencionados y la ejecución de pequeñas obras por administración. Estando emprendidas también estas obras en el espíritu del antes citado artículo 7º del Reglamento de Funcionarios, no es posible adscribir este personal a las diversas reglamentaciones laborales de su ramo de trabajo respectivo, porque habrá de variar casi diariamente el trabajo a realizar. Hay que atenerse en estas condiciones a la actividad laboral que habrá de absorber el mayor volumen de trabajo de este personal, y siendo sin duda ésta la de las obras por administración, procede encuadrar a toda esta

brigada en la reglamentación laboral del ramo de la construcción y obras públicas.

4º.- Como este personal habrá de ser utilizado en la realización de las obras y servicios de la competencia de la Corporación, y no en una obra o trabajo determinados, habrá de tener el carácter y conceptuación de "personal de plantilla fijo" y habrá de regirse por las normas a este personal referentes de la Orden de 8 de febrero de 1951, puestas en relación con las demás aplicables de orden laboral y de previsión.

5º.- Los obreros componentes de esta brigada, que se denominará "brigada obrera municipal de plantilla fija", y sus categorías, serán las que siguen, por orden de antigüedad en la Corporación:

Félix Laurín Andreu	Peón especializado.
Manuel Gracia Leoriz	id. id.
Angel Gascón Ramírez	id. id.
Joaquín Cello Sanz	Peón
Bernardo Gómez Gil	id. especializado
Miguel Pascual Albalate	id.
Mariano Giner Lucea	id. especializado
Pascual Cases Baquero	Oficial 1º albañil
Antonio Gómez Gabardino	Peón
Ramón Valencia Sancho	Peón especializado

Independientemente de este personal laboral, continuarán adscritos, como es natural, a la ejecución de las obras y servicios municipales, como funcionarios de la plantilla de la Corporación, el jardinero, el fontanero, el sepulturero, el albañil, -que aún cuando no está todavía encuadrado en dicha plantilla lo estará probablemente cuando se cubra la plaza en propiedad en el concurso convocado para el mes de abril próximo- y tres auxiliares de obras y servicios.

6º.- A los componentes de esta brigada se les formalizará con-

trato de trabajo por duplicado, en el que consten los extremos siguientes:

a) La determinación de que el trabajo consistirá en la realización de las obras y servicios que ordene el Ayuntamiento.

b) La expresión de que el trabajo debe realizarse en la jornada legal de ocho horas.

c) La declaración de que habrá de estarse a las disposiciones laborales referentes al "personal de plantilla fijo", en cuanto a la duración del contrato, con reconocimiento de la antigüedad que hayan acreditado.

d) Las demás que sean de obligatoria observancia.

7º.- Cualquier alta o baja que deba verificarse en el personal de esta "brigada de plantilla fija," requerirá informe por escrito motivado del Sr. Aparejador y acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o del Pleno del Ayuntamiento.

8º.- Cuando por cualquier otro motivo de los especificados en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, se vea obligado el Ayuntamiento a ejecutar estas obras o servicios de mayor volumen por administración, el personal que a este fin se necesite será contratado para dichas obras o servicios determinados, sola y exclusivamente, y será dado de baja inmediatamente de su terminación".

Punto Quinto.- La Corporación aprueba igualmente otro dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 1º del corriente mes, que dice así:

"Vista la dificultad que ofrece el cumplimiento de la disposición transitoria 3ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, que ordena la revisión de las subvenciones que este Ayuntamiento tiene concedidas a organismos oficiales, para exigir se aporten autorizaciones expresas de los Ministerios

de que dependan, y comprobado radicalmente esta dificultad en el efecto retroactivo que establece la referida disposición transitoria, que hace interpretar la mayoría de los organismos subvencionados que se hallen autorizados genericamente para recibir subvenciones por sus Reglamentos o leyes orgánicas, contra la terminante exigencia de autorización expresa del artículo 28 del propio Reglamento, para eludir, sin duda, la molestia que supone esta traba, que se considera indudablemente de trámite, porque no temen estos organismos que aunque no obtengan autorización expresa acuerde el Ayuntamiento su revocación, aprecia la Excma. Corporación la inutilidad de su esfuerzo por obligar a los organismos oficiales subvencionados a que recaben las correspondientes autorizaciones, y apreciando, además que el propio Centro Directivo, en la contestación dada a consulta hecha por este Ayuntamiento, no es muy explícito tampoco respecto a este particular, pues si bien declara no es bastante la autorización genérica para recibir subvenciones, dice que esto sólo es en términos generales porque los preceptos de las autorizaciones genéricas pueden ser tan explícitos en algunos casos que hagan innecesaria la autorización expresa, adopta en votación ordinaria y por unanimidad los acuerdos que siguen:

1º.- Eximir de la necesidad de obtener autorización expresa del Ministerio de que dependan a los organismos oficiales ya subvencionados con anterioridad a la publicación del Reglamento de 17 de junio de 1955, aunque sólo por lo que respecta al importe de las mismas en aquel entonces.

2º.- Exigir esta autorización expresa, en lo sucesivo, de modo terminante, para nuevas subvenciones o ampliación

de las existentes.

3º.- Mantener en lo demás en vigor el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a este asunto, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre último.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna, en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las treinta horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que la firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 17 de marzo de 1.956.

En la M. ciudad de Alcañiz a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr.

Alcalde don César Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Ramón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Lahoz Galve, don Rafael Cebrian Estrada, don José Domenech Alloza y don Severiano Asnar Garzón, y los Concejales, don Ramón Trullenque Durán, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Galve Segura y don Joaquín Rillo Julve, y siendo la hora señalada S. S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

En votación ordinaria, y por unanimidad de los señores Concejales presentes que constituyen las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación y la mayoría absoluta de su número legal, la Excma. Corporación aprueba el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda que sigue, que ha determinado la convocatoria de la presente sesión.

"En la H. ciudad de Alcañiz a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió la Comisión Municipal de Hacienda, integrada por los señores anotados al margen, a las doce horas, a fin de estudiar las medidas a adoptar en orden al oficio recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que interesa la ejecución de obras urgentemente y por administración, con cargo al superávit procedente de la liquidación del ejercicio anterior que dicha primera Autoridad tiene conocimiento de que se dispone, y para aliviar la precaria situación en que se han quedado muchos damnificados, como consecuencia de las heladas del mes de febrero último, y emite en su virtud el siguiente

Dictamen

1º. En reciente Asamblea celebrada en Alcañiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta Ciudad, para cifrar pérdidas y elevar conclusiones tendentes a su reparación, la pérdida ocasionada por las heladas en los actuales pueblos olivareros del Bajo Aragón fué calculada en quinientos cuarenta millones de pesetas, siendo muchos los millares de olivos que habrán de ser cortados de raíz y casi la totalidad de los restantes que no darán fruto en un período de tres a diez años.

2º. Las conclusiones que en esta Asamblea se acordó elevar al Gobierno de la Nación, fueron éstas:

a) Condonación de la contribución rústica del presente ejercicio: total, en cuanto al olivar secano, y parcial, del 50%, en cuanto al olivar de riego.

b) Modificación de la clasificación de tierras en aquellas partidas en que el olivar haya desaparecido, y reducción de líquidos imponibles en aquellas obras en las que el olivar en varios años no ha de producir.

c) Concesión de créditos agrícolas por un importe mínimo del 10 % de las pérdidas sufridas, y moratoria de tres años para la amortización.

d) Autorización para la repoblación de la vid en aquellos términos que se juzguen apropiados, a fin de compensar una riqueza dislocada por otra de más inmediata producción.

e) Ayuda a fondo perdido, con urgencia, para hacer frente a la angustiosa situación.

3º. El desastre producido por estas heladas ha cogido totalmente exhaustas a las familias y economías del medio labrador, como consecuencia

del arrolle de la plaga del arañuelo que en los dos años inmediatamente anteriores, y muy gravemente también, les quebrantó.

4º.- El desastre ha producido una demanda tan extraordinaria de trabajo, que hace sea constante la afluencia de damnificados a la Alcaldía y a la Delegación Local de Sindicatos en demanda de colocación, no sólo del propio Alcañiz sino también de los pueblos limítrofes, que vienen en busca del perentorio jornal que les permita vivir, en tanto mejora la situación.

5º.- El Excmo. Sr. Gobernador civil está laborando incansablemente, en estrecho contacto con las más caracterizadas autoridades y funcionarios de la provincia, para auxiliar a los damnificados, y ha adoptado y puesto a contribución ya las medidas y recursos de que inicialmente disponía, en tanto el Gobierno acuda con mayores recursos a remediar la situación.

6º La actitud del Excmo. Sr. Gobernador civil, en estas circunstancias, es obligada y oportunísima, y exactamente lo mismo lo estima la Comisión. "Se hace necesario agrupar y utilizar todos los recursos oficiales de que sea factible disponer, así del Estado, como de la Provincia y del Municipio, en la ejecución de obras, de modo inmediato, haciendo uso para ello de los procedimientos sumarios de excepción de los trámites licitatorios que para estas circunstancias imprevistas y extraordinarias, que demandan una pronta ejecución, se encuentran previstos en la Ley de Régimen Local en vigor, y con la mira puesta en asegurar que no falte, ante todo, el jornal diario, en los hogares humildes de esta población que, directa o indirectamente damnificados, son en definitiva los más gravemente afectados

por la situación."

7º- La Comisión no considera conveniente el interés público el compás de espera de dos meses mínimo que, según informa el Sr. Secretario de la Corporación, requiere los trámites de una subasta, en estas condiciones tan extraordinariamente de excepción, y, conociendo, como cree, las cifras del presupuesto de ejecución material de las obras que luego se determinarán, que han sido adelantadas por el arquitecto Sr. Dalón, encargado de la redacción del Proyecto, y que asciende a la cantidad de 539.428'90 pesetas, hecha deducción del porcentaje correspondiente a beneficio industrial. Y determinando que, de conformidad con lo que previenen los artículos 311 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Contratación, encabezan el oficio del Excmo. Sr. Gobernador, el Decreto del Sr. Alcalde y el presente Dictamen el expediente sumario de urgencia que aquellos preceptos exigen, propone se adopten los acuerdos que siguen:

1º Que con cargo al Capítulo XI, artículo 3º, partida 262, del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, ya reforzado en previsión de la ejecución de este proyecto, pero no bastante a cubrir su costo total, sean ejecutadas inmediatamente y por administración, hasta donde el crédito alcance, las obras de pavimentación de las calles "de las Monjas" y "Muro de Santa María" y las de pavimentación y agua y alcantarillado de "Padre Vidal", "Eriondad" y "Virgen de Loreto", importantes en junto 539.428'90 pesetas.

2º Que a fin de que no sufran las obras interrupción, el suplemente, en su momento oportuno, el crédito existente, si el remanente del superávit

del anterior ejercicio lo permite, o si hay posibilidad de transferir, y que si este suplemento no es posible se suspendan las obras hasta que entre en vigor el presupuesto del nuevo ejercicio.

3º Que se haga uso de la contribución por beneficio especial a los propietarios de los inmuebles afectados, hasta el límite máximo del 33'33 % del costo total; es decir, pudiendo ser superado este coeficiente en algunas calles.

4º Que se aporten por la Comisión Municipal de Hacienda los documentos que exige el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales para la disposición de la contribución especial, y que ésta se tramite como es preceptivo, pero que no sean hechas efectivas las cuotas individuales hasta que el coste efectivo se conozca por ser el de presupuesto de mera previsión.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, que la firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Gerónimo Amor

Sesión ordinaria celebrada en 1ª citación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 24 de marzo de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde don César Simeno Comprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, don Inocencio Ibáñez Salve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Altora y don Severiano Arnal Garzón, y los Concejales, don Ramón Erullenque Suraa, don Antonio Llombart Mir y don Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Salve Segura y don Joaquín Rillo Subit, y siendo la hora señalada S.S. declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 17 del corriente mes, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- De conformidad con relación que presenta el Sr. Inspector Censal del número de hojas Padronales de inscripción y de Boletines Electorales que han sido rellenos por el personal encargado de estos trabajos, y de acuerdo con la retribución que la propio Comisión Permanente determinó, en sesión de 13 de enero último, de

una peseta por hoja y de 0'25 por boletín, la Comisión acuerda se libren con cargo al capítulo I, artículo II, partida 24 del presupuesto ordinario del presente ejercicio, al personal que luego se relaciona, las cantidades correspondientes a la expresada retribución; salvo las que corresponden a los guardas de monte Leoncio Muniesa Pascual y Joaquín Calvo Alejos, que se cifran solo en un 50% por aparecer habían verificado parte de estos trabajos en horas de servicio.

Joaquín Sáez Gómez	902'50 ptas.
Manuel Miranda Casmarias	1.111.75 "
Joaquín Cordero Mena	1.079'75 "
Nicanor Morera	834'50 "
Joaquín Calvo Alejos	314'00 "
Leoncio Muniesa Pascual	150'00 "

Punto Segundo.- Vistas las solicitudes de préstamo del Peón agrícola de Francisco Esteban Mora y Félix Egea Prades, la Comisión, acuerda concederles en préstamo las cantidades de cuatro mil y mil pesetas, respectivamente, para su reintegro con los intereses del 5% dentro del plazo de un año.

Punto Tercero.- Dada lectura a expediente tramitado de acuerdo con las normas que para la concesión de premios y recompensas establecen los artículos 195 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; apareciendo debidamente constatados y apreciados por dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda los méritos contraídos por el Sr. Secretario don Angel Ramón Jiménez en sus seis años y medio de gestión al frente de la Secretaría de esta Corporación, y estimándose son merecedores estos méritos de una especial distinción, la Excma. Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta

el acuerdo que sigue: "Siendo muy numerosos y relevantes los méritos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento don Angel Ramón Jiménez, y habiéndose ganado un aprecio y prestigio merecido entre la población, estima la Corporación concurren en él méritos más que suficientes para la concesión de un premio en metálico que testimonie de modo patente el reconocimiento que de estos méritos hizo esta Corporación. Y previendo que, cualquier día, contra nuestro deseo, y en razón a sus naturales ambiciones de ascenso, pueda concursar y obtener plaza mejor, para que sus servicios, si llegara ese caso, no quedaran sin recompensa, por cualquier circunstancia de apremio ajena a la voluntad de la Corporación, se apresura ésta a concederle un premio en metálico de seis mil pesetas que, a la par que de muy apreciada gratificación, le sirva en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1ª categoría, al que pertenece, de especial mérito y distinción.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que la firman los Srs. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 9 de Abril de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Preside el Sr. Alcalde don César Simeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación don Angel Remón Jiménez y del Interventor don Modesto Navarro Casañola, los Concejales de Alcalde, don Inocencio Labor Salve, don Rafael Cebrián Estrada, don José Domenech Allora y don Severiano Aznar Sarrión, y los Concejales, don Ramón Erullenque Durán, don Antonio Llombart Miz y don Joaquín Palafranca Salvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales don José Salve Segura y don Joaquín Rillo Salve, y siendo la hora señalada S.S.ª declara constituído el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Seguidamente y de orden de la Presidencia di lectura a la moción suscrita por la misma, acerca de la financiación de la obra de Reparación del Camino de Val de Prior, de esta locali-

dad, en la que se razona la imposibilidad de costear íntegramente su importe con recursos exclusivamente municipales, proponiendo se interese del Ministerio de la Sobernación, a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, la concesión de una subvención con destino a tal obra, consistente en el sesenta por ciento del importe de su presupuesto, ya que de esta forma es factible su realización, puesto que el Ayuntamiento puede disponer del cuarenta por ciento restante.

La Corporación, aprueba el proyecto que tiene a la vista, y haciendo suya la moción que ha sido leída, y después de deliberar sobre la propuesta que encierra, por unanimidad acuerda:

1º Solicitar del Ministerio de la Sobernación una subvención del sesenta por ciento del importe del proyecto de la obra Reparación del Camino de Val de Prior.

2º Que el Sr. Alcalde-Presidente eleve la correspondiente instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Sobernación, acompañada de los documentos pertinentes.

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta, que la firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 24 de Abril de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en 1.ª convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. César Giménez Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación D. Angel Ramón Jiménez, é Interventor D. Modesto Lozano Casanova, los Tenientes de Alcalde D. Inocencio Labaz Galve, D. Rafael Cebrián Estrada, D. José Domenech Alloza y D. Severiano Aznar Garzón, y los Concejales D. Ramón Trullenque Durán, D. Antonio Llombart Mir y D. Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales D. José Galve Segura y D. Joaquín Rillo Subre. Y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Dada lectura del Acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 9 de Abril cte., se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto primero.- Constituida la "Brigada-Obrera Municipal de Plantilla Fija" por acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 22 de

febrero último, y apreciándose la conveniencia de que se adscriba a la misma un Ordenanza, la Excma. Corporación Municipal, acuerda, por unanimidad, adscribir a esta Brigada, con este carácter de Ordenanza, y con el jornal que para este cometido establece la Reglamentación Laboral del Campo, a Vicente Aznar Garzón.

Punto segundo.- Seguidamente, el Sr. Presidente manifiesta que deberán ser examinadas y, en su caso aprobadas, las cuentas municipales correspondientes al Ejercicio Económico de 1955. Por el Sr. Secretario se dá lectura de lo actuado hasta la fecha con relación a estas cuentas, así como a la Memoria redactada por la Comisión Permanente, que dice textualmente así:

"En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, la Comisión teniendo a la vista y consultando cuantos libros de contabilidad y antecedentes ha creído conveniente para emitir dictamen, ha examinado con escrupulosidad las cuentas municipales documentadas correspondientes al Ejercicio 1955.

Los mencionados documentos, que reflejan la actuación administrativa en el año a que se refiere, se ajustan a los modelos oficiales que les son de aplicación, y como complemento van unidos todos los justificantes y un ejemplar de la cuenta de caudales del último trimestre del ejercicio, exigidos unos y otros por el Reglamento de Haciendas Locales en vigor.

La cuenta del Presupuesto, cuyas operaciones de ingresos y pagos coinciden con la de caudales, ofrece el resultado que figura en la parte tercera a saber:

Créditos Autorizados

Ingresos — Presupuesto ordinario de 1955 — 2.682.963'94
Resultas — 380.940'49 — 3.063.904'43

Gastos — Presupuesto ordinario de 1955 — 2.683.072'94
Resultas — 171.493'31
Alteraciones — 209.447'18 — 3.064.013'43
Deficit del presupuesto definitivo . . . . — 109'00

Movimiento de Fondos

Ingresos líquidos — Del presupuesto refundido — 3.027.216.17
Devoluciones de ingresos — 62.034.31 — 2.965.181'86

Pagos líquidos — Del presupuesto refundido — 2.545.909.24
Reintegros de pagos — 62.034.31 — 2.483.874'93
Existencias en 31 de diciembre 1955 . . . . . — 481.306'93

Liquidación

Deficit — Excesos de ingresos — 262.464,73
Economías — 508.451,96 — 770.916.69
del presupuesto definitivo — 109.-
Créditos del presupuesto de ingresos
no liquidados — 254.858'86 — 254.967'86
Superavit final . . . . . — 515.948'83

Comprobación

Existencias en 31 Dicbre. 1955 — 481.306'93
Créditos pendientes de cobro
en dicha fecha — 106.328'44 — 587.635'37
Obligaciones pendientes de pago en igual fecha — 71.686.54
Diferencia igual a la anterior . . . — 515.948.83

La cuenta del patrimonio municipal no ofrece tampoco ningún reparo que formular, habiendo comprobado la Comisión la exactitud de sus operaciones, y siendo fiel el resumen general:

&c.

Vivo líquido en 31 Dicbre. 1955 . . . 5.799.022'53
Pasivo líquido en igual fecha . . . 1.296.590'04
Patrimonio líquido en igual fecha . . . 4.501.432'49

El Sr. Presidente anunció que iba a procederse a votación, y no habiéndole opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas: las de presupuesto, con carácter provisional, y las del Patrimonio, de modo definitivo, por unanimidad."

Punto tercero.- De conformidad con expediente sumario de urgencia, del que se dió cuenta, instruído de acuerdo con lo que previenen los artículos 811 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Contratación Municipal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los tres Concejales presentes, que constituyen las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación y la mayoría absoluta de su número legal, acuerda se ejecute inmediatamente, y por administración, las obras de construcción de un grupo de veinticinco nichos en el Cementerio Católico Municipal, cuyo presupuesto asciende a veintitres mil seiscientas treinta y nueve pesetas, treinta y seis céntimos.

Punto Cuarto.- Vistas las solicitudes de préstamos del Pósito Agrícola, que elevan Santiago Miliián Roca y Enrique Morera Catalán, ofreciendo como fiadores, respectivamente a Antonio Roca Miranda y Antonio García Guiu, la Excma. Corporación Municipal acuerda concederles en préstamo las cantidades de cinco mil pesetas a cada uno, para su reintegro, con los intereses del cinco por ciento, dentro del plazo de un año.

Punto Quinto.- Haciéndose necesario asegurar los riesgos que lleva consigo el manejo de explosivos y el empleo de motores impulsados por

corriente eléctrica de alta tensión, en los trabajos eventuales de éstas características que realicen o puedan realizar los obreros de este Ayuntamiento, la Excma. Corporación Municipal acuerda ampliar a estos riesgos, antes expresados, el alcance de las pólizas suscritas, y actualmente en rigor, con la "Caja Nacional" y "Assicurazioni Generali", así en los casos de incapacidad permanente y muerte, que ambas pólizas, respectivamente, garantizan.

Punto sexto.- El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que aconsejaba la necesidad de estimular la labor de los obreros de la Brigada municipal en la ejecución de los pavimentos que actualmente se estaban llevando a cabo en la población, en orden a una mayor eficiencia, y que proponía, en su consecuencia, fueren entregados semanalmente, determinados premios en metálico a quienes se hicieran a ello acreedores por su conducta, rendimiento, laboriosidad o condiciones sobresalientes, de acuerdo con el art. 94 de la Reglamentación Nacional de la construcción y Obras Públicas de 11 de abril de 1946, según relación de obreros y cantidades que semanalmente suscribiría el Sr. Aparejador para su aprobación por la Comisión Permanente, a la vista de los elementos de juicio que se haya formado, o informes que haya obtenido, de los lugares de trabajo.

La Excma. Corporación Municipal, en sesión ordinaria y por unanimidad así lo acuerda.

Punto séptimo.- Examinado detenidamente un expediente de modificaciones de crédito que se somete a la aprobación y que tiene por objeto llevar a cabo determinadas habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal

ordinario del presente ejercicio que permitan satisfacer atenciones de carácter necesario y urgente, cuya realización suma un total de cincuenta mil seiscientas setenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos y

Resultando que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones a satisfacer.

Considerando que se nutre este expediente, como es preceptivo, con cargo al superávit de liquidación del presupuesto de 1955, el resto del cual, una vez deducido el importe del expediente aprobado con fecha 20 de enero pasado, asciende a la cantidad de 50.678'33 pesetas.

Considerando que obra en el expediente el informe reglamentario de Intervención de que no ha sido infringida ninguna de las formalidades establecidas por la Ley, y de que no existe perjuicio para los intereses municipales.

Vistos los artículos 691 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Excma. Corporación Municipal aprueba en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos; acuerda se exponga al público el expediente mediante anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles y resuelve que, de producirse reclamaciones, se eleve posteriormente a la Delegación de Hacienda.

Cº.	Art.º	Nota.	Explicación	Pesetas
			Habilitaciones	
12	H	263	Gastos generales que fuere preciso realizar por razón de los fines municipales	3.000'00
			Suplementos	
H	7	71	Extinción de animales dañinos	500'00
7	3	144	Construcciones foráneas en el Cementerio	H.000'00
11	3	218	Gastos de reparación y conservación de calles y caminos vecinales	40.000'00
11	3	219	Adquisición y reparación de herramientas para la brigada de obras . .	3.178'33
			Total habilitaciones y suplementos . .	50.678'33

Punto octavo.- Habiendo quedado desierto el concurso convocado para la adquisición de 75 contadores de agua, y siendo posible en estas circunstancias la adquisición por concierto directo, la Excma. Corporación municipal, habiendo comprobado el precio ventajoso y la calidad inmejorable del material de la Casa "Siemens, S.A.", acuerda adquirir directamente de esta Casa, los 75 contadores en precio de 403'75 ptas. cada uno, al amparo del apartado e) del art.º 311 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna, en los respectivos trámites de urgencia, ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que la firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Severiano Aznar

M. Lozano

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de Abril de 1.956.

En la H. ciudad de Alcañiz a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde D. Cesar Gimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación D. Angel Ramón Jiménez é Interventor D. Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde D. Inocencio Lahoz Galve, D. Rafael Cebrián Estrada, D. José Domenech Alloza y D. Severiano Aznar Garzón, y los Concejales D. Ramón Trullenque Durán, D. Antonio Llombart Mir y D. Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía, que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales D. José Galve Segura y D. Joaquín Rillo Gulve. Y siendo la hora señalada declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

Punto único.- A continuación se dá lectura a la siguiente propuesta de contrato para la conce-

sión a este Ayuntamiento, por la Diputación de Teruel, de un anticipo de 20.130'88 ptas., con destino a las obras que en el mismo se determinan. Dicha oferta de contrato comprende, consignadas a la letra las siguientes cláusulas:

1.ª- La Excma. Diputación Provincial de Teruel, en el ejercicio de su función de fomento y administración de los intereses provinciales, concede al Ayuntamiento de Alcañiz un anticipo de 20.130'88 ptas., para la ejecución de las obras de arreglo de caminos, subvencionadas por la Dirección General de Regiones Devastadas, según el proyecto redactado por el Arquitecto de la Delegación Comarcal de Teruel, D. César Jalón Alba.

2.º El anticipo será librado a favor del interesado Ayuntamiento de una vez o por fracciones, cuando la presidencia, previa certificación o informe del Arquitecto provincial, lo considere conveniente.

3.ª El pago del anticipo se aplicará al Capítulo 11, art.º 8.º, partida 134, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación provincial.

4.º.- La Excma. Diputación se reserva el derecho de inspeccionar las obras a que se refiere este proyecto.

5.ª El reintegro del citado anticipo tendrá lugar tan pronto como el Ayuntamiento interesado perciba de la Dirección General de Regiones Devastadas la subvención que le ha sido concedida para la obra que motivó el anticipo mencionado, a cuyo efecto el Ayuntamiento se obliga a ingresar en la Caja Provincial la cantidad anticipada en el plazo de un mes a partir de la fecha de abono de la subvención.

6.ª Asimismo, y para mayor facilidad en la práctica del reintegro, dicho Ayuntamiento concede a la Excma. (Corporación) dicha Diputación Provincial de Teruel, poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que, si ésta lo estimara conveniente, perciba directamente las cantidades que en concepto de subvención para la citada obra deban satisfacérsele en la Delegación de Hacienda de esta provincia a consecuencia de la certificación o liquidación practicada por la Dirección General de Regiones Devastadas. Igual poder se concede para percibir dichas cantidades del Gobierno Civil de esta provincia, en el caso de que la subvención fuera abonada por este Organismo provincial. Y el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda aceptar todas y cada una de las cláusulas que se dejan transcritas, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien haga sus veces, para que, en representación de esta Corporación, firme el referido contrato y cuantos documentos se requieran para la ejecución de su contenido.

Seguidamente, y por unanimidad, se acuerda designar a D. Cesar Giueno Compradó, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del mismo, perciba de la Excma. Diputación Provincial la cantidad de treinta mil ciento treinta pesetas, ochenta y ocho céntimos, que en concepto de anticipos reintegrable han sido concedidas a esta Corporación municipal, según contrato cuyas cláusulas figuran en el acuerdo precedente, firmando dicho Sr., al efecto, cuantos documentos sean precisos, en el acto de hacerse cargo de la expresada cantidad."

Siendo éste, el único objeto de la convocatoria, S. S. levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que la firman los Sres. que asistieron conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 23 de Mayo de 1.956.

En la M. ciudad de Alcañiz, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Cesar Giménez Temprado, y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación D. Angel Pemán Giménez y del Interventor D. Adolfo Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, D. Inocencio Labaz Labaz, D. Rafael Cebrián Estrada, D. José

Domenech Alloza y D. Severiano Aznar Garzón, y los Concejales, D. Ramón Arellenque Durán, D. Antonio Lombart Mir, D. Joaquín Pallo Jubre y D. Joaquín Salafranca Calvo. Comunica la Alcaldía, que había excusado justificadamente su asistencia el Concejal D. José Galve Segura, y siendo la hora señalada, S. S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, y abre la sesión.

Dada lectura del Acta de la anterior sesión ordinaria, y de la extraordinaria del día 28 de Abril último, se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto primero.- El Sr. Alcalde hace presente, que había solicitado, en fecha 2 de Marzo último, la exención absoluta y permanente, de la contribución territorial Rústica, de dos fincas de este Ayuntamiento: una, sita en Capuchinos, de 6'9864 Ha., y otra, sita en San Sebastián o cantón del Conil, de 24'74 a., y que reclamaba la Administración de Propiedades determinados documentos, en trámite o concepto de comprobación, entre éllos, la certificación del Acta de la sesión en que se acordó solicitar la exención. Propone, en su virtud, se adopte en ésta sesión, el acuerdo en tal sentido.

La Excma. Corporación municipal, acuerda, por unanimidad, ratificar las solicitudes de exención absoluta y permanente, de la contribución territorial Rústica, de las fincas antes referidas, elevadas por el Sr. Alcalde, a la Administración de Propiedades, en fecha 2 de Marzo del presente año.

Punto segundo.- Habiendo concedido el Distrito Forestal, un aprovechamiento extraordinario de 91 pinos, que arrojan un volumen aproximado de 30 m/s. de madera, y que se encuentran recogidos

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

y apiñados, en el monte de utilidad pública, de La Hangranera, partida de Moten Juan, en espera de su retirada y utilización, la Corporación, acuerda se anuncie un concursillo para su adjudicación, al precio en alza de 8.000 pesetas.

Punto tercero.- Informada la corporación, de que se hallaban en poder del Ayuntamiento, las Cédulas de propiedad de la Contribución Territorial Rústica, cuya confección había sido encargada a ruegos de los propios contribuyentes y para su comodidad, é informada también de que se podían, asimismo, los correspondientes impresos, para las solicitudes de exención temporal y parcial, de las fincas de olivar, dañadas por las heladas, cuyas declaraciones apremiaba se rellenaran con urgencia, por hallarse establecido un plazo perentorio, que espiraba, el día 5 de Junio próximo, y para cuyo diligenciamiento, era absolutamente indispensable, la presión de las Cédulas de propiedad; con el fin de lograr la máxima celeridad en el diligenciamiento de estas declaraciones, y aprovechar asimismo este momento, a su vez, para repercutir sobre los contribuyentes el importe de todo este material impreso, que asciende a 13.775.- ptas. las Cédulas, y 750.- ptas. las solicitudes de exención, acuerda por unanimidad, que para que el Ayuntamiento se reintegre, del gasto que a este fin efectúe, se cobren estas cantidades, una vez verificado el oportuno cálculo o prorrateo.

Cédulas de propiedad.- 2.- ptas. hasta 1.000 de riqueza; 4.- ptas. de 1.001 a 2.000 y así de modo gradual.

Impresos de exención.- 0'20 ptas. ejemplar.

Punto cuarto.- El Sr. Alcalde plantea ante la Corporación, la necesidad de resolver dos

casos especiales de funcionarios de este Ayuntamiento, relacionados con la aplicación del "Reglamento de Asistencia Sanitaria a los funcionarios en propiedad", aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de Octubre de 1954. Uno de ellos hace relación al Oficial Administrativo D. Francisco Abós Sáez, al que se ha venido suministrando una notable cantidad de preparados farmacéuticos de leche en polvo, con motivo de haber tenido su esposa un parto doble, preparados éstos, que no tienen la consignación específica de "medicación", y que han importado la cantidad de 865'20 ptas. Y otro el otro, al Guardia de la Policía Municipal, Saturnino Domingues Lacosta, que había tenido que trasladar una hija suya a Barcelona, por prescripción médica, para una breve hospitalización y observación facultativa en dicha capital, y cuyo caso tampoco lo garantizaba el concierto hoy en vigor, y con la Clínica Nougal.

A la vista de estos casos especiales, y por unanimidad, la Excma. Corporación acuerda, en uso de su potestad discrecional, por las especiales circunstancias que en ellos concurren, y sin que pueda invocarse la analogía en ningún caso, que contribuya el Oficial Sr. Abós, con la participación del 35% al pago del importe referido de los productos farmacéuticos de leche en polvo que le han suministrado, corriendo a cargo del Ayuntamiento el 65% restante, con cargo al capítulo VIII, art. III, partida 1ª, del presupuesto municipal ordinario y que, con cargo a este mismo crédito, se haga entrega de la cantidad de 400,- ptas. al guardia municipal Saturnino Domingues Lacosta, para indemnizarle de los gastos que con motivo del

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 23-5-56

desplazamiento de su hija, se le hayan ocasionado, aunque sólo sea en parte.

Punto quinto.- Sometidos a conocimiento de la Corporación, los padrones de exacciones fiscales, para el presente ejercicio de 1956, que se relacionan a continuación, acuerda aquella su aprobación; y dispone se expongan al público por el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que se pudieran presentar, previa o no la reposición, contra el importe de las cuotas o contra la procedencia de alguna inclusión:

Placas de carros	35.760'--	ptas.
Placas de perros	4.310'--	"
Bicicletas y placas	24.206'--	"
Inspección de motores	48.682'75	"
Desagüe de canalones	49.206'05	"
Entrada de carruajes	7.285'-	"
Toldos	137'-	"
Cerbunas y balcones	12.730'-	"
Rótulos	147'-	"
Rodaje	195'-	"
Puertas al exterior	490'-	"
Tránsito de animales	25.744'50	"
Casinos y círculos	2.744'40	"
Sanidad sobre bares	5.000'-	"
Recogida de basuras	7.836'-	"
Suman en total	224.423'70	ptas.

Punto sexto.- La Corporación aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda, cuyo texto íntegro dice así:

"Pres. asistentes: D. César Jimeno Tomrado.- Vocales.- D. Inocencio Laba Sabre.- D. Rafael Cebrián Estrada.-

D. José Domenech Alloza.- D. Ramón Trullenque Durán.

En la ciudad de Alcañiz a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reune en el despacho de la Alcaldía a las dieciseis horas, la Comisión Municipal de Hacienda integrada por los Sres. anotados al margen, para examinar y estudiar:

a) Una instancia de D.ª Mariana Artigas Gil, y otra de D. Clemente Ferrá Guardo, vecinos de ésta, solicitando concertar la contribución de Usos y Consumos y el arbitrio con fin no fiscal que pudiera corresponderles satisfacer por las ventas y comunicones llevadas a cabo en sus respectivos establecimientos. La primera por razón de la cafetera que tiene instalada; el segundo, por la taberna que regenta en el Barrio de San José.

b) La regulasización del pago de los aprovechamientos de tierras y otros materiales realizados en canteras o terrenos municipales por D. Antonio Magallón Pellicer, mediante la firma del oportuno concierto para formalizar la actual situación en que el referido pago viene haciendose simplemente a virtud de un acuerdo puramente verbal.

Estudiados separadamente los puntos citados, la Comisión Municipal de Hacienda tiene el honor de proponer a la Comisión Permanente, la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero: Aceptar la petición de concierto realizada por D.ª Mariana Artigas Gil y D. Clemente Ferrá Guardo.

Segundo: Comunicar a D. Antonio Magallón Pellicer que, solamente mediante el oportuno

concierto suscrito en debida forma, podrá seguir beneficiándose de este sistema.

Tercero: Establecer como condiciones, siguiendo la pauta general tenida en cuenta para los conciertos actualmente en vigor, las siguientes:

A) Figuras fiscales que se conciertan:

a) Con Dña. Mariana Artigas Gil el epígrafe 1ª a que se refiere el art. 478 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y el arbitrio con fin no fiscal regulado por el art. 476 del mismo Texto legal.

b) Con D. Clemente Ferrás Guarch, los arbitrios citados en el párrafo inmediatamente anterior y el epígrafe 2ª del artículo 478.

c) Con D. Antonio Magallón Sellicer, la tasa contemplada por el núm. 1 del artículo 444 del Texto Refundido.

B) Cifras anuales de los conciertos:

En la determinación de las cuotas que se proponen, se ha tenido en cuenta por lo que afecta a la taberna concertada, la disposición unificadora de los arbitrios sobre el vino común o de pasto. También, y ello referido a los dos solicitantes, las cifras comparativas que vienen rigiendo para establecimientos similares de esta población. Se proponen las cifras siguientes:

Industrial

	Consumos lujo	Arbitrio no fiscal	Total
Dña. Mariana Artigas Gil	200'-	40'-	240'-
D. Clemente Ferrás Guarch	1.500'-	300'-	1.800'-
D. Antonio Magallón Sellicer			400'-

Las cuotas referidas se entienden por año.

C) Duración del Concierto

Será de dos años prorrogables de año en año por la tácita si no se insta su revisión o rescisión por cualquiera

de las partes, con un trimestre de antelación.

D) Ingreso de las cuotas

Se ingresarán así:

Dña. Mariana Artigas Gil, por trimestres anticipados y precisamente dentro del primer mes de cada trimestre. Excepcionalmente el segundo trimestre del corriente año, deberá ingresarlo antes de 30 de Junio próximo.

Don Clemente Ferras Guarch, ingresará por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, precisamente por mensualidades anticipadas, entendiéndose deberá ingresar la primera de ellas como correspondiente al mes de Junio próximo.

D. Antonio Magallón Pellicer, deberá ingresar dentro del mes de Enero de cada año, la cuota anticipada correspondiente a los aprovechamientos de dicho año, excepcionalmente, la de 1956 hasta el 30 de Junio próximo.

La falta de pago de uno sólo de los plazos facultará al Ayuntamiento para acordar la rescisión del concierto.

E) Garantías:

Deberán ingresar los concertados en la Depositaría municipal y a disposición del Sr. Alcalde, para responder del cumplimiento del concierto:

D.ª Mariana Artigas Gil el importe de un trimestre.
D. Clemente Ferras Guarch el importe de una mensualidad.
D. Antonio Magallón Pellicer el importe de un año.

F) Inspección:

El Ayuntamiento podrá recabar del industrial los datos y antecedentes que juzgue oportunos, y podrá inspeccionar asimismo su establecimiento cuando lo creyere conveniente.

G) Cláusula de riesgo y ventura:

El contrato se celebra a riesgo y ventura para el

contribuyente. En caso de traspaso, el nuevo industrial se subrogará en los derechos y obligaciones del transmitente. En caso de cierre el concierto quedará subsistente en toda su integridad, durante el periodo de vigencia, a menos que obedezca el cierre a causa ajena a la voluntad o conveniencia del industrial, o a fuerza mayor.

2) Cláusula Supletoria.

Para lo no previsto en las anteriores cláusulas, regirán la Ley de Régimen Local y preceptos legales de aplicación.

No obstante la Comisión Municipal Permanente, resolverá.- La Comisión de Hacienda.- Siguen las firmas."

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta ninguna, en los respectivos trámites de urgencia, ruegos y preguntas, S. S. levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que la firmarán los señores que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Severiano Ortega

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Junio de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz, a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde Don Cesar Gimeno Tomrado, y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación Don Angel Ramón Jiménez e Interventor Don Modesto Lozano Casanova, los Tenientes de Alcalde, Don Inocencio Labor Galve, D. Rafael Cebrián Estrada, Don José Domenech Alloza y Don Severiano Aznar Garzón y los Concejales, Don Ramón Trullenque Durán, Don Antonio Lombart Meir, Don Joaquín Salafranca Calvo y D. Joaquín Pillo Pulve, Comunica la Alcaldía, que había excusado justificadamente su asistencia el Concejal Don José Galve Segura, y siendo la hora señalada, S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto primero.- Dada cuenta de un acta, de fecha 16 de los cts., que eleva la Comisión de Hacienda, conteniendo los documentos que son exigibles, a tenor del art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para la aplicación y efectividad de la contribución por beneficio especial, en las obras de pavimentación y soterramiento de las calles Virgen de Loreto,

Padre Vidal, comprendida en este tramo la Plaza de San Francisco, y Trinidad, y en las de pavimentación de las calles de las Monjas y Muro de Santa María, é informada la Corporación de sus normas esenciales: aplicación de un 40% del coste en las calles Virgen de Loreto, Padre Vidal y Trinidad, de un 28% en la calle de las Monjas y de un 12% en la de Muro de Santa María, atendidos el volumen de obra y las características de cada calle, que hacen elevar los tipos de gravamen por metro lineal a 174'0123, en la calle Virgen de Loreto, a 112'9096 en Trinidad, a 232'6602 en Padre Vidal, a 60'6752 en Las Monjas y a 107'2061 en Muro de Santa María; determinación de que el presupuesto que ha servido de base a la aplicación de las cuotas individuales, tiene solo el carácter de mera previsión; declaración de exención de dos inmuebles propiedad de las Sres. Dominicas, y fijación en la cifra de ciento setenta y seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas, setenta y cuatro céntimos, de la cantidad total a cobrar por contribución por beneficio especial, a reserva de su rectificación en más ó en menos, cuando se conozca si el coste efectivo es superior o inferior al calculado, por unanimidad acuerda, aprobar todos estos documentos, y que el expediente se exponga al público por el plazo reglamentario, y que se continúe por sus trámites.

Punto segundo:- En votación ordinaria y por unanimidad, la Excma. Corporación aprueba el dictamen que sigue, de la Comisión de Gobernación:

"Alcalde-Presidente, Don Cesar Jimeno Temprado.- Vocales.- Don Severiano Aznar Garcia.- Don Joaquin Cillo Jubre.- Don Joaquin Salafranca Calvo.- Secretario.- Don Angel Benito Jimenez.- En la M. ciudad de Alcañiz a nueve de Junio de mil novecientos

cincuenta y seis, se reunió en el despacho de la Alcaldía, siendo las doce horas, la Comisión de Gobernación, integrada por los Sres. anotados al margen, para estudiar y resolver el problema de la procedencia o improcedencia del reconocimiento de los servicios interinos y de los temporeros o eventuales, de los funcionarios administrativos, técnicos, de servicios especiales y subalternos, sujetos al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y actualmente en propiedad en este Ayuntamiento.

Debidamente asesorada la Comisión por el Sr. Secretario de la Corporación, resume o expone así el planteamiento de esta cuestión:

En la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento de Funcionarios, 1.º de Julio de 1952, se abría un gran interrogante respecto a si procedía computar o no los servicios interinos prestados con anterioridad al ingreso en propiedad, y al alcance de este cómputo; y la sola posibilidad de que fuere susceptible de ser declarado lesivo un acuerdo precipitado de reconocimiento, motivó fuere adoptada por la Corporación una actitud de prudente espera, interin aquel interrogante era objeto de aclaración.

Resoluciones comunicadas de la Dirección General de Administración Local de 13 de agosto y 13 de Septiembre de 1954 y dictámenes de los días 3, 16 y 17 de marzo del mismo año del Consultorio Jurídico Técnico del Instituto de Estudios de Admón. Local, despejan aquel interrogante con meridiana claridad, y, a más de configurar un derecho administrativo a favor de quienes desempeñaron servicios interinos con anterioridad a la propiedad, proporcionan también una autorización amplia y general, aunque de carácter

gracioso, como es natural, para el reconocimiento de los servicios prestados con caracter temporero o eventual.

La doctrina que sientan estas resoluciones y dictamenes, con absoluta conformidad, se concreta así:

(a) Los requisitos que exige el articulo 81 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, puesto en relación con el articulo 2.º, para que los servicios sean computables, son dos: que el funcionario desempeñe la plaza en propiedad en el momento del reconocimiento, y que los servicios que se reconozcan hayan sido prestados a la Administración Local en cargos de plantilla.

(b) Es funcionario interino, según el articulo 2.º, el que ocupa vacante de plantilla, mientras no esté provista por funcionario en propiedad, y lo es temporero o eventual el que ha sido admitido para la realización de trabajos administrativos, o de otro carácter, sin ocupar plaza de plantilla.

c) Atendida la diversidad de denominaciones, no siempre exactas, que se venian utilizando, antes de la entrada en vigor del Reglamento de funcionarios, para designar a quienes no ocupaban plazas en propiedad, se autoriza a las Corporaciones a reconocer a sus actuales funcionarios, por un riguroso imperativo de justicia, los servicios prestados, con carácter temporero o eventual, no computables en estricto derecho.

d) Tanto los servicios interinos, como los temporeros o eventuales que se puedan reconocer, habrán de computarse en la casilla f) de los escalafones, a tenor del articulo 16 del vigente Reglamento, como

servicios prestados a la Administración Local (y, por tanto, computables a efectos pasivos y de quinquenios), pero no en la casilla e) de los propios escalafones, en la cual, como servicios computables en el Cuerpo sólo procederá consignar los prestados después de la fecha de ingreso en el mismo como funcionario en propiedad, para que nunca se lesionen derechos de tercero.

e) El reconocimiento de los servicios interinos debe tener efecto retroactivo. Si como consecuencia, por tanto, de la validez de estos servicios, algún quinquenio debiera haberse devengado en fecha anterior a la que se devengó, pero siempre posterior a la del 1.º de Julio de 1952, fecha de la entrada en vigor del Nuevo Reglamento, la retroactividad se operará para abonar al funcionario afectado las cantidades dejadas de percibir. Por su carácter gracioso no alcanza igual retroactividad al reconocimiento de los servicios eventuales o temporeros.

Concedido por la Comisión el campo de acción discrecional o reglado, en que el Ayuntamiento se puede desenvolver, respecto a este asunto, para adoptar acuerdo con arreglo a derecho, y considerando que no obedecería a un riguroso imperativo de justicia el rígido y exclusivo reconocimiento de los servicios interinos, pero que tampoco procedía equiparar o dar la misma amplitud, al reconocimiento de estos servicios interinos, amparados por el derecho, que al de los eventuales o temporeros, solamente amparados en la potestad discrecional de la Corporación, estima justo se adopten los acuerdos que siguen:

1.º.- Se reconocen, a efectos de quinquenios y derechos pasivos, y de acuerdo con relación certificada que

se acompaña, deducida y extendida por el Sr. Secretario de la Corporación, la totalidad de los servicios de carácter interino -es decir, aquellos prestados a la Administración local en cargos de plantilla-, y el 50% de los eventuales o temporeros, -es decir, aquellos que se han prestado sin ocupar vacante de plantilla-, a cuantos funcionarios de este Ayuntamiento, sujetos al Reglamento de 30 de Mayo de 1952, hayan justificado poseerlos, con uno u otro carácter, con anterioridad a sus respectivas tomas de posesión en propiedad.

2.º Habiendo entrado en vigor el nuevo Reglamento de Funcionarios en 1.º de julio de 1952, y arrancando de esta fecha, la validez de los servicios interinos prestados con anterioridad a la propiedad; así como consecuencia de esta validez, y a partir de aquella fecha, algún quinquenio debiera haberse devengado en fecha anterior a la que se devengó, el reconocimiento tendrá efecto retroactivo, y percibirá el interesado el importe del quinquenio correspondiente al período de tiempo en que no lo cobró.

3.º - Aquellos funcionarios, a quienes sean reconocidos a su vez, servicios interinos y eventuales o temporeros, dejarán de disfrutar del beneficio anterior de la retroactividad, por considerarse compensada ésta con el reconocimiento gracioso de los servicios temporeros o eventuales. El quinquenio o quinquenios que resulten ya consolidados, como consecuencia de este reconocimiento, empezarán a abonarse en 1.º de enero de 1957, y el siguiente en la fecha que corresponda de su posterior vencimiento. No obstante, los interesados, tendrán derecho de opción, y para ello deberán comunicar a este fin su aprobación o desaprobación en el

momento de la notificación.

4.º.- Teniendo acreditados servicios, algunos funcionarios en propiedad, como agentes del extinguido Cuerpo de Vigilancia Nocturna, que administraba una Comisión mixta de vecinos, y que subvencionaba el Ayuntamiento, hasta que el sistema fracasó y el Ayuntamiento se hizo cargo del servicio, para llevarlo a cabo con sus propios funcionarios, los servicios así justificados serán considerados también como eventuales, a efectos del alcance de su reconocimiento, atendida la circunstancia de que fueron nombrados por la Corporación y de que desempeñaron servicios de su privativa y primordial competencia.

5.º Los anteriores acuerdos no crearán derecho ninguno para quienes en lo sucesivo ingresen en propiedad, los cuales habrán de atenerse a las normas legales que en tanto se hallen en vigor. Menos lo creará, todavía, el reconocimiento de un 50% de los servicios prestados con carácter temporero o eventual, porque éste ha sido hecho hoy por imperativo de las especiales circunstancias ya indicadas, de confusión de denominaciones y de transcurso de un largo lapso de tiempo, y éstas nunca más habrán de concurrir.- Por la Comisión.- siguen las firmas."

De conformidad con los términos de este acuerdo, y vista la certificación de los servicios interinos, y de los temporeros o eventuales, que han sido prestados por determinado número de funcionarios con anterioridad a sus respectivas tomas de posesión en propiedad, la Corporación acuerda reconocer los servicios siguientes:

Nombres y Apellidos	Interinos			Temporeros o eventl.			Totales		
	años	meses	días	años	meses	días	años	meses	días
Felix Abenia	-	1	28				-	1	28
Francisco Abós	4	-	1	3	9	12	7	9	13
Mª Josefa Agustín	-	10	3	4	-	24	4	10	27
Antonio Badguero				2	4	4	2	4	4
Manuel Benavente	-	11	20				-	11	20
Joaquín Calvo	-	10	3				-	10	3
Julio Casaña	1	7	10	-	1	8	1	8	18
Antonio Coma	-	7	21				-	7	21
Fermín Compaín	-	5	11				-	5	11
Vicente Errus				2	4	4	2	4	4
Luis Gabres	1	1	17				1	1	17
Victoriano Gómez	2	7	11				2	7	11
Miguel Herrero	-	9	15	-	6	24	1	-	9
Concepción Ibañez	-	5	11				-	5	11
Desiderio Labor	2	4	27				2	4	27
Jesús Marco	-	8	26				-	8	26
Juan M. Marín	1	10	26				1	10	26
Enrique Milián	4	4	10				4	4	10
Leoncio Munieta	2	2	19				2	2	19
Isidro Orios	2	4	27				2	4	27
Antonio Pérez	-	3	20				-	3	20
Ursula Sellier	1	6	9				1	6	9

La Corporación hace notar, por último, que a la Srta. Concepción Ibañez Senante, solamente se le reconocen los servicios interinos, desde el 1.º de diciembre de 1955, en razón a haber cumplido en aquella fecha los 18 años, y ser ésta la edad mínima que, como condición de capacidad, exige el art. 232, núm. 4, puesto en relación con el 19, nº 7, ambos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor,

para ingresar al servicio de la Administración Local.

Punto tercero.- A propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación acuerda reconocer un crédito de 2.500 ptas. con cargo al presupuesto del año próximo, a Dña. Sura Sancho Valero, Vda. del que fué Aparejador de este Ayuntamiento, Don Francisco Lanzón Cordón, por honorarios devengados en la dirección de las obras de pavimentación de las calles Preneda y Espejo, y renovación de aceras de la calle Alejandre, que no consta se hicieren efectivos en vida a aquel funcionario, y que a virtud de información, merecedora de todo crédito, que el Sr. Alcalde manifiesta haber obtenido del ex-Concejal Don Francisco Monserrat Salos, parece ser, fué criterio y propósito corporativos abonarlos a aquel Aparejador, no obstante su condición de funcionario.

Punto cuarto.- El señor Alcalde hace presente que el Sr. Aparejador le venía manifestando reiteradamente, que no podía dedicar el tiempo debido a la Oficina de Obras y Servicios a su cargo, sin desatender sus propios asuntos o contratas de carácter particular, y que, comprendía no podía continuar en el cargo en estas circunstancias para no causar retrasos ni entorpecimiento, en la gestión de la Corporación, y que su deseo era solicitar la excedencia o presentar la dimisión.

Como únicamente era la falta de tiempo, y que dicíendo el Sr. Alcalde, la dificultad que había que vencer para conservar a este funcionario, de magníficas cualidades de orden profesional y moral y, verdaderamente es inútil pretender que un funcionario como éste, realice, sin ayuda, los numerosos trabajos puramente materiales que hoy pesan sobre este cargo, a más de su labor

propiamente directiva y técnica, no quedaba otro remedio, a su juicio, que hacer uso del sistema de la contrata administrativa, para no recargar la actual plantilla, y adscribirle al Sr. Aparejador un escribiente-ayudante, con este carácter de servicio contratado, que le auxilie en su gestión. Hace notar, por último, que esta fórmula la favorecía la buena disposición del Sr. Benavente, que hacía renuncia al cobro de la gratificación de 4.000 ptas. anuales, que tenía consignada a su favor, para reducir el mayor gasto que habría de suponer la contrata.

La Excma. Corporación por unanimidad, acuerda:

1.º Encomendar al Sr. Alcalde la formalización de una contrata administrativa, con efectos de 1.º de Julio próximo, para el desempeño de los trabajos de escribiente-ayudante del Sr. Aparejador, con el recino Angel Bayod Gómez, por no requerir el desempeño de esta función la dedicación primordial y permanente de la actividad del contratista, y no ser necesaria, por tanto, la creación de una plaza de plantilla, y asignarle el precio o retribución de 6.500 ptas. anuales, más el beneficio de los Seguros Sociales y demás de carácter laboral de previsión, con el horario de trabajo de 10 a 1 y ½ de la mañana.

2.º Dejar de abonar al Sr. Aparejador, a partir de 1.º de Julio próximo, la gratificación especial de 4.000 pts. anuales, para aminorar el gasto que habrá de representar al Ayuntamiento la expresada contrata.

Punto Quinto. — El Sr. Alcalde manifiesta a continuación que habría necesidad de adoptar una resolución respecto a la situación de la

Srta. Maria Rosario Mendaca Alonso, que venia desempeñando con carácter interino, una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, desde el 17 de Febrero de 1954, hoy puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, y que se encontraba enferma desde mediados del pasado mes de abril. Hasta hoy, sigue diciendo el Sr. Alcalde, se le habrian abonado los haberes integros de la plaza, y se mantenía la misma sin cubrir por otro interino, en espera de que no fuese la enfermedad de gran duración y pudiese reintegrarse a ella, cuando se restableciera. Al haberse podido comprobar, que es largo el tratamiento, y precisamente por este motivo, con más detenimiento, es cuando se comprueba, que esta situación no se puede mantener por más tiempo, y que es necesario nombrar otro interino para que los servicios no queden desatendidos.

La Excma. Corporación adopta los acuerdos siguientes, una vez que el Sr. Alcalde hubo hecho la anterior exposición:

1.º.- Agradeciendole los servicios prestados, con harto pesar, y haciendo votos por su pronto y completo restablecimiento, se decreta el cese de la Srta. Maria Rosario Mendaca Alonso, como Auxiliar Admtvo. interino de este Ayuntamiento, a partir de 1.º de julio próximo, y se nombra para dicho cargo, con igual caracter interino, y a partir de la misma fecha, a Doña Pastor Manzanares.

2.º.- Se relera a la Srta. Mendaca de la obligación de ingresar en la Depositaria municipal el importe de la indemnización a percibir del Seguro de Enfermedad, por el mes

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 20-6-56

de junio actual, para que resulte así favorecida, durante dicho mes, y con el cobro conjunto del haber íntegro del Ayuntamiento y de la indemnización del Seguro, sin perjuicio de la asistencia médica y económica que el Seguro habrá de seguir prestándole durante el período de tiempo que marca la Legislación Laboral.

Quinto asunto.- El Sr. Alcalde informa a sus compañeros de Corporación, que al amparo de la convocatoria del primer concurso de cooperación provincial a obras de interés municipal, para el bienio 1956-57, publicada en el B.O. de la provincia del día 12 de marzo pasado, había solicitado, a reserva de su ratificación por el Pleno, y de la posterior aportación de la documentación reglamentaria, la concesión de ayuda técnica y económica de la Excma. Diputación, para la ejecución de las obras de alcantarillado y alcantarillado del Barrio de Eras de la Cosa, y que ésta ayuda, había sido concedida y cifrada a reserva de la aportación de aquellos documentos, en la cuantía de 100.000 ptas., y en las condiciones de un 20% a fondo perdido y de otro 80% en concepto de anticipo reintegrable sin interés.

Después de hecha la solicitud, y de obtenida la ayuda, sigue diciendo el Sr. Alcalde, se ha podido comprobar, que era ésta totalmente insuficiente para la ejecución de la obra prevista en el Barrio de Eras de la Cosa y, en estas condiciones, era necesario modificar el destino que en un principio se había establecido dar a la subvención.

Debiendo adoptar acuerdo, pues, la Corporación sobre estos extremos y sobre los demás a que hace referencia la Circular referida, el Sr. Alcalde propone se adopten los que siguen:

1.º.- Se ratifica la solicitud de ayuda económica y técnica hecha por el Sr. Alcalde a la Excma. Diputación, en instancia de fecha 18 de abril último, para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, del Barrio de Eras de la Cosa.

2.º Siendo absolutamente insuficiente la cantidad ya concedida de 100.000 ptas., para la ejecución de las obras previstas en Eras de la Cosa, y haciendose necesario modificar el destino que haya de darse a dicha cantidad, se acuerda sea ésta invertida en la ejecución de otras obras de vital precisidad, de abastecimiento de agua y alcantarillado, y a ser posible de pavimentos, en alguna o algunas de las calles del casco de la población, que carecen aún de estos servicios, y que pondrán así remate el más eficaz a las obras de este tipo que actualmente está llevando a cabo este Ayuntamiento, por sus propios medios.

3.º.- El Excmo. Ayuntamiento tiene agotado actualmente el sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1965, en la realización de las obras de pavimentación y saneamiento de las calles Virgen de Loreto, Padre Vidal y Trinidad, y en las de pavimentación de las de las Monjas y Cno. de Sta. María, y se ve imposibilitado de poder dotar de estos servicios de primera necesidad a ninguna otra calle más, sino se acoje a los beneficios del plan de cooperación provincial.

4º.- Para que sea posible, con esta ayuda, dotar de agua y alcantarillado, y a ser posible de pavimento, al mayor número de calles que se pueda, el Excmo. Ayuntamiento aplicará también a este fin, la contribución especial por beneficios, un sobrante sin disponer de la liquidación de unos presupuestos extraordinarios ascendentes a 39.427'03 ptas. y, si fuese posible, la subvención que tiene también ofrecida el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a este Municipio, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Paro.

5º.- Como garantía de la devolución del anticipo reintegrable afecta la Corporación la participación municipal del 10% en el arbitrio sobre la riqueza provincial, el recargo sobre el producto líquido y los arbitrios sobre las riquezas Rústica y Urbana.

6º.- Por no ser adecuada a las características, población é importancia de este Municipio, el Excmo. Ayuntamiento no ha podido hacer uso de la prestación personal y de transporte, ni tampoco podrá hacerla, por estos motivos, en la presente ocasión.

La Excma. Corporación así lo acuerda.

Punto septimo.- Estimándose las respectivas solicitudes, la Corporación acuerda conceder en préstamo, con cargo a los fondos del Pósito agrícola, las cantidades de 5.000 y 3.000 ptas. a Romualdo Pellicer Berenguer y Antonio Fuster Pellicer, respectivamente, para su reintegro con los intereses del 5%, dentro del plazo de un año.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación ni pregunta ninguna, en los

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

respectivos trámites de urgencia, ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que la firman los sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 11 de Julio de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a once de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la casa Consistorial, siendo las veintiuna horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. Cesar Jimeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación D. Angel Lemos Jimenez, é Interventor D. Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde D. Inocencio Laha Sabre, D. Rafael Cebrián Estrada, D. José Domenech Alloza y D. Sereriano Asnar Garsón, y los Concejales D. Ramón Trullenque Durán y D. Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía, que habían excusado pre-

tificadamente su asistencia los Concejales D. José Galve Segura, D. Joaquín Rillo Jubre y D. Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada S.S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y abre la sesión.

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Municipal de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, la Corporación aprueba la relación de facturas que sigue, que presenta Intervención, por un importe total de sesenta y cinco mil cuatrocientas noventa y tres ptas. ochenta y cinco cts: "D. A. Benavente, importe de materiales de construcción suministrados para las obras de urbanización y saneamiento de la Calle Padre Vidal 32.804'10; Mosaicos Gorbs, importe de 549 sacos de supercemento para las obras de urbanización de la calle Padre Vidal 22.558; Siemens Industria Eléctrica, S.A. importe de 25 contadores de agua de 10 m/m. para el servicio 10.131'75 pts."

Siendo éste el único objeto de la convocatoria, S.S. levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que la firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Severiano Amor

M. Lozano

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Julio de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde accital. Don Inocencio Cabos Gabre, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación Don Angel Cerón Jiménez é Interventor Don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde, Don Rafael Cebrián Estrada, Don José Domenech Allora y Don Severiano Aznar Garzón, y los Concejales Don Ramón Trullenque Durán, Don Antonio Lombart Nin, Don Joaquín Salafranca Calvo y Don José Gabre Segura. Comunica la Alcaldía que había excusado justificadamente su asistencia el Concejal Don Joaquín Pillo Julve, y siendo la hora señalada S.S.ª declara constituído el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, y abre la sesión.

Dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria y de la extraordinaria del día 11 de los ctes., se aprueban por unanimidad y sin discusión.

Punto primero.- Previa la instrucción del expediente que ordena el art. 96, del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, y con el fin de hacer cesión gratuita de terrenos, de los de Propios de este Ayuntamiento, al Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de doce viviendas para el profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta Ciudad, la Excma. Corporación Municipal, percatada de la utilidad que estas viviendas habrán de reportar, no sólo a los fines de los intereses

exclusivos del Centro, sino el más importante de la carestía de la vivienda en general, adopta, en votación ordinaria y por unanimidad, los acuerdos que siguen:

1.º.- El Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de la finca siguiente:

Heredad en la partida de San Francisco y Santa María de cabida 4.322'50 m/2., y que linda: Norte, calle D; Sur, Nieves Rebullida y calle F; Este, Avda. José Antonio y Nieves Rebullida; y Oeste, calle E. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 66, libro 23, folio 29, finca 3822, inscripción 2.ª. Su valor 175.280 ptas.

2.º.- De la finca antes descrita se regrega la siguiente porción que pasará a constituir finca independiente:

Solar sito en las partidas de San Francisco y de Santa María; de una extensión superficial de 665 (seiscientos sesenta y cinco) metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con solar de Nieves Rebullida; al Este, con la Avda. José Antonio y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento. Valorada en 26.966'10 ptas.

3.º.- El Excmo. Ayuntamiento cede gratuitamente, y en pleno dominio, la anterior finca segregada al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de doce viviendas para el profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta Ciudad.

4.º.- Después de hecha la anterior segregación, queda de la finca matriz la que sigue:

Heredad en las partidas de San Francisco y de Santa María, de cabida 3.657'50 m2., y que linda: al Norte, calle D; al Sur I.N. de la Vivienda y calle F; al Este, Avda., José Antonio, Nieves Rebullida é I.N. de la Vivienda; y al Oeste, calle E, su valor 148.313'90 ptas.

5.º.- De acuerdo con los términos del art. 97 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1955, la donación quedará sujeta

a las normas y condiciones que dicho precepto establece.

6.º Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don César Gimeno Temprado, ó a quien esté legalmente en el ejercicio del cargo, para la firma de la escritura de donación, una vez haya sido obtenida, como trámite previo, la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Punto segundo.- Informada la Corporación de que había descendido a la cifra de 9.800 habitantes la población de derecho de este Municipio, en la renovación del Padrón verificada con referencia al 31 de diciembre de 1955, y con conocimiento de la repercusión que ello tiene en la consignación fija de 20.000 ptas. anuales, que el Sr. Alcalde viene percibiendo periódicamente para gastos de representación, que no puede seguir ya manteniendose en derecho, a tenor de los preceptos de los artículos 64 de la Ley de Régimen Local y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, por no alcanzar ya de momento la población, la cifra de 10.000 habitantes, a no ser que se recabe y obtenga una autorización especial del Ministerio de la Gobernación que la legitime y encauce en derecho, acuerda, en votación ordinaria, en ausencia del Sr. Alcalde Don César Gimeno Temprado, y por unanimidad, conferir encargo al primer Teniente de Alcalde D. Inocencio Labor Sabe, para que eleve la oportuna solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y recabe se digne hacer uso de las facultades de excepción que le confiere el art. 11, párrafo 1.º del referido Reglamento, en orden a autorizar a este Ayuntamiento a seguir manteniendo la consignación mencionada en virtud de las excepcionales circunstancias que concurren en este Municipio, en extremo notorias y que en la instancia se aducirán, que crean una

25 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL 20-7-1956

ALCAÑIZ AYUNTAMIENTO

serie evidente de exigencias y obligaciones a la persona que ostenta el cargo de Alcalde, inasequibles a toda justificación.

Punto Tercero.- Dada lectura a una comunicación del Sindicato Nacional del Seguro, fecha 16 de los ctes., número de salida 4.312, que a requerimiento de este Ayuntamiento, propone las condiciones en que podría establecerse un concierto para la percepción de la Contribución especial por sostenimiento y mejora de los servicios de extinción de incendios, prevista en el apartado b) del art. 469, de la Ley de Régimen Local, la Excma. Corporación Municipal, con conocimiento del importe total de las primas recaudadas en el año anterior, por pólizas relativas a este término municipal, que ascendió a la cifra de 124.611'59 ptas., según se informa en la comunicación recibida; teniendo en cuenta el límite máximo de imposición del 5% de aquel importe, que el art.º 470, apartado d), de la propia Ley de Régimen Local autoriza, y visto el dictamen que emite la Comisión Municipal de Hacienda, que considera adecuadas y justas las condiciones y cifra de concierto propuestas, acuerda por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Cesar Gimeno Temprado, ó a quien le sustituya legalmente en el ejercicio del cargo, para que formalice el oportuno contrato con la representación del Sindicato Nacional del Seguro, a base de estas cláusulas:

1.ª.- El concierto entrará en vigor en 1.º de enero de 1957.

2.ª.- El Sindicato Nacional del Seguro se compromete a abonar por el concepto expresado, la cantidad líquida anual de 6.250 ptas., que serán ingresadas en las Arcas Municipales, dentro de los 15 días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago por escrito en el Sindicato Provincial o Nacional

del Seguro.

3.ª. Terminado el plazo de 5 años que se establece como duración del concierto, éste se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, siempre que una de las partes contratantes no lo denuncie con tres meses de anticipación al término de cada anualidad.

4.ª.- El Sindicato Nacional del Seguro recaudará de las Entidades aseguradoras, en el lugar de las cuales actúa, la cantidad concertada.

5.ª.- El concierto constituirá norma obligatoria entre las partes contratantes, comprometiéndose a cumplirlo leal y fielmente bajo las responsabilidades de derecho.

Punto cuarto.- De acuerdo con el informe favorable de la Comisión de Hacienda y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, la Excma. Corporación Municipal aprueba las facturas que siguen:

"Hidroeléctrica Industrial, S.A.", por el alumbrado público del 2.º trimestre del año actual, 17.161'72 ptas. la misma, por fuerza motriz motor elevación de agua potable, 15.951'72 ptas.; Mosáicos Gorbi, importe de 385 sacos de cemento suministrado para reparaciones en el muro de Santa María, y urbanización de las calles Padre Vidal y Honfas, 15.785 ptas.

La Corporación acordó quedase sobre la mesa, pendiente de estudio y resolución el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la fijación de las condiciones en que podría concertarse el pago del arbitrio municipal de consumo de lujo, con los industriales de cafés y bares, José Membrado y Raimundo Mezquita.

El Sr. Alcalde comunica que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, había con-

cedido un donativo de 135.000 ptas., con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Paro, y la Excma. Diputación una ayuda, a su vez, de 100.000 ptas., el 20% a fondo perdido y el 80% en concepto de anticipo reintegrable sin interés, y que ambas cantidades habrían de ser de una utilidad en la ejecución de los planes de saneamiento y pavimentación de calles, que viene llevando a ejecución la Corporación.

La Excma. Corporación acoge esta noticia con la natural satisfacción, y acuerda testimoniar su más profundo agradecimiento a ambas Autoridades, y al Excmo. Sr. Gobernador en inquebrantable y más sincera adhesión.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación, ni pregunta alguna, en los respectivos trámites de urgencia, ruegos y preguntas, S.E. levanta la sesión a las veintidós horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que la firman los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de Agosto de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde-Presidente Don Cesar Jimeno Temprado y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación Don Angel Ximénez e Interventor accital. Don Joaquín Grau García, los Tenientes de Alcalde Don Procesio Labor Galve, Don Rafael Cebrián Estrada, Don José Domenech Alloza y Don Serviano Asnar Garsón y los Concejales, Don Ramón Truelenque Duran y Don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldía, que habían excusado, justificadamente su asistencia los Concejales Don José Galve Segura, Don Joaquín Rillo Juste y Don Joaquín Salafranca Calvo. Siendo la hora señalada S. S. declara constituido el Excmo. Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del Acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Punto Primero.- Dada lectura a una instancia que eleva el Cabo de la Policía Municipal, en propiedad, Vicente Erruz Labor, solicitando se le conceda, por asuntos propios, el cese definitivo en su cargo, la Excma. Corporación, aprecia que está presentada la renuncia en forma, y que el solicitarla es un derecho que asiste al peticionario, y acuerda declararle, en su virtud, cesante, a partir de 1.º de Septiembre próximo, con los efectos del art. 66, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local

de 30 de mayo de 1952.

Punto segundo.- De conformidad con el oportuno dictamen-propuesta de la Comisión municipal de Fomento, la Corporación acuerda adjudicar las parcelas de cultivo siguientes:

nº de parcela	Situación	clasificación	Cabida	adjudicatario
95	Pasamán	3.ª	4 Jugadas	Vicente Martínez Morera
288	Pasamán	2.ª	7'6 "	Antonio Espallargas Asnar
177	Pasamán	2.ª	5 "	Mariano Comas Navarro
402	Mangranera	2.ª	11 "	Vicente Ferrer Martínez
198	Pasamán	2.ª	2 "	Antonio Sanz Bermel
188	Corral de Ferrer	3.ª	7'4 "	Vicente Alejos Sanz
262	Pudola	1.ª	2'4 "	Francisco Ayuda Félix
262	"	1.ª	2'4 "	Pedro Merino Cuella
215	Barranco Ciego	2.ª	2 "	Fidel Mesegue Ramón
215	"	"	1.ª 2 "	José Erruz Labas
215	"	"	1.ª 1 "	José Jiménez Planas
215	"	"	2.ª 1 "	" " "

Punto tercero.- Dada lectura a un pliego de condiciones que redacta la Comisión de Hacienda, para anunciar a concurso la adquisición de unos terrenos con destino a la construcción de un Campo Municipal de Deportes, la Excma. Corporación municipal aprecia que es la construcción de este Campo una aspiración ardientemente sentida por toda la juventud, a más de un servicio obligatorio en los municipios como este con un núcleo urbano de más de 5.000 habitantes, y, considerándolo así, y creyendo no puede adoptarse por más tiempo ante este problema una actitud de pasividad, que va en merma de la mejor formación física y moral a que es acreedora aquella juventud, aprueba por unanimidad dicho pliego de condiciones, cuyas cláusulas substantivas

después de transcriben, y acuerda se anuncie a concurso la adquisición de los terrenos, y que se continúe el expediente por sus trámites:

Cláusulas substantivas:

6.ª - Conforme a los términos del artículo 15, del Reglamento de Contratación, puesto en relación con el 23, apartado c), los que deseen tomar parte en el concurso, ofrecerán sus terrenos, en el precio que deseen, sin sujeción, por tanto, a tipo de licitación determinado que no se establece.

7.ª - Las fincas rústicas que se ofrezcan deberán estar situadas a una distancia máxima de 1.000 metros de la Plaza de España, y deberán tener una superficie mínima de cinco ha.

8.ª No se exige la constitución de fianza, por la naturaleza especial del contrato que, una vez perfecto, garantiza la adquisición.

9.ª - El precio se satisfará: una primera entrega de ochenta mil pesetas, dentro de los dos meses al del otorgamiento de la escritura mediante suplemento por transferencia que se verificará para reforzar el crédito del capítulo XI, artículo I, partida 215, del Presupuesto ordinario del año en curso, y el resto, en nueve anualidades iguales y sucesivas a partir del año 1957, a pagar cada una en dos plazos semestrales de igual importe: antes de fin de junio y de fin de diciembre, respectivamente, con cargo a los créditos, que a tal fin se habrán de consignar en los presupuestos sucesivos, y en las que se incluirá, mediante la formación del oportuno cuadro de amortización, el 4% de interés de la parte de precio que quede por pagar al comienzo de cada anualidad.-

10.ª El adjudicatario o rendedor otorgará la escritura pública dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación del concurso, y pondrá a disposición del Ayuntamiento, en el mismo acto, la finca ofrecida, libre de toda carga o servidumbre. El Ayuntamiento, a su vez, verificará los pagos del precio aplazado con puntualidad. Y ambos, rendedor y comprador, estarán recíprocamente a los derechos y obligaciones que de modo natural y jurídico se deriven del contrato de compra-venta.

11.ª Correrán a cargo del Ayuntamiento los gastos de otorgamiento de la escritura, y a cargo del rendedor los de los anuncios y reintegro del expediente.

Punto cuarto.- Vistas las solicitudes de préstamos del Pósito Agrícola, que formulan Antonia Pellicer Marín y Teresa Herrero Roca, ofreciendo respectivamente como fiadores a Don Ramiro Ferrer Rodrigues y a José Tello, la Excma. Corporación Municipal, acuerda concederles en préstamo las cantidades de 5.000 y 2.500 ptas., respectivamente, para su reintegro con los intereses del 5%, dentro del plazo de un año.

Punto Quinto.- De conformidad con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, y para que pueda ordenarse su pago por la Alcaldía, la Corporación aprueba una factura de José Vaigell Aragonés, de Cruz de Cañas (Tarragona), importante 22.078 ptas., por el suministro de adoquines para las obras de pavimentación de la calle Muro de Santa María.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación ni pregunta ninguna en los respectivos trámites, de urgencia, ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las

veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que la firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.

Severiano Ximeno

Joaquín Para

Sesión ordinaria celebrada en 1.ª citación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 22 Septiembre de 1.956.

En la M. Ciudad de Alcañiz, a veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria y pública en 1.ª citación. Preside el Sr. Alcalde-Presidente Don Cesar Ximeno Temprado, y asisten a la sesión, con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación Don Angel Ramón Jimenez y del Interventor Don Modesto Lozano Casañola, los Tenientes de Alcalde Don Inocencio Labor Galve, Don Rafael Cebrián Estrada, Don José Domenech Alloza y Don Severiano Asnar Garzón, y los Concejales Don José Galve Segura, Don Ramón Trullenque Durán, Don Joaquín Pillo Julve y Don Antonio Llombart Mir. Comunica la Alcaldia que había excusado justificadamente su asistencia el Concejal D. Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora señalada S. S. declara constituido el Excmo.

Ayuntamiento Pleno y abre la sesión.

Dada lectura del Acta de la anterior sesión ordinaria, se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Despacho de la Alcaldía Presidencia.- El Sr. Alcalde informa a sus compañeros de Corporación de la delicadeza que había tenido la Empresa Abaco, S.A., representada en la persona de su Gerente D. Manuel Soler Aranaz, al hacer un donativo de diez mil pesetas a este Ayuntamiento, con carácter absolutamente voluntario y con la simpática finalidad de colaborar en la construcción de las casas baratas de construcción municipal, que desde hace dos años se vienen adjudicando entre familias económicamente débiles, mediante sorteo, en compensación de la utilidad que le ha reportado a la Empresa el poder hacer uso para sus almacenes de la carretera de la Estación, de la tubería de agua destinada al abastecimiento de la fuente pública del Barrio de San José.

Informada que fué la Excma. Corporación de esa atención que tuvo para con el Municipio la Empresa Abaco, S.A., acordó por unanimidad hacer constar en acta su natural agradecimiento, y transmitírselo así al Sr. Gerente Don Manuel Soler Aranaz para su legítima satisfacción, y dispuso fuese ingresada en presupuesto dicha cantidad como ingreso eventual y no previsto.-

El Sr. Alcalde recaba a continuación se hiciera constar en acta, análogo agradecimiento al Sr. Aparejador municipal Don Manuel Benavente Gaseón, por haber aportado gratuitamente el material y los trabajos de carpintería en la construcción de las casas baratas que fueron adjudicadas en el año 1.955.

La Excma. Corporación municipal acordó se hiciese constar así en Acta y que se testimoniase al interesado el agradecimiento del Ayuntamiento.-

Examinado detenidamente un expediente de modificaciones de crédito que se somete a la aprobación y que tiene por objeto llevar a cabo determinadas habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio que permitan satisfacer atenciones de carácter necesario y urgente cuya realización suma un total de Doscientas veintiuna mil quinientas y

Resultando.- Que han sido puestas de manifiesto en el expediente la necesidad y urgencia de las atenciones a satisfacer.-

Considerando.- Que se nutre este expediente, agotado el superávit de liquidación del Presupuesto de 1955, por transferencia de diversas partidas como es preceptivo.

Considerando.- que obran en el expediente el informe reglamentario de Intervención de que no ha sido infringida ninguna de las formalidades establecidas por la Ley y de que no existe perjuicio para los intereses municipales, y el del Sr. Aparejador municipal acreditativo de que la disposición de fondos de las partidas sometidas a su dictámen puede llevarse a cabo sin merma de los servicios enumerados.

Vistos los artículos 691 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales

La Excma. Corporación Municipal, aprueba en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, las habilitaciones y suple-

mentos de crédito presupuestos; acuerda se exponga al público el expediente, mediante anuncio en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, y resuelve que, de producirse reclamaciones, se eleve posteriormente a la Delegación de Hacienda.

A) Los créditos a habilitar, son los siguientes:

Cap.	Art.	Partida.	Explicación	Pesetas
6	1	264	Oficina de obras.- Angel Bayod Gómez	3.250'00

B) Precisan ser reforzados los créditos siguientes:

4	8	72	Rotulación de calles, plazas, edificios, etc. de la Ciudad	2.000'00
5	2	88	Premios de cobranza arbitrios municipales riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria	17.000'00
6	1	129	Uniformes del ordenanza, conserje y personal en partida especial presupuestada..	500'00
11	1	215	Construcción y atenciones de un campo de deportes	40.000'00
11	3	225	Uniforme al jardinero jefe	150'00
11	1	226	Conservación, renovación y ampliación de jardines y de sus instalaciones	15.000'00
12	4	234/2	A la Jefatura de Montes de Teruel, 10% de mejoras	2.000'00
13	3	238	Gastos Ferias y Festejos que organice el Ayuntamiento	10.000'00
14	1	254	Fuerza motriz elevación de agua	15.000'00
14	1	255	Gastos generales de explotación del servicio de aguas	23.000'00
11	3	262	Urbanización y saneamiento de vías públicas	92.000'00

12	H	263	Gastos Generales que fuere preciso realizar por razón de los montes municipales ...	1.600'00
			Total habilitaciones y suplementos ..	221.500'00

c) De conformidad con lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 691, del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y al hallarse agotado el superavit de liquidación del Presupuesto ordinario de 1955, las anteriores habilitaciones y suplementos de crédito se nutrirán por transferencia de diversos sobrantes de los que se puede disponer sin merma alguna de otros servicios o atenciones. A saber:

Cap.	art.	Cto.	Explicación	Pesetas
1	2	3	Montepío general de funcionarios ...	41.000'00
1	3	6	Pago de intereses a favor de Entidades bancarias.	2.000'00
3	1	31	Una plaza de cabo	4.000'00
3	1	32	Otra plaza de cabo	800'00
3	1	36	Una plaza de guardia	2.500'00
3	1	40	Otra plaza de guardia	1.300'00
3	1	43	Otra plaza de guardia	1.000'00
3	1	48	Otra paga extraordinaria sobre las dos reglamentarias	1.300'00
3	2	52	Gastos del servicio contra incendios .	5.000'00
4	4	65	Trabajos extraordinarios y gratificación a pesadores de cerdos de domicilios particulares .	1.000'00
4	4	67	Adquisición y conservación de material del matadero	3.000'00
5	1	80/2	Placas, tasa, rodaje y otras ...	1.000'00
6	1	111	Una plaza de auxiliar admtvo. vacante ..	2.000'00
6	1	115	Personal temporero y trabajos extraordinarios	3.000'00
6	1	122	Adquisición, conservación y reparación del	

			mobiliario de Oficinas y despachos...	4.000'00
	7	1	132	Conservación, limpieza y entretenimiento del Servicio de Alcantarillado....	4.000'00
10	3	187		Para la creación de un coto agrícola escolar..	9.000'00
10	4	190		Para ayudar a la restauración del edificio que ocupa el Colegio de Escuelas Pías....	8.000'00
11	1	214		Adquisición de terrenos y solares.....	49.000'00
11	1	216		Para hacer frente a la aportación convenida con el Ministerio de Educación Nacional en la construcción de Escuelas y viviendas en Eras de la Cosa y Barrio de San José.....	74.600'00
13	5	241		Para contribuir a la construcción por la Excma. Diputación Provincial de una estación ictiogénica en Alcañiz.....	4.000'00
				Total créditos de que se dispone...	221.500'00

Se someten a exámen de la Excma. Corporación las Ordenanzas de exacciones que se modifican para el ejercicio de 1957, así como otra de derecho ó tasa de nueva imposición, las cuales, precedidas de la memoria explicativa de la Alcaldía que previene el art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, son éstas:

Ordenanza de nueva imposición.- Derecho ó tasa por la prestación del servicio de utilización por los contribuyentes de Rústica, de los planos de los polígonos catastrales.

Ordenanzas modificadas.- Parcelas de cultivo; pastos; suministro de agua potable a domicilio; sello municipal; placas, patentes u otros distintivos análogos; inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, leches, pescados y demás mantenimientos destinados al abasto público; Matadero y Cementerio.

La Excma. Corporación Municipal, aprueba por unanimidad las ordenanzas fiscales expresadas y acuerda: que se expongan al público por plazo de quince días, mediante anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se eleven posteriormente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado para su superior aprobación.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de Junio de 1956, que reconoció, a efectos de quinquenios y derechos pasivos, la totalidad de los servicios de carácter interino prestados por los funcionarios de este Ayuntamiento sujetos al Reglamento de 30 de Mayo de 1952, con anterioridad a su ingreso en propiedad, y la mitad de los prestados con carácter temporero ó eventual, la Excma. Corporación Municipal declara procede reconocer, y así lo acuerda por unanimidad, previo el conforme de Intervención, los quinquenios de estos determinados funcionarios, que tienen efectividad para el ejercicio próximo, y que son los siguientes:

A Don Francisco Abós Sáez.- Le correspondió el 2.º quinquenio, como consecuencia del mencionado reconocimiento, en 30 de Julio de 1954; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 3.º en 30 de Julio de 1959.

A la Srta. Josefina Agustín Capdevila.- Le correspondió el 2.º quinquenio en 14 de Septiembre de 1953; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 3.º el 14 de Septiembre de 1958.

A Don Manuel Benavente Gascón.- Devengará el primer quinquenio el 6 de agosto de 1957.

A Don Julio Casaña Duco.- Le corresponderá

el 2.º quinquenio en 23 de noviembre de 1956; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 3.º el 23 de noviembre de 1961.

A Don Antonio Baquero Esteban.- Le correspondió el 2.º quinquenio en 7 de abril de 1956; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 3.º el 7 de Abril de 1961.

A Don Fermín Compains Garín.- Le corresponderá el primer quinquenio en 1.º de Diciembre de 1956; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 2.º quinquenio en 1.º de Diciembre de 1961.

A Don Juan Manuel Marín Lecina.- Le correspondió el primer quinquenio en 15 de Junio de 1955; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 2.º el 15 de Junio de 1960.

A Don Leoncio Municia Pascual, le correspondió el primer quinquenio el 22 de Febrero de 1955; continuará devengándolo en 1957, y le vencerá el 2.º el 22 de Febrero de 1960.-

A Don Victoriano Gómez García.- Devengará el primer quinquenio el 1.º de marzo de 1957.

A Don Enrique Milián Sancho.- Devengará el primer quinquenio el 2 de Enero de 1957.

Independientemente del anterior reconocimiento; es decir, no derivándole el derecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de Junio de 1956, se produce asimismo el devengo de los quinquenios que siguen para 1957, que acuerda reconocer y abonar la Corporación:

A Antonio Molías Ariño, el 6.º quinquenio, que le será de abono el 23 de Enero de 1957.

A Antonio Benavente Mompel, el 7.º quinquenio, que le será de abono el 6 de Julio.

A Pelegrín Bayod Depósito, el 7.º quinquenio, que le será de abono el 22 de Julio.

A propuesta del Sr. Alcalde, y con la misma puesta en que sean siempre las remuneraciones

de los Sres. Secretario é Interventor, las adecuadas al rango social de sus cargos y a la complejidad y responsabilidad que su desempeño ofrecen, siempre y cuando las condiciones personales de estos funcionarios así lo aconsejen, como ocurre actualmente con los Sres. titulares de ambas respectivas plazas, la Excma. Corporación municipal acuerda por unanimidad elevar a 13.000 y 11.500 pesetas anuales, respectivamente, las gratificaciones de Jefatura de Don Angel Ramón Jimenez y de Don Modesto Lozano Cañuelo, Secretario é Interventor de este Ayuntamiento, con caracter exclusivamente personal y temporal.

No habiendo experimentado incremento ninguno desde 1940, las indemnizaciones por quebranto de moneda que vienen percibiendo determinados funcionarios que tienen a su cargo funciones de recaudación, la Excma. Corporación municipal acuerda elevar estas indemnizaciones a cifras mas en consonancia con el montante en metálico que actualmente manejan los encargados de la recaudación, y fija en su virtud estas indemnizaciones en las cuantias siguientes:

A D. Manuel Sastre Valle, 250 pesetas anuales.
A Don Manuel Mir Valles, 150 id. id
A Vicente Fortes Soriano, 50 id. id.
A José M.ª Roca Miranda, 50 id. id.

Informada la Corporación del articulo 74 del Reglamento para la aplicación de la nueva Ley de Accidentes del Trabajo, que obliga a los Municipios a contratar, sin excepción alguna, con la Caja Nacional, el Seguro de Accidentes del Trabajo de todos los funcionarios, acuerda por unanimidad contratar dicho Seguro con la Caja Nacional, con efectos de 15 de Agosto ultimo, y en toda su integridad.

Dada cuenta del resultado del sorteo celebrado el día 12 de los corrientes para la adjudicación de dos casas baratas de construcción municipal, en el que fueron adjudicadas provisionalmente a Manuel Lecha Triño y a José Mª Aragonés Gracia, las viviendas números 3 y 4, respectivamente, del Camino de Capuchinos, la Excma. Corporación municipal, de acuerdo con lo que previene el artículo 9.º del Reglamento que regula la adjudicación y régimen de estas viviendas, eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas y delega en el Sr. Alcalde-Presidente la formalización del documento privado de donación bajo la forma y condiciones establecidas en el referido Reglamento.

La Excma. Corporación municipal acuerda reconocer e incluir en el Capítulo I, artículo H.º, del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo, previa la oportuna propuesta de Intervención, los créditos que siguen:

Derivados del acuerdo de reconocimiento de servicios, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de junio de 1956, y de su alcance retroactivo.

A Don Luis Galvez Izquierdo, 1.545'50 ptas.; a Don Desiderio Laha Pellicer, 2.213'17; a Isidro Orios Aguilar, 2.213'17; a Vermin Compains Garin, 55'18; a Juan Manuel Marín Lecina, 1.173'60; a Joaquín Calvo Alejos, 852'91; a Leoncio Cuenca Pascual, 1.408'32; a Jesús Marco Magallón, 677'11; a Felix Abenia Compañ, 148'72; a Antonio Pérez Giner, 285'08; y a Antonio Coma Pascual, 525'28 ptas.)

Derivados de facturas presentadas con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio de 1955:

A D. Enrique Cabrera de Alcañiz: fra. de 20 Diciembre de 1954, 80 ptas., a D. José Amate de idem. fra. 30 Septbre. de 1955, 32 pts.; Casa Giner de idem., su fra. de 2 de Marzo de 1955, 90'55 pts.; a D. M. Ibañez de idem., su fra. de 23 de enero de 1956, 20 pts.; Automóviles Bajo Aragón, servicio de restaurante, su fra. de 24 de enero de 1956, 850 ptas., y a A. y C. Cueda de idem. fra. de 6 de

junio de 1956, 4/19 pesetas.

Dada cuenta de la proposición- título de asociado al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Admón. Local, -expediente número H. 21/Corporación núm. 44/76- correspondiente al Interventor de este Ayuntamiento Don Modesto Lozano Casañola, la Excma. Corporación Municipal le presta su aprobación y acuerda satisfacer íntegramente, sin el descuento al funcionario del 5% autorizado, la prima correspondiente.

Ratificando un acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en sesión de 5 de julio último, la Excma. Corporación Municipal acuerda por unanimidad conferir encargo al Sr. Alcalde-Presidente, Don Cesar Gimeno Temprado o a quién le sustituya legalmente en el ejercicio del cargo, para que dirija o interponga los escritos o recursos gubernativos o contencioso-administrativos necesarios, contra la pretensión del Servicio de Pósitos, o, en su caso, de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria o del Ministerio de Agricultura, de que incrementa este Ayuntamiento el capital de su Pósito, con el 1% de sus Presupuestos, hasta reunir el capital suficiente para prestar la cantidad de 1.000 ptas. a cada vecino labrador de la población.

Dada lectura a un atto. saluda del Ilmo. Sr. D. José de Luna Guerrero, por el que comunica su cese como Juez de 1.ª Instancia y de Instrucción de esta Ciudad, cuyo cargo lo ha venido desempeñando desde hace once años, y se ofrece a su vez en su nuevo cargo de Magistrado-Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del núm. 4 de los de Zaragoza, la Excma. Corporación Municipal acordó testimoniar al interesado su felicitación, no obstante el sentimiento que su marcha produce

por los muchos vínculos de afecto que ha dejado en la población, y desearle asimismo toda clase de éxitos en su nuevo destino.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose hecho propuesta, interpelación o pregunta alguna en los respectivos trámites de urgencia y ruegos y preguntas, S.S. levanta la sesión a las veinte y dos horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que la firman los tres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.-

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 23 de Septiembre de 1956.

En la M. ciudad de Alcañiz a veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo las doce horas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública. Preside el Sr. Alcalde-Presidente Don Cesar Jimeno Temprado, y asisten a la sesión con la presencia del infrascrito Secretario de la Corporación D. Angel Ramón Jiménez, los Tenientes de Alcalde D. Inocencio Laba Salve D. Rafael Cebrián Estrada, D. José Domenech Allosa y D. Severiano Aznar Garzón, y los Concejales D. Ramón Trullenque Durán y D. Antonio Lambert Mir. Comunica la Alcaldía que habían excusado justificadamente su asistencia los Concejales D. José Salve Segura, D. Joaquín Pillo Julve y D. Joaquín Salafranca Calvo, y siendo la hora

señalada S.S. declara constituido el Pleno del Ayuntamiento y abre la sesión.

El Sr. Alcalde informa que la convocatoria de esta sesión la había determinado la necesidad de hacer constar en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de Mosen Romualdo Soler Carceller, óbito ocurrido ayer a las cinco de la tarde, y cuyo sepelio había de tener lugar hoy a mediodía, y la necesidad:- y asimismo de determinar los honores de que se le había de hacer objeto a título póstumo, en el acto del acompañamiento del cadaver, por muy excepcionales méritos y virtudes que el poseía, que eran merecedores de tratamiento y distinción especiales por parte de la Ciudad.-

La Excma. Corporación Municipal comparte esta misma opinión de que el finado es merecedor de que se le haga objeto de los máximos honores en el acto de la conducción de su cadaver, y, teniendo en cuenta las muy excepcionales circunstancias y méritos que en el concurrían: la posesión del título de "Hijo adoptivo" y de la "Medalla de plata" de la Ciudad; su vida sencilla y santa, pródiga en hechos de extraordinaria humildad y caridad, y su apasionado amor por la Ciudad, justamente correspondido, en todas las capas sociales, con el cariño más espontáneo y popular acuerda por unanimidad:

1.º Hacer constar en acta, y testimoniarlo así a los familiares, el dolor que ha producido la pérdida de este hijo preclaro de la Ciudad que tan enraigado estaba en el corazón de los Alcañizanos.

2.º Asistir al acto del sepelio en Corporación y bajo mazas, y

3.º Verificar la conducción del cadaver al Cementerio por la calle Mayor, privilegio este, reservado, hasta ahora, por costumbre observada, a quienes ostentaron el cargo de Alcalde, y del que se considera le debe hacer en este caso justa excepción.

Siendo este el único objeto de la convocatoria, S.S. levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos, extendiendose la presente acta que la firmarán los Sres. que asistieron, conmigo el Secretario de que certifico.